



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Periodismo de seguridad ciudadana y justicia penal. Estudio de caso: análisis de noticias del atentado del 15 de septiembre de 2008 en Morelia, Michoacán, en los diarios El Universal, Reforma y La Jornada

Tesis que para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación

PRESENTA

Julián Rodríguez Linares

ASESORA DE TESIS

Lic. Patricia Guadalupe Martínez Torreblanca

México, UNAM, 2017.

Ciudad de México, CDMX



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Contenido

Introducción .....	4
Primer Capítulo. Un cambio de paradigma: de nota roja a periodismo de seguridad ciudadana .....	8
1.1 Descripción de la nota roja en México .....	8
1.1.1 Estructura interna en la nota roja .....	10
1.1.2 Estructura interna en la nota roja .....	10
1.1.3. Proceso de tipificación y tematización en la nota roja .....	12
1.2. La transformación: de nota roja a periodismo de seguridad ciudadana .....	13
1.2.1. El papel de los periodistas y las empresas en la construcción de las noticias de seguridad ciudadana .....	15
1.3. Derecho a la información .....	17
1.3.1. Límites de la libertad de expresión en el periodismo de seguridad ciudadana .....	21
1.4. Derechos humanos de las víctimas y presunción de inocencia .....	27
1.4.1. Marco conceptual: Los derechos humanos .....	27
1.4.2. Leyes que protegen los derechos de las víctimas y la presunción de inocencia.....	28
1.5. Reforma constitucional de 2008 en materia de seguridad pública y sus repercusiones en el tratamiento de la información .....	34
1.6. Contexto para entender los atentados del 15 de septiembre en Morelia, Michoacán.....	37
1.6.1. Marco conceptual: el crimen organizado.....	38
1.6.2. El crimen organizado en México .....	40
1.6.3. Un análisis del crimen organizado a través del índice de homicidios en México .....	43
1.6.4. Cobertura en los medios de comunicación del crimen organizado y la creación de alarmas sociales .....	46
Segundo capítulo. Autorregulación y contrapesos en el periodismo de seguridad ciudadana .....	50
2.1. Autorregulación de la prensa .....	50
2.1.1 Marco conceptual: ética y códigos deontológicos .....	53
2.1.2. Códigos deontológicos internacionales para el manejo de la información en el periodismo de seguridad ciudadana .....	54
2.2. La exhibición de personas detenidas ante medios de comunicación y derechos humanos..	61
2.3 Contrapesos al poder de los medios de comunicación.....	69
2.3.1. Derecho de réplica .....	71
2.3.2 Cláusula de conciencia .....	75
2.3.3. Defensor de la audiencia.....	78

Tercer capítulo. Estudio de caso: análisis de noticias del atentado del 15 de septiembre en Morelia, Michoacán, en los diarios <i>El Universal</i> , <i>Reforma</i> y <i>La Jornada</i> .....	83
3.1.5. Metodología de la investigación .....	83
3.2. Cobertura de noticias del atentado del 15 de septiembre de 2008 en Morelia, Michoacán, en los diarios <i>El Universal</i> , <i>Reforma</i> y <i>La Jornada</i> .....	84
3.2.1. El Universal.....	84
3.2.2. Reforma.....	89
3.2.3 La Jornada .....	95
3.2.4. Comentarios y observaciones a la cobertura de noticias en: <i>El Universal</i> , <i>Reforma</i> y <i>La Jornada</i> .....	100
3.3. Análisis de la información del atentado del 15 de septiembre en Morelia, Michoacán, en los diarios <i>El Universal</i> , <i>Reforma</i> y <i>La Jornada</i> .....	103
3.3.1. El Universal.....	103
3.3.2. Reforma.....	115
3.3.3. La Jornada .....	125
3.3.4. Comentarios y observaciones al análisis de la información en: <i>El Universal</i> , <i>Reforma</i> y <i>La Jornada</i> .....	134
Conclusiones .....	137
Bibliografía .....	142
Anexo 1.....	153
Anexo 2.....	157

## Introducción

El motivo que me llevó a elegir la carrera de Ciencias de la Comunicación fue el libro *In Cold Blood (A sangre fría)* del escritor estadounidense Truman Capote. Con una prosa directa, el autor narró el asesinato de la familia Clutter a manos de dos personas en el pueblo de Holcomb, Kansas.

Su lectura, visto en retrospectiva, fue una revelación en todos los sentidos. La combinación de los recursos literarios y periodísticos para la construcción de la obra hasta el crimen que cometieron Perry Smith y Richard Hitckock, atraparon mi atención y mis aspiraciones por algún día redactar un relato de tal magnitud, una historia de *Non-Fiction (No-Ficción)*.

Desde esa ocasión empecé a leer con entusiasmo libros del género policiaco o que contaran casos judiciales, por ejemplo autores como James Ellroy o el alemán Ferdinand Von Schirach. También revisaba con atención las portadas de periódicos amarillistas, porque pensaba que en alguna de esas notas podría brotar alguna idea.

Sin embargo, a medida que avanzaban mis cursos en la carrera, me di cuenta que mi pretensión de imitar a Truman Capote era una batalla perdida y sólo quedaría en el ridículo. En cambio, de manera paralela a mis deseos reporteriles fui conociendo conceptos como democracia y derechos humanos que cambiaron mi manera de observar la realidad social.

En ese momento, reflexioné que debía juntar mis dos gustos (periodismo policiaco y democracia) y desde esa perspectiva analizar el papel de los medios de comunicación en la elaboración de información sobre seguridad y justicia penal. Por tal motivo, volví a leer los diarios sensacionalistas como *La Prensa, El Metro* o *El Gráfico* y me di cuenta de la falta de ética y de respeto que tienen los periodistas por la dignidad.

El desapego emocional al dolor humano y el desprecio por prerrogativas tan elementales como el debido proceso o la presunción de inocencia también eran perceptibles en

publicaciones que uno podría calificar como “serias”, por ejemplo *Proceso*, o en periódicos de circulación nacional como *El Universal*, *Excélsior*, *Reforma* o *La Jornada*.

Portadas que exhiben cuerpos mutilados, juicios mediáticos, fotografías de individuos detenidos e intromisiones a la vida privada son constantes que repiten los comunicadores cuando reportan los procesos penales y las tragedias. Los diarios se erigen en tribunales y se confieren el derecho de juzgar cuando todavía no existe una sentencia.

Ante este panorama, el propósito de esta tesis radica en estudiar el fenómeno y proponer algunas posibles soluciones. Este trabajo de investigación es un esfuerzo más dentro de un universo de organizaciones ciudadanas, académicos y periodistas que se han pronunciado por denunciar las coberturas sensacionalistas y amarillistas de las empresas informativas.

En ese sentido, México está inserto en una germinal democrática y por ello necesita de comunicadores que dejen de ver a la libertad de expresión como un derecho absoluto que no tiene límites. La información no debe de ser un producto sino un bien social que genere ciudadanía a través de la publicación de datos, así como de hechos que sean verificables, y esto lleve a la acción de las personas.

El presente estudio está dividido en tres capítulos. El primero de ellos se titula “Un cambio de paradigma: de nota roja a periodismo de seguridad ciudadana”. El nombre de este apartado está inspirado en el libro *La estructura de las revoluciones científicas*, en el cual Thomas S. Kuhn explicó que los científicos se agrupan en *paradigmas*, donde los investigadores aprenden una serie de teorías, leyes y “su práctica subsiguiente rara vez despertará discrepancias expresas sobre cuestiones fundamentales”<sup>1</sup>.

La idea de Kuhn aplicada al periodismo policiaco en México me llevó a ubicar que el paradigma es la nota roja y en éste varias generaciones de periodistas han adquirido una serie de prácticas y técnicas que ven normales durante su ejercicio profesional. Por ejemplo, la importancia que existe en las redacciones por reportear casos de homicidios, el uso excesivo de adjetivos y las fotografías que muestran escenas de violencia.

---

<sup>1</sup> Thomas S. Kuhn, *La estructura de las revoluciones científicas*, p. 71

Con el paso de los años, algunos diarios han utilizado otros nombres para designar a la nota roja como la fuente de *Justicia*, *Policía* o *Seguridad*, pero las prácticas de los reporteros persisten, pues publican hechos sangrientos, no respetan a las víctimas y afectan la reputación de las personas.

Este capítulo busca exponer el problema de la nota roja en democracia y cómo el cambio de nombre por *Seguridad ciudadana y justicia penal* sumado a la reciente reforma constitucional de 2008 en materia de seguridad pública, pueden generar un nuevo *paradigma* que respete los derechos humanos y sea efectivo el derecho a la información.

En el segundo capítulo “Autorregulación y contrapesos en el periodismo de seguridad ciudadana” la idea fundamental es destacar la importancia de códigos deontológicos que guíen el desempeño periodístico. Además, se subraya la importancia del derecho de réplica, la cláusula de conciencia y los defensores de audiencia como contrapesos ante posibles excesos de los medios de comunicación o errores en el ejercicio de la libertad de expresión.

El último apartado es un estudio de caso sobre las noticias que publicaron los diarios *El Universal*, *Reforma* y *La Jornada* en su versión impresa sobre el atentado del 15 de septiembre de 2008 en Morelia, Michoacán. La elección tiene dos motivos: en primer lugar, porque es un caso donde se observan los juicios paralelos que generó la prensa en contra de tres personas, quienes fueron acusadas de terroristas o miembros del crimen organizado.

La segunda razón es la trascendencia del acontecimiento. La ceremonia del Grito de Independencia es un evento importante en el calendario cívico de México y su celebración es un día de fiesta nacional. Por lo tanto, la detonación de dos granadas, que dejaron ocho muertos y más de cien heridos, adquirieron otro significado, al grado de llamar a los responsables como “traidores a la patria”<sup>2</sup>. Incluso, este elemento puede justificar por qué

---

<sup>2</sup> Jiménez, S. (17 de septiembre de 2008). FCH: son asesinos y cobardes, *El Universal*, p. A8

los tres periódicos no denunciaron las huellas de golpes ni los tratos inhumanos de los detenidos el día de su presentación ante los medios de comunicación.

La presente investigación pretende demostrar que la nota roja no es información, al contrario genera miedo y alarmismo social. Su publicación es nociva para la democracia en tanto, los periodistas no modifiquen las prácticas anacrónicas y empiecen a regirse con conceptos como derechos humanos y derecho a la información, porque sólo basta una nota periodística para dañar la dignidad de las personas.



## **Primer Capítulo. Un cambio de paradigma: de nota roja a periodismo de seguridad ciudadana**

### **1.1 Descripción de la nota roja en México**

En México se conoce como nota roja a una sección del periódico que se caracteriza por la exposición de cadáveres, imágenes violentas, cuerpos mutilados, la exhibición constante de sangre y el uso de un lenguaje coloquial en cada uno de sus textos.

Las noticias que aparecen publicadas en esta sección reportan hechos relacionados con la violencia, el actuar de la policía, los delitos, las tragedias humanas o devastaciones que causan los fenómenos naturales.

En el país, el término de nota roja empezó a utilizarse a finales del siglo XIX cuando un diario de Guadalajara, *El Mercurio Occidental*, vendió una serie de periódicos con la impresión en tinta roja. Según refiere Irma Lombardo, un niño colocó su mano empapada de este color sobre el papel. Otra versión del origen de la expresión podría venir del Tribunal del Santo Oficio, cuando este juzgado colocaba un sello rojo en cada una de las sentencias que imponía a los acusados.<sup>3</sup>

La industria periodística en México a lo largo de su historia ha registrado las tragedias que marcan el acontecer de la sociedad. En el siglo XX, diversas publicaciones abordaron los hechos sangrientos que ocurrían a lo largo y ancho del territorio como *La Prensa*, la sección *El Gráfico* del diario *El Universal*, las revistas especializadas *Crimen*, *Alerta* y *Magazine de policía*, pero una publicación que marcó época en la memoria de los mexicanos de mediados del siglo pasado fue *Alarma!*.

El 17 de abril de 1963, el periodista Carlos Samayoa Lizárraga emprendió el proyecto de publicar cada semana noticias de corte policial y criminal. Desde sus comienzos, *Alarma!* buscó atraer la atención de los lectores con el uso indiscriminado de fotografías violentas y lenguaje coloquial.

---

<sup>3</sup> Irma Lombardo. *De la opinión a la noticia. El surgimiento de los géneros informativos en México*, en Barata Francesc, Lara Klahr, Marco. *Nota (n) roja*, p. 32

Encabezados como *Matóla, Violóla y Encostóla, Horribilísimo* o *Los Asesino!* fueron el estilo que utilizó el semanario para tratar la violencia en el país sin pensar en los estigmas que creaba para ciertos sectores de la población, en especial las clases populares, o en los juicios mediáticos que generaban en la opinión pública.

En *Alarma!*, por ejemplo, un caso significativo fueron las *Poquianchis*. El 23 de enero de 1964 fue descubierta en Guanajuato una red de trata de blancas a cargo de las hermanas González Valenzuela. Eva, Delfina y María Luisa fueron acusadas por violar la ley al obligar a decenas de mujeres a prostituirse.

*Muerte a las Poquianchis* fue el primer titular que utilizó *Alarma!* para juzgar ante la sociedad a estas personas, mientras un encabezado secundario rezaba *Urge la pena de muerte!*. El semanario rebasó los límites de la libertad de expresión al ejercer un papel de tribunal en contra de las acusadas.

Con el transcurrir de los años, el estilo de la nota roja tuvo algunos cambios e intentos por modificar la forma en que se presentaban las tragedias al público. El fotógrafo Enrique Metinides capturó la muerte al poner énfasis en el contexto y en los personajes como si fuera una escena de cine sin la necesidad de tomar el rostro de la víctima<sup>4</sup>.

El reportero de *La Prensa* David García Salinas también fue una excepción, porque en sus reportajes *En la senda del crimen* narró los homicidios que sacudieron a los capitalinos en la década de los 70. Con un estilo que combinó técnicas periodísticas y de literatura, Salinas documentó cómo la policía y el sistema de justicia funcionaban para detener y juzgar a los delincuentes.

Sin embargo, los esfuerzos por mostrar un producto distinto a la sociedad todavía eran escasos e insuficientes, aun Salinas caía en el defecto de reproducir ofensas en contra de los acusados como el uso de sobrenombres: “el estrangulador de Coyoacán, como fue

---

<sup>4</sup> Melchor, Fernanda. *Gajes del oficio*. Letras libres. Consultado: <http://www.letraslibres.com/revista/cronica/gajes-del-oficio?page=0,0>

bautizado por los periodistas”<sup>5</sup>, o moralizaba el hecho: “el fotógrafo Gallegos había sido muerto al intentar darse a la fuga. Con su sufrimiento y su vida pagó su crimen”<sup>6</sup>.

Así surgió el nombre de nota roja en la prensa mexicana y su estilo, pero los elementos brindados son insuficientes para entender por qué es necesario un cambio de enfoque dirigido al respeto de los derechos humanos y de la presunción de inocencia.

### **1.1.2 Estructura interna en la nota roja**

Los periodistas Marco Lara Klahr y Francesc Barata señalan en el libro *Nota (n) roja* que el término de nota roja está asociado a la tragedia, similar al concepto de “suceso”, el cual la Real Academia Española define como “hecho delictivo o accidente desgraciado”.

El término evoca una narratividad dramática que va más allá del hecho que designa, porque da cuenta de la ruptura de la norma, la violencia y los sobresaltos trágicos, pero, a la vez, de las interpretaciones que hacen las audiencias. Dicha categoría habla más del sujeto que del objeto; remite al campo de la visión y la semantización, es decir, al proceso que hace posible que un determinado acontecimiento social se convierta en mensaje periodístico.<sup>7</sup>

Los expertos en periodismo policiaco indican que lo importante de la nota roja reside en todo “el universo de consecuencias y reacciones con las que interaccionan el individuo y la sociedad”<sup>8</sup>. Sin embargo para designar cuál hecho pertenece a la categoría de nota roja y cuál no, apuntan, depende de su estructura narrativa, es decir, su organización interna.

Lara Klahr y Barata, citando al semiólogo francés Roland Barthes en su ensayo “*La estructura del ‘suceso’*”, exponen que la nota roja son los *fait divers*, aquellas noticias de esencia negativa que existen fuera de un catálogo conocido como la política, economía, espectáculos y ciencias, porque se refieren a hechos excepcionales.

El suceso es una información total o más exactamente inmanente, contiene en sí todo su saber: no es preciso saber nada del mundo para consumir un suceso; no remite formalmente a nada fuera de sí mismo; desde luego, no es ajeno al mundo: desastres, asesinatos, raptos, agresiones, accidentes, robos, extravagancias, todo eso remite al hombre, a su historia, a su alienación, a sus fantasmas, a sus sueños, a sus temores... En un suceso, se da todo al nivel de la lectura; sus circunstancias, sus causas, su pasado, su

---

<sup>5</sup> David García Salinas, *En la senda del crimen*, p. 83

<sup>6</sup> *Ibidem* p. 52

<sup>7</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Nota (n) roja*, p. 54

<sup>8</sup> *Ibidem* p. 54

desenlace; sin duración y sin contexto, constituye un ser inmediato total, que no remite, al menos formalmente, a nada implícito.<sup>9</sup>

A pesar de esta estructura interna, las noticias sólo se convierten en nota roja cuando el periodista decide qué es un suceso y segundo cuando desarrollan determinadas técnicas para explicarlo, señala la comunicadora española María Amparo Sardá.

Las técnicas que refiere la autora son: la descontextualización, la individualización, la simplificación, la utilización de un lenguaje irracional, su fácil consumo, su carácter de narración popular, la dramatización y la excepcionalidad, estas dos últimas son agregadas por Marco Lara Klahr y Francesc Barata. Al respecto:

- Dramatización: En la nota roja las notas informativas recurren a palabras emotivas para describir el hecho.
- Excepcionalidad: Los sucesos son presentados como si fueran únicos en la sociedad y ante los cuales es necesario recurrir a medidas o castigos excepcionales. Por ejemplo, la pena de muerte o condenar a los culpables con prisiones de por vida.
- Descontextualización: La información no requiere de un contexto previo que permita relacionar los hechos con otros acontecimientos previos. Las notas se entienden por sí solas y pueden ser leídas, escuchadas o vistas en cualquier momento y espacio.
- Individualización: Los periodistas al momento de redactar las notas plantean que el mundo delictivo ocurre en lugares definidos, por ejemplo los barrios o las zonas populares, y con personas concretas. Marco Lara expone el peligro de esta individualización porque encausa el interés hacia los individuos y no a los colectivos.
- Simplificación de la realidad: Los problemas sociales en la nota roja quedan reducidos al destino, la fatalidad, los instintos primarios y a los momentos de pérdida de control, es decir, se reduce a un conflicto de buenos y malos<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Roland Barthes, "La estructura del 'suceso'", en *Ensayos críticos*, pp. 260-261, <https://estudiosliterariosunrn.files.wordpress.com/2010/08/barthes-roland-ensayos-criticos.pdf>

<sup>10</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Op. Cit.* P. 57

- Lenguaje irracional: Los periodistas utilizan un lenguaje que carece de entendimiento para explicar la trama social, conocer sus causas, sus consecuencias y cuáles podrían ser las posibles soluciones.
- Lenguaje popular: Los reporteros de nota roja emplean palabras que se reproducen entre las clases populares, pero también ciertas expresiones comunes en las cárceles o entre los policías. Por ejemplo: “dar las tres” es probar algo; “Carnal”, hermano o amigo; “Picado”, persona herida con arma punzante; “Transa”, tramposo, corrupción”<sup>11</sup>.

Todas las características descritas anteriormente hacen de la nota roja un relato atractivo para los lectores, porque lejos de que los comunicadores presenten la complejidad en el universo delictivo y conduzcan su trabajo bajo criterios éticos, ocurre todo lo contrario, venden narraciones de hechos aislados que apelan más a las emociones en vez de la razón.

### **1.1.3. Proceso de tipificación y tematización en la nota roja**

El uso de las fuentes en los periódicos es funcional para los comunicadores, porque cada sección de los diarios lleva una selección especial de noticias. En política, por ejemplo, aparece información del Presidente de la República, el Congreso y los distintos actores como gobernadores o presidentes municipales que nutren la agenda pública con sus opiniones.

Esa distribución de fuentes, de acuerdo con la socióloga Gaye Tuchman recibe el nombre de proceso de tipificación, la cual consiste en “una clasificación de los hechos que toma como punto de partida las características más relevantes”<sup>12</sup>.

Dicho proceso consistirá en cómo los medios usen dos criterios para tipificar las noticias: la geográfica y la temática. La primera se relaciona con los escenarios, secciones como internacional, y la segunda refiere al tema que tratan, ya sea política o economía, etc.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> *El Canerousse, diccionario de la cárcel*, pp. 17-95

<sup>12</sup> Gaye Tuchman, *La producción de la noticia*, en Lara Klahr, Marco, Barata Francesc, *Nota (N) Roja*, p. 59

<sup>13</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Op. Cit.*, p. 61

Entonces, la tematización y la tipificación permiten a los lectores comprender la realidad social y por su parte ayudan a los reporteros a clasificar su trabajo de acuerdo a determinados criterios. Lara Klahr y Francesc Barata explican que la tipificación, además, lleva “un texto oculto, evoca un imaginario y es una forma de ver los problemas”<sup>14</sup>.

En ese sentido, en nota roja es común escuchar la expresión “esos periódicos chorrean sangre” por el grado de violencia que presentan. También en la época de mayor apogeo de la revista *Alarma!* la sociedad mexicana solía decir a las personas que cometían delitos la siguiente frase: “ándate con cuidado porque seguro sales en *Alarma!*”.

Las expresiones anteriores son una muestra de cómo la nota roja, debido a su tipificación y tematización, generó una asociación con la transgresión de la ley, la muerte, el drama y el desastre en lugar de haberse vinculado con el respeto a la ley, la seguridad, el funcionamiento del sistema de justicia y los derechos humanos.

Por lo tanto, es importante el uso de un nuevo término que permita comprender los problemas de procuración de justicia, porque los hechos violentos por más dramáticos y espectaculares que sean presentados, en todos “sus protagonistas forman parte del entramado social... Además, los ciudadanos e instituciones pueden y deben incidir en ellas.”<sup>15</sup>

## **1.2. La transformación: de nota roja a periodismo de seguridad ciudadana**

Una opción para dejar atrás las nociones de violencia, dramatismo e irracionalidad que rodean a la nota roja es cambiar su nombre por “periodismo de seguridad ciudadana y justicia penal”<sup>16</sup>. Utilizar un nuevo concepto conllevaría que el proceso de tipificación tanto de los periodistas como de los lectores evoque un respeto al Estado de derecho, a la ley, así como al uso de políticas sociales para la prevención del delito.

La noción de seguridad pública aparece en la Constitución Mexicana en el artículo 21°, donde se establece que la federación, las entidades y los municipios son los encargados de

---

<sup>14</sup> *Ibidem* p. 62

<sup>15</sup> *Ibidem* p. 60

<sup>16</sup> El concepto es una propuesta de Marco Lara Klahr y Francesc Barata *Ibidem* p. 68

proveerla, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

En este apartado constitucional se establece que la seguridad pública comprende la prevención del delito, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción para las infracciones administrativas en los términos de la ley<sup>17</sup>, disponiendo para ello de las instituciones policiales.

En tanto, la seguridad ciudadana implica la preservación de las libertades y la paz pública mediante el uso de políticas sociales, “al considerar que la inseguridad ciudadana es multicausal, en el sentido de que tiene su origen también en la pobreza y la exclusión social”<sup>18</sup>.

Al incorporar el término de “seguridad ciudadana” en los medios informativos, se reconoce que los problemas sociales tienen un contexto y no dependen sólo de arranques de locura o de buenos y malos, sino que “una sociedad segura depende de la igualdad de derechos políticos, sociales y económicos para todos los ciudadanos”<sup>19</sup>.

Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) explica en su *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*<sup>20</sup> que este concepto ubica al ciudadano como objetivo central de las políticas de seguridad en lugar de la noción de “seguridad del Estado”.

La seguridad ciudadana surge en América Latina durante su proceso de transición democrática, explica la CIDH, para diferenciarla de la seguridad en los regímenes autoritarios. De tal forma, en democracia, “el concepto de seguridad frente a la amenaza

---

<sup>17</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>18</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Op. Cit.*, p. 301

<sup>19</sup> *Ibidem* p. 301

<sup>20</sup> *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), OEA, 31 de diciembre de 2009, consultado 23 de marzo de 2016, disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>, p8.

de situaciones delictivas o violentas, se asocia la ‘seguridad ciudadana’ y se utiliza en referencia a la seguridad primordial de las personas o grupos sociales”<sup>21</sup>.

Quando en la actualidad hablamos de seguridad no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados.<sup>22</sup>

La justicia penal alude al sistema de control social, el cual consiste en normas, instituciones, políticas y prácticas, donde el Estado es el encargado de proveer la justicia sin violar los derechos humanos. Los periodistas al informar sobre delitos o detenciones deben tomar en cuenta el respeto a las prerrogativas de las personas y su denuncia en caso de ser vulneradas.

Con toda esta explicación se entiende que el nombre de periodismo de seguridad ciudadana<sup>23</sup> aborda la complejidad del problema que implica la violencia, el papel del Estado para impartir justicia y prevenir el delito, y el respeto a los derechos humanos. Así, este cambio se traduciría en una transformación de los periodistas al momento de cubrir y presentar noticias de índole delictivo a la sociedad.

### **1.2.1. El papel de los periodistas y las empresas en la construcción de las noticias de seguridad ciudadana**

Toda teorización sobre el periodismo de seguridad ciudadana carece de sentido si en la práctica los profesionales de la comunicación continúan repitiendo los mismos vicios de la nota roja. Por ello, el papel del periodista y de las empresas de información son dos aspectos que permiten vislumbrar la profundidad del problema.

La periodista y editorialista de *The New York Times* Tina Rosenberg explica que en las mesas de redacción de los periódicos hay un dicho que reza: “*If it bleeds, it leads*” (“Si sangra, encabeza las noticias”), en otras palabras, las tragedias venden y atraen a los

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, p8.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p8.

<sup>23</sup> A partir de este momento se utilizara el término de “seguridad ciudadana” por cuestión de espacio, pero cada vez que aparezca se remitirá a la fuente de “seguridad ciudadana y justicia penal”.



lectores. Prueba de esto, fue la popularidad de la revista *Alarma!* dentro de la sociedad mexicana que en sus mejores tiempos llegó a vender 520 mil ejemplares en una semana<sup>24</sup>.

Las coberturas delictivas no muestran la complejidad del problema, ya que las notas tienen un espacio limitado e insuficiente para explicar la noticia y sólo permite abordar el hecho con unas cuantas apreciaciones de testigos o el parte oficial; otra razón es el flujo constante de información donde lo que ocurre hoy deja de ser relevante el día de mañana; un tercer factor son los criterios editoriales de cada empresa; y por último, la poca profesionalización de los reporteros.

Por tanto, el reportero en su trabajo necesita guiarse por códigos deontológicos, porque en su profesión trabaja con humanos y si llega a cometer algún error afecta a la persona y a su entorno.

Sin embargo, de acuerdo con testimonios de periodistas plasmados en el libro *Medios y Violencia 2*, ocurre todo lo contrario. Las personas dedicadas a cubrir la nota roja consideran que son vistos como “reporteros de segunda”, porque reciben bajos salarios, no tienen seguridad social en caso de accidentes, carecen de cursos que les permitan especializarse y en muchas ocasiones son sus mismos jefes quienes los obligan a repetir técnicas anacrónicas de la nota roja.

Con este panorama, se entiende el por qué la nota roja necesita cambiar para generar información de calidad y contenido a los ciudadanos donde la primicia, el valor monetario o lo atractivo no pueden ser excusa para afectar los derechos de terceras personas, y a su vez todo este ciclo informativo repercute en el proceso democrático que vive el país<sup>25</sup>, es decir:

La democracia moderna es un foro abierto al conocimiento y a la libre discusión que tiene como objetivo la conformación, a partir de los ciudadanos, de una voluntad política fruto

---

<sup>24</sup> Edición Especial Oro! *Alarma!*, p. 46

<sup>25</sup> En México, desde el año de 1977, un ciclo reformador logró dismantelar un sistema de partido hegemónico para dar paso a un pluralismo equilibrado en las Cámaras legislativas<sup>25</sup> y llegar a una germinal democrática. Véase más información en Becerra Ricardo, Salazar Pedro, Woldenberg José, *La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas*, México, D.F., Cal y arena, 2000, p. 549

de un consenso racional. Y para ello tiene que ser, por necesidad, una sociedad informada.<sup>26</sup>

### **1.3. Derecho a la información**

La información son hechos, datos o acontecimientos susceptibles de ser verificables, así como de interés público<sup>27</sup>. Es un derecho fundamental en las sociedades modernas porque permite a los ciudadanos estar enterados de lo que sucede en su contexto y los dota de elementos suficientes para generar una opinión sobre un tema determinado.

En nuestro país esta prerrogativa aparece en la Constitución, en su primer capítulo correspondiente a “Los Derechos Humanos y sus Garantías”, en los artículos 6° y 7°. El texto constitucional menciona en el artículo 6° que:

La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El artículo 7° señala:

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel, periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información. Ninguna ley o autoridad puede establecer la previa censura ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6°.<sup>28</sup>

México ha firmado convenios internacionales que estipulan el derecho a la información como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual indica que: “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones”.

---

<sup>26</sup> Laporta, Francisco J. “*El derecho a la información y sus enemigos*”, en Barata Francesc, Lara Klahr, Marco *Nota (N) Roja*, p. 85

<sup>27</sup> Sergio López Ayllon, *El acceso a la información como un derecho fundamental: La reforma al artículo 6° de la Constitución mexicana*, p. 27

<sup>28</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El derecho a la información implica tres características: 1) atraerse información, 2) a informar y 3) ser informado. Cada uno de dichos elementos, está sujeto a otros derechos y libertades, los cuales “reúnen los derechos y las libertades informativas que regulan la relación entre los medios, el Estado y la sociedad”.<sup>29</sup>

- La atracción de información involucra el derecho de los ciudadanos para acceder a información pública, la garantía de decidir qué medio se lee, se escucha o se mira y la prohibición de los monopolios.
- El segundo aspecto que concierne a informar comprende la libertad de expresión, de imprenta, así como los derechos de petición, de asociación, a constituir cooperativas y empresas de la información, y de los sujetos de la información (profesionales de la comunicación, periodistas).
- En tanto, ser informado comprende el derecho que tiene toda persona a recibir información veraz, oportuna y contextualizada. También a recibir información completa, es decir, a enterarse de todas las noticias, y que la información sea de carácter universal sin que se discriminen o excluyan datos.<sup>30</sup>

La información en un régimen democrático implica por un lado que los ciudadanos tienen la libertad de preguntar sobre los asuntos públicos al gobierno y éste tiene la obligación de proporcionar la información, siempre y cuando no este clasificada como reservada<sup>31</sup> o confidencial<sup>32</sup>.

Por el otro, la información involucra a los medios de comunicación, pues en democracia cumplen con tres funciones principales: 1) proveer a la ciudadanía de información suficiente con el fin de que tenga bases para fundamentar sus opiniones y decisiones en

---

<sup>29</sup> *El derecho de acceso a la información pública en el sistema penal acusatorio*, p. 9

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 9

<sup>31</sup> Es información reservada aquella que pueda comprometer la seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional; conducción de negociaciones o relaciones internacionales; estabilidad financiero; ponga en riesgo la vida de una persona; perjuicio en prevención de delitos, impartición de justicia, control migratorio, estrategias judiciales en proceso; la considerada confidencial; secretos comerciales, industriales fiscales y bancarios; averiguaciones previas y expedientes judiciales que todavía no hayan causado estado o en proceso deliberativo.

<sup>32</sup> Es aquella que los particulares así entregan a los sujetos obligados y los datos personales que requieran el consentimiento del titular para su difusión.

los asuntos públicos; 2) “ser arena de debates abierta en donde, en principio, las más variadas ideas tienen oportunidad de verse reflejadas y en donde ninguna posición se puede imponer *a priori* a otra sin mediar un debate”<sup>33</sup>; y 3) ser un foro de denuncia de los abusos del poder, la violación de derechos humanos y las exigencias de los ciudadanos.

Aunque todas estas características corresponden a un *deber ser* de los medios de comunicación en democracia, existe un principio básico que aplica para toda empresa informativa: la libertad de expresión, pues significa entender que no es un derecho absoluto sino debe sujetarse a la verdad y a respetar la dignidad de las personas.

En ese sentido, la teoría de la responsabilidad social explica, según McQuail, que:

Los media tienen obligaciones hacia la sociedad, y su propiedad equivale a un fideicomiso público; los media informativos deben de ser veraces, precisos, justos, objetivos y pertinentes; los media deberían de servir de foro para las ideas; los media deberían de ser libres pero autorregularse; y los media deberían seguir códigos éticos y profesionales consensuados.<sup>34</sup>

Además, el *Código Internacional de Ética Periodística de la UNESCO* explica en su artículo 3° que la información es un bien social y por lo tanto no es sólo un producto que se vende. Por ello, el periodista también es responsable de la información transmitida “no sólo frente a los que dominan los medios de comunicación, sino, en último énfasis, frente al gran público, tomando en cuenta la diversidad de los intereses sociales”<sup>35</sup>.

Entonces, en democracia los medios tienen una responsabilidad social sobre qué tipo de información generan, cómo la presentan a la ciudadanía y qué límites tiene su libertad de expresión para evitar que afecten las prerrogativas de terceros.

Los rasgos de la nota roja no abonan con información a un régimen democrático porque en lugar de que ésta sea presentada con contexto, se vigile el actuar de las autoridades y se denuncien las violaciones a los derechos humanos de las víctimas y los imputados, ocurre todo lo contrario pues aparecen imágenes violentas, titulares alarmistas y notas que sólo abordan el hecho pero dejan al lector sin una explicación del suceso.

---

<sup>33</sup> Manuel Alejandro Guerrero, *Medios de comunicación y la función de transparencia*, p. 18

<sup>34</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Op. Cit.*, p. 84

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 296

Los medios cuando centran sus coberturas en cadáveres, en mensajes violentos del crimen organizado y en homicidios entre bandas rivales, se genera una percepción errónea de la realidad. La nota roja contribuye a crear *a priori* la idea de que en una región impera un clima de violencia e impunidad, porque el Estado no cumple con su papel de cuidar la seguridad de los habitantes.

En ese sentido, señalar que los medios tienen una influencia directa respecto al miedo de la ciudadanía por ser víctimas de un delito es apresurado, porque resulta difícil medir su nivel de incidencia, pero diversos estudios como el que realizó el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI) en 2008<sup>36</sup>, muestran que hay una relación entre la inseguridad y la creciente propagación de contenidos criminales.

El especialista en medios de comunicación Francesc Barata explica que el temor de ser blanco de la delincuencia no implica sólo el grado de violencia que exista en una ciudad o la experiencia de haber sufrido un robo, sino que también se explica por las “olas mediáticas de criminalidad”, donde se tiende a exagerar los hechos.

Las “olas mediáticas de criminalidad” se caracterizan, detalla, por la visualización desproporcionada de los hechos penales; una repetición constante e injustificada de delitos los cuales se presentan como nuevos y sorprendentes; el uso de un lenguaje emocional que pone énfasis en los sentimientos sobre la razón con el propósito de captar la atención de la audiencia; y por último la glocalización, es decir, sucesos que hayan ocurrido en otros lugares se conectan “con realidades locales”, sin la explicación de un contexto que permita diferenciar los problemas sociales de cada zona<sup>37</sup>.

Con este panorama, se muestra la importancia de que los medios de comunicación asuman su rol de responsabilidad social en la información que presentan a la población,

---

<sup>36</sup> La *Quinta Encuesta Nacional Sobre Inseguridad (ENSI-5)* de 2008, dirigida por el jurista Luis de la Barrera, explica que existe una correlación “entre la percepción de inseguridad de las personas que no han sido víctimas del delito y el tiempo que dedican a leer, escuchar o ver noticias: a mayor contacto con los medios, mayor tiende a ser su percepción de inseguridad. Más información en Sigrid Arz, Guillermo Vázquez del Mercado, “Violencia en México: realidades y perspectivas”, en *Mosaico del Crimen Organizado*, ”, en *Mosaico del Crimen Organizado*, p.48.

<sup>37</sup> Francesc Barata, *Los medios, el crimen y la seguridad pública*, en “*Violencia y Medios 3*”, p. 30

porque de ello depende que la ciudadanía conozca el sistema judicial, entienda el porqué de la violencia y vigilen el proceso penal.

En los ámbitos de la seguridad pública y la justicia penal, el ejercicio de la información se contempla como herramienta fundamental para asegurar la necesaria publicidad del proceso penal y hacer transparente la acción de los tribunales, de modo que se garantice su funcionamiento y se motive a la sociedad a confiar en la justicia<sup>38</sup>.

### **1.3.1. Límites de la libertad de expresión en el periodismo de seguridad ciudadana**

En la cobertura del periodismo de seguridad ciudadana, el comunicador debe prestar atención a que la información relativa a crímenes, violencia y tragedias no explote el miedo de las personas mediante la exageración de las noticias y la propagación de rumores falsos.

Al respecto, el término de alarmismo se entiende como la “tendencia a propagar rumores sobre peligros imaginarios o a exagerar los peligros reales”, explica la Real Academia Española de la Lengua. El alarmismo se vale de un uso indiscriminado de adjetivos para describir el acontecer delictivo con el fin de generar juicios de valor que clasifiquen el hecho en términos de bueno y malo.

El uso de expresiones como “brutal”, “abominable” o “mujercitos” en lugar de aportar datos, tienden a reforzar los estereotipos que existen sobre determinados grupos sociales y al mismo tiempo banalizan la información, es decir, a “un abordaje superficial de un asunto, reduciéndolo a causas simples y descontextualizadas, así como minimizando sus consecuencias”<sup>39</sup>, la realidad se presenta sin el contexto suficiente para entender que los problemas sociales van más allá de etiquetas morales.

El sensacionalismo en la nota roja busca provocar en la audiencia una reacción emocional, señala el periodista Marco Lara Klahr, y su contenido se acerca más al entretenimiento que a la información. El Código del Círculo de Periodistas de Bogotá apunta que “(el

---

<sup>38</sup> *Ibidem*, pp. 82-83

<sup>39</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Op. Cit.*, p. 175

sensacionalismo) es una deformación interesada de la noticia, implica manipulación y engaño y, por tanto, burla la buena fe del público”.<sup>40</sup>

El amarillismo tiene relación con el sensacionalismo, porque el término se utiliza para nombrar a aquellas publicaciones que recurren a la exageración o a la información falsa para despertar las emociones de los lectores.<sup>41</sup>

La importancia de que los periodistas eviten recurrir al sensacionalismo, al amarillismo y a la propagación de rumores falsos, se debe a que estos elementos contribuyen a alimentar la idea de que la violencia puede terminarse mediante su represión penal<sup>42</sup>, sin antes detenerse en mostrar otras posibles salidas. Es decir, “la solución de raíz de los conflictos sociales es posible suprimiendo a los actores sociales ‘negativos’, para bien de los ‘positivos’”.<sup>43</sup>

Los especialistas Marco Lara Klahr y Francesc Barata marcan otros aspectos a considerar en las coberturas de tres tipos de hechos: 1) las tragedias humanas, 2) la cobertura de operativos policiales y 3) la violencia de género.

1. Las tragedias humanas: El dolor es uno de los momentos íntimos de una persona, por ello cuando alguien sufre alguna desgracia, no es ético que otro se aproveche de la situación para atraer audiencia o generar escarnio. Códigos de ética de organismos internacionales establecen el derecho a que sean respetadas la intimidad, la vida privada y la imagen.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos marca en su artículo 12° que: “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.

---

<sup>40</sup> Restrepo, Javier Darío, “*Ética para periodistas*”, en Lara Klahr, Marco, Barata Francesc, *Nota (N) Roja*, p. 302

<sup>41</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Op. Cit.*, p. 169

<sup>42</sup> *Ibidem* p. 245

<sup>43</sup> *Ibidem* p. 245

Al respecto, Lara Klahr y Barata apuntan que los periodistas cuando abordan casos donde el dolor atraviesa las historias de las víctimas, deben cuidar que la información no exagere el suceso, ni se simplifique la realidad con el uso de palabras que apelan a las emociones y a los sentimientos de las personas. Las fotografías no deben encuadrar los rostros de dolor para alimentar la curiosidad de las personas, sino mostrar el contexto sin violar los derechos a la intimidad o imagen.

Cuando en los sucesos hay víctimas fatales, el periodista no puede adelantarse a las autoridades y dar a conocer los nombres o esparcir rumores sobre los presuntos implicados, sino que deben ser respetuosos y esperar a que éstas, las autoridades, se reúnan con los familiares y les den a conocer los hechos.

En el uso de imágenes donde aparecen cadáveres, la libertad de expresión no justifica su exhibición ni que la cámara se enfoque en captar el rostro.

Se será muy prudente con las imágenes de cuerpos humanos sin vida, que en ningún caso permitirán la identificación del cadáver... para mantener el equilibrio entre el deber de informar y el respeto a la intimidad en el dolor es aconsejable el uso de planos abiertos antes que los planos cortos.

La información que se difunda sobre actos violentos que hayan causado dolor deberá obviar detalles descriptivos (mutilaciones, violaciones, etcétera)<sup>44</sup>.

En ese sentido, tomando como referencia *El Código de Prensa y Directrices para Secciones Redaccionales de Alemania* en su artículo 7° especifica lo siguiente:

Las víctimas de accidentes o crímenes tienen derecho al especial resguardo de sus nombres. Para la comprensión del accidente o de la perpetración del hecho es inoperante el conocimiento o la identidad de las víctimas, a no ser que se trate de una persona de singular relevancia histórica, o que las circunstancias concomitantes provoquen un interés público de alto rango.<sup>45</sup>

En el mismo código, en su artículo 11°, explica que cuando se trabaja con información sobre sucesos y calamidades los periodistas deben respetar los límites que impone el

---

<sup>44</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Op. Cit.*, p. 94

<sup>45</sup> Ernesto Villanueva, *Códigos europeos de ética periodística. Un análisis comparativo*, pp. 36-37, disponible en:

[http://generosperiodisticos2florgh.weebly.com/uploads/7/9/2/0/7920900/libro\\_codigos\\_deontolgicos.pdf](http://generosperiodisticos2florgh.weebly.com/uploads/7/9/2/0/7920900/libro_codigos_deontolgicos.pdf).



sufrimiento de las víctimas y el dolor de sus familiares. “Su presentación en los medios no debe de dar lugar a que los afectados por el siniestro sufran otra vez sus consecuencias”.<sup>46</sup>

El periodista debe preservar la intimidad de las personas al trabajar con tragedias humanas y que su trabajo no contribuya a incrementar las “olas mediáticas de criminalidad”, sino sólo informar de ellas cuando se justifique por su interés social o trascendencia, teniendo en cuenta los derechos humanos, porque “ser respetuosos significa hacer el trabajo periodístico con discreción y sensibilidad, adoptando una distancia, como si el periodista no estuviera ahí. Además de solicitar el consentimiento de los afectados cuando se traspase el umbral de la intimidad”:<sup>47</sup>

2. La cobertura de operativos policiales: El punto central es respetar la presunción de inocencia<sup>48</sup> para evitar los juicios mediáticos que incriminen a un imputado sin las pruebas suficientes. Es decir, cuando los medios presentan a un detenido con el uso de adjetivos que lo condenan, aun cuando el juez no ha dado una sentencia sobre el proceso.

En el sistema penal mexicano, los indiciados están en un proceso de investigación por su posible responsabilidad en un delito, pero su detención no puede ser mayor a 72 horas, a menos de que el ministerio público determine ejercer o no acción penal. Sin embargo, una costumbre en las dependencias procuradoras de justicia es presentar ante los medios a las personas que han sido detenidas para que sean fotografiadas.

El ex Primer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Mario Patrón, explica que los periodistas al no contar con la debida capacitación en su trabajo, consideran que publicar las fotos de los indiciados es información, pero en realidad es un trato cruel, inhumano y degradante.

---

<sup>46</sup> *Ibidem*, p 38

<sup>47</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Op. Cit.*, p. 91

<sup>48</sup> Otro nombre para referirse a la presunción de inocencia es el de probable responsable.

Al respeto, la CDHDF en 2012 siguió el proceso de 50 personas que fueron exhibidas en los medios de comunicación y el estudio reveló que 25 de ellas fueron exoneradas por las instancias judiciales debido a la falta de pruebas<sup>49</sup>.

La coordinadora en el área de Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana de Fundar<sup>50</sup>, Jaqueline Sáenz, señala que la exhibición de indiciados obedece más a un tema de publicidad gubernamental para mostrar los resultados en el combate a la delincuencia y se justifica con el supuesto de que la ciudadanía tiene la oportunidad de denunciar ante las autoridades si fue víctima de algún delito. Sin embargo, ese argumento va en contra del derecho humano de la presunción de inocencia.<sup>51</sup>

Siguiendo con el *Código de Prensa y Directrices para Secciones Redaccionales* de Alemania, en su artículo 13°, marca que la información sobre procedimientos indagatorios y judiciales tiene como propósito enterar al público acerca de delitos cometidos, su persecución y enjuiciamiento, de tal manera que las exposiciones van en contra de la dignidad humana. “En un Estado de derecho, la finalidad de la información no puede consistir en un castigo adicional al condenado en ‘patíbulo erigido por medios de difusión’”<sup>52</sup>.

Los medios de comunicación antes de publicar algún hecho delictivo e incriminar a una persona, deben detenerse a pensar en el daño que están cometiendo al violar sus derechos humanos y someterlos a la mirada pública, porque si llegan a salir libres el daño a su imagen y a su honor ya estará hecho.

Los derechos y las libertades no son absolutos y en el periodismo de seguridad ciudadana “policías, jueces y periodistas deberían entender que no se puede hablar de justicia con

---

<sup>49</sup> Sergio Leñero y Emilio Carranza (coords), *Violencia y medios 4. Periodismo, reforma penal y derechos humanos*, p. 55

<sup>50</sup> Organismo dedicado a la incidencia y monitoreo de políticas e instituciones públicas por medio de la investigación aplicada, la reflexión crítica y la vinculación con actores civiles, sociales y gubernamentales.

<sup>51</sup> Sergio Leñero y Emilio Carranza (coords), *Op. Cit.*, p. 55

<sup>52</sup> Ernesto Villanueva, *Op. Cit.*, p. 39

prácticas lesivas a los derechos humanos, que hay que respetar la misma ley que se quiere aplicar”<sup>53</sup>

3) Violencia de género: En México, en los últimos años, los crecientes casos de violencia<sup>54</sup> en contra de mujeres han cobrado mayor relevancia en la opinión pública. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los años que van de 1985 a 2010 ocurrieron 36 mil 606 muertes que fueron registradas como defunciones femeninas con presunción de homicidio, de las cuales en 2010 se contabilizaron dos mil 335. En dicho estudio, 2007 fue el año con el menor número de decesos femeninos con mil 86, pero en 2008 aumentó a mil 440 y en 2009 fue de mil 935<sup>55</sup>.

Cuando los medios de comunicación cubren casos donde una mujer fue víctima de violencia, el reportero en lugar de investigar las causas del problema y presentarlo con su debida contextualización, muchas veces se deja llevar por estereotipos para incriminar a la persona y mostrar visiones simplistas del hecho.

La coordinadora del Observatorio Hannah Arendt y asesora en México de ONU-Mujeres, Rosa Icela Ojeda Rivera, apunta cómo los medios juegan un papel doble y contradictorio, porque por un lado dan a conocer a la población los casos donde las mujeres son víctimas de violencia, pero por el otro realizan juicios mediáticos en contra de ellas.

Muchas veces la cabeza de la nota va a decir ‘crimen pasional’ o usará un término que no mueve solidaridad sino una especie de acusación de que la mujer pudo hacer una actividad por la que fue castigada. Ya no es una persona o ser humano que por razón de necesidad o

---

<sup>53</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Op. Cit.*, p. 101

<sup>54</sup> La ONU en su declaración sobre la *Eliminación de la Violencia contra las Mujeres* de 1993, describe la violencia en contra de las mujeres como: a) la violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia influyendo los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por parte del marido y/o compañero, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y/o compañero, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) la violencia física, sexual y psicológica realizada dentro de la comunidad en general, incluida la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; c) la violencia física y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado.

<sup>55</sup> “*Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010*”, ONU Mujeres, p. 23, disponible en: [http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2013/2/femicidio\\_mexico-1985-2010%20pdf.pdf?v=1&d=20141013T121833](http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2013/2/femicidio_mexico-1985-2010%20pdf.pdf?v=1&d=20141013T121833).

economía o falta de oportunidad trabaja en lo que puede trabajar, sino gente que se le denigra o estigmatiza.<sup>56</sup>

Por ello, algunas medidas que plantea Lara Klahr y Francesc Barata en el libro *Nota (n) roja* para mejorar este tratamiento informativo consisten en visualizar el problema y explicar el trabajo que realizan organizaciones civiles e instituciones para dar a conocer los derechos de las mujeres con el propósito de que la ciudadanía entienda este problema social.

Al igual que en las tragedias o en la cobertura de procesos penales, los medios deben de mantener el anonimato de la víctima para resguardar su identidad y no afectar su relación con la sociedad en su día a día. El reportero no debe adelantarse a las investigaciones y establecer causas-efecto del tipo “crimen pasional” por las cuales las mujeres padecieron la agresión.

Con las propuestas de los tres puntos de manera paulatina los periodistas mudarán de un lenguaje inquisidor a uno que respete los derechos humanos, así como denunciarán los tratos denigrantes y humillantes de las autoridades, propiciando que los ciudadanos tengan una lectura más completa del panorama de seguridad en el país.

## **1.4. Derechos humanos de las víctimas y presunción de inocencia**

### **1.4.1. Marco conceptual: Los derechos humanos**

Los derechos humanos son “prerrogativas de los gobernados ante los gobernantes”<sup>57</sup>, las cuales permiten a las personas conducir su vida con autonomía y libertad sin la necesidad de que otros decidan por ellos. En los regímenes democráticos, estas garantías están consagradas en una ley suprema, mejor conocida como constitución, así como en los tratados internacionales en los cuales participa cada país.

En México, el artículo primero de la Constitución establece lo siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

---

<sup>56</sup> Marisol Wences Mina, *México Feminicida*, p. 94

<sup>57</sup> Luis de la Barrera Solórzano, *Los derechos humanos*, p. 18

En ese mismo apartado se menciona que los derechos humanos se rigen por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De esta manera, todas las personas sin importar cuestión de clase, religión o raza podrán gozar de los derechos que marca la Carta Magna y nadie podrá estar encima de la ley.

El fundamento de las prerrogativas se basa en cuatro principios: 1) la paz, 2) la democracia, 3) la igualdad y 4) la protección a los sujetos de las arbitrariedades y de las relaciones asimétricas que otras personas con más poder pudieran tener. Por tal motivo, el jurista italiano Luigi Ferrajoli explica que los derechos son la “ley del más débil”, porque a diferencia de la vida en naturaleza que se rige por la “ley del más fuerte”, en sociedades democráticas los individuos tienen la soberanía de tomar sus propias decisiones sin importar lo que la mayoría quiera.<sup>58</sup>

Los derechos reconocen en todas las personas la existencia de dignidad por el simple hecho de ser humanos y “merecemos ser tratados con ciertos miramientos, ya que somos sensibles a las ofensas, desprecios, humillaciones y faltas de consideración”<sup>59</sup>; por ello, es necesario conocerlos y defenderlos cuando autoridades o grupos de poder intentan clausurarlos. En palabras del filósofo español Fernando Savater:

Defender los derechos humanos universales supone admitir que los hombres nos reconocemos derechos iguales entre nosotros, a pesar de las diferencias entre los grupos a los que pertenecemos: supone admitir, por tanto, que es más importante ser individuo o humano que pertenecer a tal o cual raza, nación o cultura<sup>60</sup>.

#### **1.4.2. Leyes que protegen los derechos de las víctimas y la presunción de inocencia**

Las tragedias, los procesos judiciales y el dolor humano no son entretenimiento ni espectáculo, al contrario son esferas privadas que merecen respeto y cuidado por parte de los periodistas para no afectar los derechos de las víctimas y la presunción de inocencia.

---

<sup>58</sup> Luigi Ferrajoli, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, en Miguel Carbonell, *Derechos Fundamentales y Democracia*, p. 20

<sup>59</sup> Luis de la Barrera Solórzano, *Op. Cit.* p. 18

<sup>60</sup> *Ibidem*, p44.

La *Ley General de Víctimas* en su artículo 4° define como víctimas directas a las personas físicas que hayan sufrido algún daño económico, físico, mental, emocional o se hayan puesto en peligro sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de un delito o violaciones a sus derechos humanos.

El mismo marco normativo refiere que las víctimas indirectas son los familiares o personas que tengan relación cercana con la víctima directa. Mientras las víctimas potenciales son aquellas cuya integridad física o de derechos se pone en peligro por prestar asistencia a la víctima.<sup>61</sup>

Cuando una cobertura mediática involucra a víctimas y a detenidos, pero no sigue protocolos éticos, puede afectar derechos relativos a la personalidad (la imagen, la vida privada, el honor y reputación, la integridad personal, la dignidad y la no discriminación) y al debido proceso legal.

El derecho de personalidad de acuerdo con la *Ley de responsabilidad civil para la protección del derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen en el Distrito Federal*<sup>62</sup> está constituido por determinadas proyecciones físicas o psicológicas del ser humano, relativas a su integridad física y mental.

El documento señala que las personas están en su legítimo derecho de mantener ciertos aspectos de su vida privada fuera de la mirada pública. De esta manera, los sujetos pueden oponerse cuando su imagen es reproducida sobre cualquier soporte material sin su consentimiento, además del respeto a las personas por su honor.

En la misma ley, los artículos 16° y 17° explican que el derecho a la imagen forma parte de la personalidad de los individuos, razón por la cual los habitantes de la Ciudad de México tienen la facultad de disponer sobre su apariencia al autorizar que sean tomadas y puestas en circulación fotografías donde aparezcan.

---

<sup>61</sup> Ley General de Víctimas

<sup>62</sup> Vale la pena señalar que esta ley reglamentaria sólo regula la vida privada, el honor y la propia imagen en la Ciudad de México. Por ello, valdría la pena que el resto de entidades tuvieran un marco normativo similar.

Asimismo, el artículo 19° señala que existen ciertas excepciones cuando la imagen tiene importancia por su notoriedad, por la función pública o que sea tomada en un evento público y constituya un tema de interés para la sociedad.

El derecho a la vida privada también forma parte de los derechos a la personalidad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 11° dice que “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o reputación”.

El sociólogo mexicano Fernando Escalante explica que la privacidad corresponde a la libertad que tienen los hombres en las sociedades modernas para conducir su vida sin la intromisión de otros, pero es la ley la que define los aspectos privados con el límite de que nuestras decisiones no afecten el derecho a la privacidad de los otros.

También apunta que lo privado está estipulado por la ley y tiene una definición objetiva. Los ámbitos de la vida privada están marcados por la libertad para decidir en temas de religión, libertad de conciencia, la actividad económica, la cual implica la libertad de trabajo, derechos de propiedad y de contratación, y la vida familiar que comprende las relaciones personales, así como las decisiones a la salud y la vida cotidiana.

Lo íntimo pertenece a lo privado, pero está marcado por lo relativo, carece de una definición legal precisa y “se refiere al círculo de personas que de manera natural tienen conocimiento de nuestra vida y decisiones”<sup>63</sup>. La importancia de la protección de la intimidad radica en que hay información como las preferencias sexuales que no es de interés público, por ello se debe “resguardar la dignidad personal: impedir la humillación y la vergüenza a la que cualquiera podría verse expuesto si se hiciese pública su vida privada”.<sup>64</sup>

El honor es otro derecho que compone la personalidad de los seres humanos. La ley antes citada que vela por la vida privada de las personas en la Ciudad de México, lo define en su

---

<sup>63</sup> Fernando Escalante, *El derecho a la privacidad*, p. 23

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 35

artículo 13° como la valoración y estimación de la personalidad ético-social que hace cada persona de sí mismo, el cual se identifica con la buena reputación y la fama. Además, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* menciona que “toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”.

El derecho a la integridad personal se refiere a la preservación de la vida mediante la protección de su bienestar físico, psíquico y moral. Por tal motivo, la tortura o los tratos crueles van en su contra.

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* especifica en su artículo 5° que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. La *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* explica en su artículo 1° que la tortura es la acción que hace cualquier persona de manera intencionada con el fin de generar dolores o sufrimientos, ya sean físicos o psicológicos, y en consecuencia obtener determinado tipo de información, castigarla o intimidarla.

En ese sentido, los comunicadores violan el derecho a la integridad personal al redactar notas que incriminan a los imputados y al publicar fotos que muestran huellas de golpes y de tortura, pero no denuncian los tratos inhumanos que fueron sometidos los detenidos por las autoridades.

En tanto, la dignidad humana se entiende como “la condición inherente a toda persona que la dota de derechos iguales e inalienables, y por la cual no ha de ser discriminada a causa de su condición social o económica, ideología, aspecto, edad, género, nivel educativo ni preferencia religiosa o sexual”<sup>65</sup>. Este derecho guarda relación con la no discriminación, porque ninguna persona merece recibir un trato especial o sobajar a otro por el simple hecho de ser diferente.

El *Código Internacional de Ética Periodística de la UNESCO* señala en su artículo 6° que los comunicadores tienen la responsabilidad de conducir su trabajo sin atropellar los

---

<sup>65</sup> Francesc Barata, Marco Lara Klahr, *Op. Cit.*, p. 210



derechos a la vida privada y a la dignidad de los ciudadanos, así como evitar la calumnia, la difamación y la injuria.

Al respecto, uno de los rasgos característicos en la nota roja es la exhibición de cadáveres con el uso de titulares que atraen la atención de los lectores por su humor negro. Aunque la persona haya perdido la vida, sigue conservando su dignidad, de tal manera que el Estado está obligado a vigilar que nadie aproveche la tragedia para burlarse del dolor ajeno.

El politólogo Héctor Villarreal define esta serie de garantías como derechos *post mortem* entre las que destacan: 1) el cumplimiento de la voluntad del destino de sus propiedades, 2) el tratamiento decoroso del cadáver y restos, 3) el respeto a la honra y 4) el reconocimiento a la personalidad jurídica.

El Estado tiene la obligación de que a través de sus instituciones y autoridades competentes (policías, ministerio público) a “exigir que en los procesos comunicativos puestos a disposición pública se cubran los rostros de las personas muertas y se omita su nombre cuando pueda lesionarse su honra.”<sup>66</sup>

El debido proceso es el conjunto de prerrogativas que tienen tanto imputados como víctimas para que el Estado haga justicia a través de tribunales en “condiciones de igualdad, equidad, transparencia, imparcialidad y prontitud, haciendo prevalecer la legalidad en cada una de las etapas procesales”<sup>67</sup>.

El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* en su artículo 14° menciona que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia, así como tiene el derecho a que sus demandas sean atendidas por un tribunal competente, independiente e imparcial que establezca la ley.

---

<sup>66</sup> Héctor Villarreal, *Fundamentos de los derechos post mortem de la persona y su situación en la Ciudad de México*, disponible en: [https://www.academia.edu/1131514/Fundamento\\_de\\_los\\_derechos\\_post\\_mortem\\_de\\_la\\_persona\\_y\\_su\\_situaci%C3%B3n\\_en\\_la\\_Ciudad\\_de\\_M%C3%A9xico](https://www.academia.edu/1131514/Fundamento_de_los_derechos_post_mortem_de_la_persona_y_su_situaci%C3%B3n_en_la_Ciudad_de_M%C3%A9xico)

<sup>67</sup> Marco Lara Klahr, *No más pagadores*, p. 33

En la *Convención Americana Sobre Derechos Humanos* en su artículo 14 precisa que “toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un tribunal o juez competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella”.

Durante el tiempo que dura el proceso judicial, la Constitución establece en el artículo 20° los siguientes derechos de los imputados: a que se presuma su inocencia hasta que un juez determine su culpabilidad; a mantener silencio o declarar cuando sea detenido; a saber desde el momento de su detención las razones que se le acusan; a recibir una defensa adecuada; a ser juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal; y queda prohibido cualquier acto de tortura o incomunicación, donde se sancionará con la ley penal las acciones de esta naturaleza.

En tanto, en el mismo texto, las víctimas cuentan con los siguientes derechos: 1) recibir asesoría jurídica; 2) apoyar al ministerio público con todas las pruebas que cuente; 3) recibir atención médica y psicológica de urgencia; 4) al resguardo de su identidad y datos personales, cuando se trate de menores de edad, casos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; 5) solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; 6) impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desmintiendo desde la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no este satisfecha la reparación del daño.

Este catálogo de derechos humanos muestra como las personas que enfrentan procesos legales o tragedias tienen a su disposición leyes y tratados internacionales para defenderse ante episodios en que autoridades y medios de comunicación violen sus prerrogativas y lastiman su dignidad.

### **1.5. Reforma constitucional de 2008 en materia de seguridad pública y sus repercusiones en el tratamiento de la información**

En México hasta el año de 2008, el sistema de impartición de justicia se conocía como inquisitorio debido a que el ministerio público era el encargado de acusar, defender y declarar sentencia, con ello se convertía en juez y parte, porque la decisión de condenar a una persona estaba en manos de una sola persona.

Con la reforma constitucional de 2008, el sistema se volvió acusatorio-adversarial, donde las tareas para ejercer justicia quedan divididas en tres sectores, el órgano acusador con el ministerio público, la persona imputada/defensoría y el juez.

Adversarial significa que tanto la víctima como el imputado tienen el derecho para presentar pruebas que demuestren la culpabilidad o inocencia, respectivamente, frente a un juez, quien será imparcial al momento de escuchar y tomar la decisión final.

A diferencia del sistema inquisitorio donde las personas acusadas sufrían violaciones a sus prerrogativas, en el sistema acusatorio los derechos humanos son los que rigen el actuar de las autoridades. El debido proceso y la presunción de inocencia<sup>68</sup> se vuelven claves para resguardar la dignidad de los implicados en el caso, ejercer justicia y reparar el daño. (Ver Anexo 1)

El artículo 20° constitucional señala que el proceso penal será acusatorio y oral, el cual se regirá por los principios de publicidad, concentración, contradicción, continuidad e inmediación. 1) La publicidad: todo acto jurisdiccional debe ser público; 2) concentración: el desahogo de las pruebas, el desarrollo del debate y la emisión de la resolución deben ocurrir en el mismo acto procesal; 3) inmediación: el juez es el responsable de dirigir, recibir pruebas y escuchar alegatos en las audiencias; 4) continuidad: la presentación, recepción y desahogo de las pruebas se desarrollan ante el juez y las partes en una

---

<sup>68</sup> En materia penal también existe la premisa jurídica denominada *in dubio pro reo* la cual explica que ante la duda o la falta de pruebas el juez está obligado a absolver al imputado de las acusaciones que pesan en su contra. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos este principio está previsto en los artículos 14, 16, 19, 21 y 102. Más información en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/177/177538.pdf>

audiencia que será continua, sucesiva y secuencial; y 5) contradicción: aquí las partes pueden debatir los hechos y argumentos jurídicos<sup>69</sup>.

Ahora bien, entre los cambios constitucionales destaca, como ya se mencionó, la distribución de tareas y funciones de cada uno de los operadores de justicia. Los operadores son policía, ministerio público, víctima, persona imputada, defensa, juez de control, juez de juicio oral y juez de ejecución de sentencia; y la ciudadanía tiene la oportunidad de asistir a las audiencias para observar y conocer cómo se opera e imparte justicia.

De acuerdo con la reforma penal de 2008, las tres etapas del proceso penal acusatorio son: investigación, intermedia y de juicio. Uno de los momentos más importantes del proceso penal es el periodo de investigación, porque si los policías recurren a tratos inhumanos o tortura, las pruebas serán consideradas como ilícitas.

El sistema penal plantea dos momentos de investigación. En la primera etapa los policías tienen la labor de prevenir el delito e iniciar la investigación judicial en caso de que existan sospechas. Este momento se conoce como desjudicializada, porque son los mismos agentes quienes regulan su actuar y no el proceso penal<sup>70</sup>.

La segunda fase comienza cuando se presenta una denuncia o una detención en flagrancia. En este momento, el ministerio público y la policía realizan las indagatorias correspondientes, recopilan evidencias y llevan el control de la detención, todo bajo la dirección de un juez de control.

En esta parte sucede la audiencia de vinculación a proceso que es cuando “el juez de control decide ejercer la acción penal al formular la imputación, se declaran las medidas cautelares y el plazo de fin de investigación”<sup>71</sup>. El imputado que está en vinculación a proceso conserva la presunción de inocencia, porque la investigación puede determinar su inocencia o culpabilidad.

---

<sup>69</sup> “El derecho de acceso a la información pública en el sistema penal acusatorio”, p35.

<sup>70</sup> El nuevo marco normativo indica que el periodo procesal inicia cuando existe un imputado.

<sup>71</sup> “Principio de publicidad. Cuadernos de trabajo para periodistas en el sistema penal acusatorio”, p19.

En dicha etapa existe un plazo temporal para la finalización de la investigación, donde se recabarán los datos de prueba que serán presentados ante el juez de control en la audiencia intermedia.

Uno de los rasgos que marcan este nuevo sistema penal acusatorio es la publicidad tanto de medios de comunicación como de ciudadanos quienes están en su derecho de acudir a las audiencias o consultar las actas, mientras que la víctima y el imputado tienen libre acceso a las actas y expedientes.

Para cada una de las etapas existe un tipo de audiencia; en la etapa de investigación están las audiencias de control, de formulación de imputación y vinculación a proceso; para la etapa intermedia y de juicio oral las audiencias reciben el mismo nombre, respectivamente.

La importancia de las audiencias para el periodismo recae en la posibilidad de que los comunicadores obtengan información de primera mano de alegatos, datos de prueba, debates, declaraciones de testigos y resoluciones del juez. También, se puede conocer si los derechos humanos de los involucrados se han respetado o violado y evaluar el actuar del ministerio público y los policías.

Otra de las ventajas del nuevo proceso penal para los comunicadores son las herramientas de acceso a la información pública para conocer detalles sobre el poder judicial como datos de proceso, denuncias deportadas, detenidos en flagrancia, órdenes de aprehensión, resoluciones de los juicios orales o denuncias contra servidores públicos, por mencionar algunos ejemplos.

La reforma penal de 2008 es una oportunidad para que los periodistas acerquen el sistema de justicia a los ciudadanos y las prácticas anacrónicas de la nota roja sean erradicadas, pues violan los derechos humanos, son inquisitorias, generan juicios paralelos y crean una percepción errónea de la violencia y la seguridad en el país.

Con esta reforma, el reportero tiene en sus manos la posibilidad de que al profesionalizarse conozca las etapas del sistema acusatorio y en consecuencia informe las

noticias de interés colectivo. Además, los periodistas se familiaricen con una cultura de respeto a los derechos humanos para que de esta manera el derecho a la información y la libertad de expresión guarden equilibrio, en beneficio de la democracia.

### **1.6. Contexto para entender los atentados del 15 de septiembre en Morelia, Michoacán**

En los diarios de circulación nacional en México es común leer noticias relacionadas con el crimen organizado. Los enfrentamientos entre grupos rivales, la popularización de palabras como “levantado” o “descabezado” para describir actividades del narcotráfico y la detención de delincuentes escriben parte del acontecer noticioso del país.

En las décadas de los 70 y 80 las noticias relacionadas con los criminales tenían su espacio en las secciones de “policía” o “nota roja”, pero la relevancia que ha tenido el tema en la agenda pública, ha provocado que los hechos delictivos muden a las primeras páginas de los periódicos.

Las “olas mediáticas de criminalidad” contribuyen a generar la percepción, sin sustento, de que el crimen rebasó a las instituciones de seguridad pública. Algunos analistas, tanto nacionales como extranjeros, catalogan a México como un “Estado fallido” o califican el problema de violencia como “narco-terrorismo”, porque en ciertos lugares el narcotráfico ha matado a gente inocente.

Sin embargo, diversos especialistas en el tema han explicado que el crimen organizado es complejo e implica una serie de aristas como un asunto de salud pública, la seguridad a nivel municipal hasta llegar a la federal y el uso de un lenguaje apropiado para referirse a este problema.

A continuación se presentarán las explicaciones de especialistas y periodistas en el tema que tendrán un doble propósito, por un lado mostrar las características del crimen organizado y por el otro dotar de un contexto suficiente para entender los atentados del 15 de septiembre de 2008 en Morelia y cómo manejó el suceso la prensa.

### **1.6.1. Marco conceptual: el crimen organizado**

Con la reforma constitucional de 2008 en materia de seguridad pública, el artículo 16° define a la delincuencia organizada como “una organización de hecho de tres o más personas para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia”. El texto constitucional utiliza este concepto para referirse a los casos en que el arraigo puede utilizarse como medida de investigación.

No obstante, el crimen organizado presenta otras características que describe el doctor en Asuntos Internacionales por la Universidad de Miami, Jorge Chabat: 1) tiene una división del trabajo jerárquica de tipo empresarial, la cual incluye sanciones internas y disciplinas, 2) el uso de la violencia e intimidación para conseguir sus fines, 3) el ejercicio de influencia sobre funcionarios públicos a través de la corrupción y 4) persigue fines principalmente económicos.<sup>72</sup>

La actividad más conocida del crimen organizado es el narcotráfico, el comercio de drogas tóxicas a gran escala, la cual presenta dos características, por un lado genera grandes ganancias en periodos cortos de tiempo y por el otro es un delito donde el vendedor y el consumidor están en mutuo acuerdo<sup>73</sup>.

A pesar de ello, existen otros negocios ilícitos en las cuales incursionan las organizaciones criminales, explica Jorge Chabat, una vez que se consolidan, por ejemplo, aparece la falsificación de moneda; los crímenes relacionados con la droga, las armas o la prostitución; delitos contra la propiedad con el robo a casas, bodegas o de cargamentos; crímenes violentos caracterizados por el pandillerismo, asalto o extorsión; y crímenes de cuello blanco como el robo de secretos industriales, mercancía falsificada, chantaje y corrupción.<sup>74</sup>

---

<sup>72</sup> Jorge Chabat, “*El Estado y el crimen organizado trasnacional: amenaza global, respuestas nacionales*”, en *ISTOR*, p. 5

<sup>73</sup> *Ibidem* p. 10

<sup>74</sup> *Ibidem* p. 7

En tanto, el grado de amenaza que representa el crimen organizado en una sociedad, dependerá del grado de desarrollo de la organización y de las características sociales, económicas e institucionales del Estado.

De acuerdo con el especialista Peter Lupsha, la delincuencia tiene tres niveles en su desarrollo: una etapa predatoria, donde las bandas son pandillas y no son una amenaza seria al Estado porque son controlables; le sigue la fase parasítica, aquí el crimen organizado logra corromper al Estado para obtener beneficios en los negocios ilícitos, pero ambas partes son diferentes; y el nivel simbiótico, donde el Estado es controlado por el crimen organizado y las dos entidades son uno mismo.<sup>75</sup>

Jorge Chabat explica que en países como Estados Unidos y otros más de Europa la presencia del crimen organizado no representa una amenaza para la gobernabilidad, porque cuentan con instituciones fuertes en materia de seguridad y justicia. Al contrario, apunta Chabat, si el narcotráfico se reproduce en regiones con instituciones débiles y con problemas de desigualdad socioeconómicas, existen problemas de ingobernabilidad.

Además, con el fenómeno de globalización, el problema del crimen organizado ya no es exclusivo de un sólo país, sino que requiere de la cooperación de otros países para crear un frente común en contra de las actividades ilícitas.

En el año 2000, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmaron el acuerdo de la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos* en Palermo, Italia, donde la comunidad internacional reafirmó su interés por combatir en conjunto a los delincuentes que utilizan la apertura mundial para lograr sus fines.

En dicho documento, el delito transnacional se define como aquel que opera en más de un Estado o cuando una parte sustancial de “su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado”<sup>76</sup>. También refiere que el delito transnacional requiere de la

---

<sup>75</sup> *Ibidem* p. 8

<sup>76</sup> *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*, ONU, p. 6



participación de un grupo delictivo organizado que realiza sus actividades en otras fronteras, así como el delito se cometa en un Estado pero tenga efectos en otros.<sup>77</sup>

### **1.6.2. El crimen organizado en México**

De acuerdo con la investigación del proyecto *Narco Data* del medio *Animal Político*, en el caso de México, desde el sexenio de José López Portillo (1976-1982) las autoridades comienzan a tener registros de organizaciones criminales en el país. En este primer periodo aparecen tres grupos del crimen organizado: La Organización de Sinaloa con presencia en Baja California, Chihuahua, Durango, Jalisco, Sinaloa y Sonora; el Cártel del Golfo con operaciones en Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz; y el Cártel de Oaxaca con registro en dicha entidad.

En el gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988) el número de organizaciones pasan a ser cuatro con la incorporación del Cártel del Milenio con presencia en Michoacán, mientras La Organización de Sinaloa se convierte en el Cártel de Guadalajara.

En la siguiente administración con Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) el Cártel de Guadalajara se fragmenta en tres grupos que son: el de Sinaloa, el de Juárez y el de Tijuana; en tanto el Cártel de Colima aparece en este estado, así como en Jalisco y Michoacán.

En la presidencia de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), el número de grupos del crimen organizado se mantiene estable en siete, pero su presencia en los estados de la República Mexicana aumenta, por ejemplo, el Cártel de Sinaloa tiene operaciones en 19 entidades: Baja California, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

Durante el gobierno de Vicente Fox Quezada (2000-2006) aparecen Los Zetas como una escisión del Cártel del Golfo. La nueva organización tiene presencia en Guerrero, Hidalgo,

---

<sup>77</sup> *Ibidem*, p6.

Michoacán, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

En el siguiente sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), las autoridades dejan de tener registro de los cárteles de Colima, Oaxaca y Milenio. Sin embargo, el Cártel de Sinaloa sufre dos separaciones y aparecen los Beltrán Leyva en Durango, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Sinaloa y Sonora, y el Cártel Jalisco Nueva Generación en Jalisco, Colima, Nayarit; en tanto de Los Zetas surge La Familia Michoacana en Guerrero, Estado de México, Michoacán y Morelos.

En el periodo de Enrique Peña Nieto (2012-2018), las autoridades tienen registro de nueve organizaciones criminales: los Beltrán Leyva, el Cártel Jalisco Nueva Generación, el Cártel de Sinaloa, el Cártel de Juárez, el Cártel de Tijuana, el Cártel del Golfo, Los Zetas, la Familia Michoacana y los Caballeros Templarios<sup>78</sup>.

Algunos de ellos han disminuido su poder de presencia por la captura o muerte de sus principales líderes como el caso de La Familia Michoacana con Dionisio Loya Plancarte y Enrique Plancarte detenidos en 2014, así como Servando Gómez Martínez capturado el 27 de febrero de 2015.

Sin embargo, una tendencia de las organizaciones criminales en los últimos años es utilizar brazos armados que sirven como línea de combate en contra de rivales y de las fuerzas de seguridad pública.

Estas pequeñas bandas operan a nivel municipal y sus actividades ya no se concentran en la venta de droga, sino en la extorsión a ciudadanos y la explotación de economías locales. En lo que va del sexenio de Enrique Peña Nieto, las fuerzas de seguridad tienen

---

<sup>78</sup> Para mayor información consultar el proyecto Narco Data de *Animal Político* en la siguiente liga: <http://narcodata.animalpolitico.com/>

contabilizadas 59 células delictivas, lo cual refleja un nuevo reto para el Estado, en especial para las policías municipales<sup>79</sup>.

Ahora bien, desde el surgimiento de las primeras organizaciones criminales en 1976 hasta el día de hoy, la violencia ha sido una constante entre estos grupos para resolver sus conflictos.

De acuerdo con el especialista en crimen organizado Phil Williams, la violencia está en la naturaleza de los criminales, “porque operan fuera de la ley y por lo tanto, no pueden esperar que el poder hobbesiano inscrito en el Estado o Leviatán establezca y ejerza regla para arbitrar disputas o para protegerlos de las amenazas impuestas por sus rivales”<sup>80</sup>.

En las actividades que realiza el crimen organizado para controlar territorios y rutas está inserta la violencia, pero no son las únicas. En la extorsión, el secuestro, el tráfico de personas aparece la fuerza física, la intimidación o las amenazas.

Otro factor que destacan los académicos Sigrid Arzt y Guillermo Vázquez del Mercado para explicar la violencia es que desde 2004, el crimen organizado tiene la posibilidad de conseguir armas y arsenal de alto poder con mayor facilidad en los Estados Unidos, derivado de los pocos trámites burocráticos que deben aprobar los ciudadanos estadounidenses y por consiguiente comercializarlos o introducirlos a México.<sup>81</sup>

A pesar de que la violencia está inserta en el crimen organizado, su peligrosidad no se puede calificar con términos como terrorismo o narco-terrorismo. Los ataques terroristas tienen como objetivo la población civil y en el caso del crimen organizado la violencia rara vez está dirigida en contra de los ciudadanos y, en muchas ocasiones, son las mismas organizaciones criminales quienes llegan a deslindarse de tales hechos.

---

<sup>79</sup> “Los cárteles se fortalecen con brazos armados que arrinconan a la ciudadanía”, Narcodata, *Animal Político*, S. Ed., fecha de consulta: 13 de marzo de 2016, disponible en: <http://narcodata.animalpolitico.com/brazos-armados/>

<sup>80</sup> Phil Williams, “El Estado y el crimen organizado trasnacional: amenaza global, respuestas nacionales”, en *Mosaico del Crimen Organizado*, p. 22

<sup>81</sup> Sigrid Arzt, Guillermo Vázquez del Mercado, “Violencia en México: realidades y perspectivas”, en *Mosaico del Crimen Organizado*, p. 50

En tanto, los ataques en contra de instituciones del Estado mexicano como el Ejército o la Marina están inscritos, también, en un cambio en el contexto político. El académico Phil Whilliams señala que luego de la derrota del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en las elecciones presidenciales en el año 2000, terminó una relación de corrupción entre narcotraficantes y ciertos miembros de la élite política, tanto nacional como local.

México sufre de la violencia producto de la transición: los acuerdos se han derribado y han sido reemplazados por una rivalidad abierta entre el crimen y el Estado. Los ataques en contra de jefes de policía, servidores públicos y soldados, están pensados como una forma de presionar al Estado para que evite la confrontación y reestablezca un espacio en que las organizaciones delictivas puedan gozar de un alto grado de impunidad.

### **1.6.3. Un análisis del crimen organizado a través del índice de homicidios en México**

Una manera de medir el reto que implica al Estado combatir el crimen organizado es mediante el índice de homicidios según cifras oficiales. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recolecta estos datos anualmente a través de una metodología que consiste en acudir a las Oficialías del Registro Civil para obtener el Registro Civil de Defunción, donde los médicos asientan si las causas que provocaron la muerte de las personas no fueron naturales, sino existieron factores externos, por ejemplo, producto de una arma.

De acuerdo con datos de la dependencia<sup>82</sup>, desde 1990 y hasta 2007, el número de muertes por causa externa tuvo en términos generales un descenso. Las cifras indican que, por ejemplo, en 1990 ocurrieron un total de 14 mil 493 homicidios, mientras en 2007 fue de ocho mil 867, es decir, una reducción de poco más del 40%. En dicho periodo ocurrieron algunos repuntes, por ejemplo en 2005 el número de muertes por homicidio fue de nueve mil 921 y al año siguiente fue de 10 mil 452.

En tanto, en el periodo que va del 2008 hasta 2011, el número de homicidios incrementó de manera exponencial, con un total de 27 mil 213 en 2011, o sea, más de tres veces el registro que se tenía en 2007.

---

<sup>82</sup> Las cifras desglosadas por año se pueden consultar en la siguiente página: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>

Además, llama la atención el aumento, porque en 2008 se regresó a niveles similares a 1990, con un total de 14 mil seis homicidios, y para 2010 la tendencia ya superaba los 25 mil homicidios. En otras palabras, sólo un año, 2008, bastó para romper e incrementar el patrón a la baja que tenía el país y desde ese momento la cifra creció a niveles históricos.

Por último, de 2012 a 2014, el número de homicidios vuelve a bajar, pasa de 25 mil 967 a 20 mil 10, pero el descenso sigue siendo superior a los niveles que existían en 1990, cuando inició el periodo de registro, así como se mantiene alejado del punto más bajo en 2007.<sup>83</sup>

Asimismo, los datos que presenta el INEGI revelan que existen ciertos estados donde el número de muertes por homicidio es superior al resto de las entidades. Por ejemplo, en 2011 que existe la mayor cantidad de fallecimientos por causa externa, las zonas con más alto registro son: Chihuahua (cuatro mil 500), Distrito Federal (mil 101), Durango (mil 63), Guerrero (dos mil 416), Jalisco (mil 529), Estado de México (dos mil 623), Nuevo León (dos mil 174), Sinaloa (mil 990), Tamaulipas (mil 77) y Veracruz (mil).

En ese mismo año, 2011, los estados con el menor número de pérdidas humanas por homicidio son: Yucatán (53), Tlaxcala (87), Aguascalientes (82), Baja California Sur (42) y Campeche (47).

En tanto, en el resto de los estados existieron algunos que se acercaron a los niveles de los más altos como Baja California (809), Coahuila de Zaragoza (730) y Michoacán de Ocampo (855); así como otros registraron una cantidad menor como Colima (163), Chiapas (186), Guanajuato (615), Hidalgo (211), Morelos (455), Nayarit (587), Oaxaca (682), Puebla (437), Querétaro (109), Quintana Roo (163), San Luis Potosí (364), Sonora (542) y Tabasco (230).<sup>84</sup>

---

<sup>83</sup> Fuente: INEGI, Mortalidad. *Conjunto de datos: Defunciones por homicidio*, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>

<sup>84</sup> *Ibidem*, Mortalidad. *Conjunto de datos: Defunciones por homicidio*, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>

Antes de continuar con el análisis es necesario precisar que estas cifras ilustran el número de homicidios, pero ello no significa que todos corresponden a enfrentamientos entre miembros del crimen organizado o entre el Estado y delincuentes.

Ahora bien, en el repunte que existe a partir de 2008, los datos coinciden con otros hechos: 1) la estrategia del presidente Felipe Calderón Hinojosa de combatir al crimen organizado mediante el uso del Ejército y la Marina; 2) un incremento en el número de organizaciones (aparecen los Beltrán Leyva, el Cártel Jalisco Nueva Generación y la Familia Michoacana); 3) un aumento en el consumo interno de la droga; 4) y una escalada de conflicto entre las mismas organizaciones.

Como muestra, el 12 de septiembre de 2008 la PGR dio a conocer que 24 cadáveres fueron localizados en la zona del parque La Marquesa, Estados de México<sup>85</sup>. Otro ejemplo, ocurrió en septiembre de 2011, cuando un grupo denominado Mata Zetas<sup>86</sup>, se adjudicó la responsabilidad de arrojar a las calles de Boca del Río y al puerto de Veracruz 42 cuerpos sin vida de presuntos Zetas.<sup>87</sup>

También, la Encuesta Nacional de Adicciones 2008 realizada por el Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC) reveló que en dicho año el consumo interno de drogas ilegales en población rural y urbana de entre 12 y 65 años pasó de 5% en 2002 a 5.7%, en tanto, el consumo de mariguana aumentó de 3.5% a 4.2% y en lo que se refiere a la cocaína pasó de 1.2% a 2.4%.<sup>88</sup>

De nuevo, aunque la coyuntura permite ofrecer una explicación del aumento de homicidios desde 2007, no refleja una generalidad, porque por una lado se mostró que en algunas entidades el número de homicidios fue menor (Aguascalientes, Baja California Sur y Yucatán) y por el otro, vale la pena retomar un análisis que hace el sociólogo Fernando

---

<sup>85</sup> E. Alonso & T. Montaña, "Multiejecución en La Marquesa", en *El Universal*, p. A1.

<sup>86</sup> París Martínez, "Los Mata Zetas se 'disculpan' por los asesinatos en Veracruz", en *Animal Político*, disponible en <http://www.animalpolitico.com/2011/09/los-mata-zetas-se-disculpan-por-los-asesinatos-en-veracruz/>

<sup>87</sup> "Suman 49 los cuerpos arrojados en calles de Veracruz en 48 horas", en *Animal Político*, disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2011/09/suman-49-los-cuerpos-arrojados-en-calles-de-veracruz-en-48-horas/>

<sup>88</sup> Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional de Adicciones 2008*, en *Mosaico del Crimen Organizado* p. 51

Escalante, al señalar que existe un problema en las esferas locales, donde los presidentes municipales y las policías no han sido capaces de hacer cumplir la ley.

En el empeño de imponer el Estado de derecho a la mala, desde el Ejecutivo federal, se han roto los acuerdos del orden local y cada quien tiene que proteger lo suyo de mala manera: lo suyo es el lindero de un ejido, un estero donde desembarcar contrabando, un puesto callejero o una esquina donde vender marihuana. El viejo sistema de intermediación política del país se basaba en la negociación del incumplimiento selectivo de la ley.<sup>89</sup>

De esta manera, los datos arrojan las siguientes conclusiones: 1) según la información del INEGI, el número de homicidios no es homogéneo, existen entidades con más muertes por causa externa que otras, 2) desde 1990 comenzó un descenso que duró hasta 2007 de un 40%, 3) en el periodo de 2008-2011, las cifras se triplican de forma exponencial y 4) una explicación para este repunte combinan varios factores como una nueva estrategia de combate al crimen organizado del poder Ejecutivo, aumento del consumo interno de drogas ilícitas, conflictos entre grupos del crimen organizado y una crisis en el orden local de gobierno.

#### **1.6.4. Cobertura en los medios de comunicación del crimen organizado y la creación de alarmas sociales**

Las “olas mediáticas de criminalidad” se caracterizan por la exhibición constante de delitos, de una forma injustificada, donde los comunicadores usan un lenguaje emocional que apela más a los sentimientos en lugar de la razón para presentar a los crímenes, los cuales se describen como si fueran nuevos y no tuvieran punto de comparación con el pasado.

El especialista Francesc Barata menciona que “las fuentes del miedo” se canalizan por medio de tres ámbitos: “1) el contacto directo con el delito, 2) la experiencia transmitida por personas próximas y 3) las informaciones y relatos que suministran los medios de comunicación y las industrias culturales”<sup>90</sup>.

---

<sup>89</sup> Fernando Escalante, “Homicidios 2008-2009. La muerte tiene permiso”, en *Nexos*, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=14089>

<sup>90</sup> Barata Francesc, *Los medios, el crimen y la seguridad pública*, en “*Violencia y Medios 3*”, p. 26

Desde que el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) le declaró la guerra al narcotráfico en el inicio de su sexenio, los medios de comunicación han comenzado a dedicar mayor espacio a la cobertura informativa del crimen organizado en México.

Con este incremento de información de índole delictivo y por su importancia en la agenda pública, algunos diarios de circulación nacionales y revistas como *Proceso* adoptaron estilos y técnicas propios de la nota roja como imágenes violentas o la descontextualización para dar a conocer el acontecer nacional.

En *El Universal*, *Reforma* y *La Jornada*, por ejemplo, se volvió común que aparecieran en las primeras planas las noticias relacionadas con el crimen organizado, las cuales eran acompañadas de fotografías sangrientas.

Los datos de detenidos, de muertos, de nuevos métodos de tortura y en general de violencia pasaron de ser un relato lejano y desconocido para el contexto de algunos lectores a convertirse en un problema nacional que incluso se llegó a comparar al de otros países como Colombia<sup>91</sup>.

El académico Fernando Escalante refiere que entre 2007 y 2012 el problema de la violencia y la seguridad estuvo asociado principalmente en los medios de comunicación al conflicto entre organizaciones del crimen organizado y su confrontación con fuerzas del Estado sin que existiera una explicación verificable para tales afirmaciones.

Quando se trata de la violencia reciente en México hay lo que podríamos llamar un “conocimiento estándar” sobre el crimen organizado capaz de explicar todo el proceso, y cada episodio, con dos o tres grandes trazos muy fáciles de entender... Ese conocimiento estándar es una especie de lengua franca para hablar sobre la seguridad: no es propiamente un lenguaje, ni un género de habla, sino apenas un vocabulario o poco más, pero de enorme atractivo, sobre todo para los medios de comunicación. Porque permite resumir, ahorrar detalles, obviar lo que no se sabe, y ofrecer explicaciones asequibles para cualquier público. Mezcla expresiones del argot popular del norte del país con algo de jerga

---

<sup>91</sup> Alberto Nájjar, “México peor que Colombia”, en *La Jornada*, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2005/08/28/mas-najar.html>



carcelaria, residuos de la nota roja, tecnicismos de empresas de consultoría, derivas del habla empresarial, términos militares y muletillas de acta del Ministerio Público.<sup>92</sup>

La falta de contexto y de responsabilidad por parte de algunos medios de comunicación, han alimentado el miedo por el crimen organizado, sin importar que entidades como Yucatán, Aguascalientes o Baja California el número de homicidios estuviera por abajo de Chihuahua, Durango o Guerrero.

La Encuesta Nacional de Federalismo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM muestra que el 51% de los mexicanos considera que los municipios y los estados están infiltrados por el crimen organizado, además 58.1% opina que los problemas de inseguridad rebasan a los municipios y el 54.3% percibe que los problemas de salud están fuera del alcance de las autoridades locales.

En lo que se refiere a confianza, sólo 8% aprueban el trabajo de las policías municipales, mientras el 92% desconfía de ellas, en tanto a nivel federal, sólo el 9.7% confía en la justicia y 90.3% lo contrario.<sup>93</sup>

Aunque resulta difícil medir el grado de influencia que tienen los medios de comunicación en la percepción de los ciudadanos sobre la seguridad y el crimen organizado, tampoco se puede omitir cierto grado de responsabilidad. La especialista francesa Annie Collovald menciona que las informaciones de los medios tienen repercusión cuando existen en la sociedad una percepción de inseguridad, entonces “los discursos mediáticos refuerzan las creencias ciudadanas”.<sup>94</sup>

El punto central no es omitir el problema de inseguridad en México, la corrupción, ni minimizar el poder que han adquirido las organizaciones criminales en el país, así como tampoco mostrar sólo la versión oficial de los hechos; sino que existe un problema de

---

<sup>92</sup> Fernando Escalante Gonzalbo, “Crimen organizado: la dimensión imaginaria”, disponible en: <http://www.fernandoescalante.net/crimen-organizado-la-dimension-imaginaria/>

<sup>93</sup> Leticia Robles Rosa, “Se desploma confianza en autoridades: UNAM”, en *Excelsior*, disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/17/1081431>

<sup>94</sup> Annie Collovald, *Violence et délinquance dans la presse. Politisation d’ un malaise social et technicisation de son traitement*, en Barata Francesc, *Los medios, el crimen y la seguridad pública*, en “*Violencia y Medios 3*”, p. 29

salud pública<sup>95</sup> y de seguridad en el país, el cual debe de contextualizarse porque hay estados con grados diferentes de homicidios, de consumo de drogas y con realidades locales distintas.

En este marco, los medios deben buscar un equilibrio entre garantizar el derecho a la información de los ciudadanos y el respeto a los derechos humanos de los involucrados, tanto de víctimas como de detenidos, con el fin de proporcionar un panorama completo y contextualizado de la seguridad ciudadana y la justicia penal en México.

Centrar la cobertura informativa en la lectura de las notas amenazantes junto a cadáveres, la colocación de mantas con consignas en puntos neurálgicos de ciudades o transmitir videos en internet con interrogatorios y homicidios de miembros de bandas rivales distribuidos a televisoras locales, nacionales e incluso internacionales, es desconocer que con ello quien pierde es la sociedad en su conjunto y su relación con el Estado, quien busca que no se imponga la impunidad y el poder de los criminales por encima del gobierno<sup>96</sup>

---

<sup>95</sup> Un enfoque de salud pública sobre el consumo de drogas ilícitas implica que el Estado desarrolle políticas encaminadas al tratamiento y prevención de las adicciones. Esta idea significa un cambio de perspectiva, porque implica dejar atrás una cultura punitiva. De acuerdo con el documento “Drogas y Salud Pública” de la Organización de los Estados Americanos (OEA) una orientación de salud pública se apoya en otras disciplinas como las ciencias biomédicas, sociales, económicas, ambientales, políticas y poblacionales. Asimismo, en su aplicación “la salud pública busca identificar las necesidades de salud de una población y sus factores determinantes, así como la organización de la respuesta en servicios integrales con una base definida de población”. Para mayor información consultar dicho informe en [http://www.cicad.oas.org/drogas/elinforme/informeDrogas2013/drugsPublicHealth\\_ESP.pdf](http://www.cicad.oas.org/drogas/elinforme/informeDrogas2013/drugsPublicHealth_ESP.pdf) así como este trabajo de la Oficina de las Naciones Unidas sobre la Droga y el Delito en [http://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR\\_2016\\_ExSum\\_spanish.pdf](http://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf) y los resultados de la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 [http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA\\_2011\\_DROGAS\\_ILICITAS\\_.pdf](http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA_2011_DROGAS_ILICITAS_.pdf) los cuales ofrecen un panorama más completo de las drogas y sus consecuencias en la salud.

<sup>96</sup> Sigrid Arzt, Guillermo Vázquez del Mercado, “Violencia en México: realidades y perspectivas”, en Mosaico del Crimen Organizado, p.49

## Segundo capítulo. Autorregulación y contrapesos en el periodismo de seguridad ciudadana

### 2.1. Autorregulación de la prensa

En un régimen democrático, los medios de comunicación desempeñan un papel trascendente porque proporcionan información a los ciudadanos de los hechos que ocurren en su entorno social. En teoría, al mismo tiempo que los medios ejercen su libertad de expresión, la audiencia satisface su interés por conocer los eventos relevantes de su contexto y con el equilibrio de dicho conjunto se cumple el derecho a la información.

Si se transmiten noticias basadas en datos y fuentes confiables, se contribuye a construir ciudadanía, porque las personas se forman una opinión fundamentada de una situación y tienen las bases para tomar una decisión o acción.

El problema inicia cuando los periodistas al hacer efectiva su libertad de expresión se olvidan de su papel en la sociedad y utilizan su posición para difamar<sup>97</sup>, injuriar<sup>98</sup> o calumniar<sup>99</sup>, así como disfrazan rumores como noticias. El medio de comunicación pierde credibilidad frente a la opinión pública, las personas ven como sus derechos a la personalidad son violados por falsas acusaciones y por último el derecho a la información no se logra.

Tal como lo describe el ex jurista Jorge Carpizo:

No existe y no existirá una democracia plena si el derecho a la información no está completamente garantizado, y con él los derechos y obligaciones de los lectores, escuchas y espectadores, de las empresas informativas y de los profesionales de la información. Nadie puede, en una sociedad democrática, ser irresponsable y avasallar los derechos de los demás.<sup>100</sup>

---

<sup>97</sup> La RAE define difamar como: desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, publicando algo contra su buena opinión y fama.

<sup>98</sup> La RAE señala que injuriar es: agraviar, ultrajar con obras o palabras.

<sup>99</sup> La RAE apunta que calumniar es: atribuir falsa y maliciosamente a alguien palabras, actos o intenciones deshonorables.

<sup>100</sup> Jorge Carpizo McGregor, *Constitución e información*, consultado en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/3/1088/6.pdf>, p. 49

Una opción para controlar los excesos de los medios de comunicación, y en particular la prensa, es la autorregulación informativa mediante la creación y aprobación de códigos deontológicos por las mismas empresas. La idea de que la prensa se autorregule es impedir la censura y vulnerar la libertad de expresión.

El especialista en derecho a la información, Ernesto Villanueva, explica que el término de autorregulación es apropiado para el propósito de que los medios de comunicación y los periodistas asuman su responsabilidad social, en lugar de la designación de autocontrol. La autorregulación implica que los periodistas busquen “regular” su quehacer profesional por normas de conducta. El autocontrol de la prensa supondría acotar la libertad de expresión de los periodistas, mientras la autorregulación sería ajustar las actividades de los comunicadores a reglas éticas.<sup>101</sup>

El académico Ernesto Villanueva señala que la autorregulación se entiende como:

El sistema de reglas de conducta adoptado por los medios en relación con el Estado, la sociedad y la propia comunidad periodística, el cual se encuentra dotado de un órgano de ejecución y/o creación de normas sustantivas y procedimentales, y tiene como objetivo preservar las libertades informativas con responsabilidad social.<sup>102</sup>

La autorregulación informativa adquiere valor en una sociedad democrática, porque garantiza la calidad en la información y el respeto a los derechos humanos de las personas.

En los últimos años, algunos medios de comunicación han descuidado su tarea de presentar noticias de interés social y han preponderado el entretenimiento con hechos espectaculares y amarillistas. Los periodistas en lugar de visibilizar, denunciar y complejizar los problemas sociales, buscan resaltar el dolor, el sufrimiento y la burla de las desgracias humanas, al mismo tiempo que enjuician y crean culpables cuando los procesos legales no han concluido o ni siquiera han comenzado.

Al respecto, los medios no aportan una comprensión de la realidad social, sino buscan satisfacer un supuesto “voyerismo social” que provoca “un desapego emocional del valor

---

<sup>101</sup> Ernesto Villanueva, *Autorregulación de la prensa*, p. 23

<sup>102</sup> *Ibidem*, p. 23

humano y una disociación de los periodistas sobre el bien común, el cual tendría que ser el motor de nuestro periodismo”, explica el periodista Marco Lara Klahr (Ver Anexo 1). Por tal motivo, la autorregulación pondría énfasis en garantizar estándares de exactitud y veracidad.

El empleo de códigos deontológicos en el periodismo tiene el propósito de establecer límites a las coberturas informativas, donde la frontera entre el trabajo de un reportero y el respeto a las personas esté determinada por los derechos humanos, debido a que las actividades de un comunicador no puedan rebasar ni lastimar la dignidad de otros.

Al respecto, el ex rector de la UNAM Jorge Carpizo explica que:

La preeminencia de la dignidad humana no está a discusión; se le acepta desde las más diversas teorías y filosóficas; es un valor supremo por encima de los demás... El interés por los derechos humanos no es una moda transitoria, no es algo pasajero que hay que soportar por algún tiempo mientras se crean o reviven otros temas. Los derechos humanos son el tema de hoy y de siempre, porque son lo más valioso que el hombre tiene y es: su dignidad.<sup>103</sup>

En el periodismo de seguridad ciudadana, la autorregulación tiene como parámetro respetar los derechos a la personalidad como el honor, la imagen y la vida privada. Es decir, debe garantizar los derechos humanos en normas de conducta ante prácticas inhumanas y degradantes de las autoridades ministeriales como la exposición de detenidos ante medios de comunicación, y denunciar esos tratos ofensivos.

La autorregulación informativa en democracia es necesaria para garantizar el derecho a la información y concientizarse que la libertad de expresión no faculta a los periodistas:

A mentir, no es sinónimos de difamación y calumnia; no es el derecho a desdibujar, alterar o maquillar la realidad; no es el derecho a confundir a la audiencia; no es el avasallamiento de los otros derechos humanos; no es la sustitución de los tribunales; no es el derecho a crear nuevos tribunales<sup>104</sup>.

---

<sup>103</sup> Jorge Carpizo Mcgregor, *Tendencias actuales de los derechos humanos*, en *Libertad de expresión y responsabilidad social*, p. 477

<sup>104</sup> *Ibidem* p. 533

### 2.1.1 Marco conceptual: ética y códigos deontológicos

La ética consiste en un conjunto de normas de conducta que rigen a los humanos en su quehacer cotidiano. La palabra proviene de *ethos* que significa el carácter, el modo de ser a través de los actos y los hábitos. El campo de la ética concierne a la libertad, porque en la toma de decisiones, las personas tienen la posibilidad de escoger aquella que más le convenga y se ajuste a su marco social y cultural.

La deontología proviene de *déon* que significa obligación y *logos* que se refiere a la ciencia, es decir, es la ciencia del deber. De acuerdo con el doctor Ernesto Villanueva, “la deontología entraña el ejercicio de la libertad individual con apego a la razón, supone un parámetro de referencia para medir el grado de eticidad en el ejercicio profesional<sup>105</sup>”.

La relación entre ética y deontología permite que los valores de la primera se transformen en reglas de conducta en la segunda. En las distintas profesiones las normas que regulan el quehacer laboral se establecen en códigos deontológicos. Al respecto, Ernesto Villanueva enlista las características de las normas éticas:

- Autónomas, porque son creadas por el sujeto que debe de cumplirlas.
- Imperativas, debido a que establecen obligaciones para el sujeto que las creó.
- Voluntarias, puesto que su cumplimiento tiene como premisa el convencimiento personal.
- Particulares, es decir, sólo están dirigidas para determinado sector profesional.
- Tienen como propósito la dignificación y el reconocimiento social.<sup>106</sup>

En el caso particular del periodismo, la existencia de códigos deontológicos es significativa, porque la información deja de ser un producto para convertirse, de acuerdo a tratados de ética internacional, en un “bien social” necesario para sociedades democráticas.

Un código deontológico brinda certeza a la sociedad de que sin importar la empresa ni la fuente (llámese política, seguridad, cultura o deportes), la información será completa, veraz, exacta y equilibrada.

---

<sup>105</sup>Ernesto Villanueva Villanueva, *Deontología informativa*, p. 11

<sup>106</sup> *Ibidem*, p. 13

El especialista en deontología periodística, Ernesto Villanueva, explica que la veracidad se cumple cuando el informador contrasta fuentes de información; identifica los rumores o informaciones no confirmadas y rechaza el uso de recursos como “se dice”, “se comenta” o “parece ser”.

La exactitud se obtiene cuando la nota informativa separa los hechos consignados de los juicios de valor, las opiniones e ideas; distingue la información de la publicidad y los titulares corresponden con el cuerpo que guarda el texto, sin buscar engrandar o llamar la atención del lector con encabezados espectaculares.

El equilibrio se consigue cuando las noticias presentan todas las versiones posibles de un hecho; brindan a las partes involucradas las mismas oportunidades de expresar sus puntos de vista o señalan cuando no fue posible contactar la narración de alguien y se respeta el derecho de réplica.

Por último, la información completa se logra cuando el informador rectifica los errores en sus notas; rechaza cualquier beneficio personal para ocultar o manipular información; respeta el secreto profesional y en los casos legales el periodista hace un seguimiento de todos los pasos procedimentales hasta que los jueces dictan un fallo judicial.<sup>107</sup>

### **2.1.2. Códigos deontológicos internacionales para el manejo de la información en el periodismo de seguridad ciudadana**

En países democráticos, los códigos deontológicos tienen el objetivo de garantizar el derecho a la información, pero al mismo tiempo persiguen el fin de velar por la dignidad, el honor y la imagen de los individuos ante la eventual invasión de su intimidad por periodistas.

Cada nación elabora sus normas de acuerdo al contexto en que está inmerso, sin embargo existen algunas coincidencias en temas relacionados con la protección de las personas y los procesos judiciales. Por ello, a continuación se rescatan dichas similitudes, pero se

---

<sup>107</sup> *Ibidem*, p. 21

especificarán casos particulares que contribuirán a enriquecer el *deber ser* de los periodistas que cubren la fuente de seguridad ciudadana.

Al revisar las normas éticas de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Hungría, Irlanda, Letonia, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia y Suiza existe una coincidencia: los comunicadores antes de publicar cualquier noticia deben detenerse a pensar si la información es de interés general,<sup>108</sup> de lo contrario los periodistas están faltando a su profesión.

La Asociación Coreana de los Editores de Periódicos especifica en sus *Normas de Conducta* que en las noticias la reputación “de las personas no debe de ser afectada, a menos que sea motivo de interés público”, e incluso si el hecho tiene valor informativo no justifica que se empleen palabras denigrantes u ofensivas, porque “la verdad es la misma para los individuos, las instituciones públicas, organizaciones, partidos y personas jurídicas”.

En los hechos donde el dolor humano recorre la noticia, las normas éticas indican que los periodistas deben ser cuidados con los sentimientos de las víctimas, para evitar afectar sus emociones. El *Código Deontológico de la Profesión Periodística* de España marca que los comunicadores evitarán “la intromisión y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias”.

El *Código de Conducta de la Prensa* aprobado por la Comisión de Quejas contra la Prensa en Reino Unido recomienda que en los sucesos de relevancia pública, el acercamiento sea con “discreción”, así como la información se maneje con sensibilidad para evitar dañar la intimidad de las personas. El *Código de Ética* de Australia establece que en los momentos de tragedia “nunca hay que explotar la vulnerabilidad de las personas o su ignorancia respecto a las prácticas periodísticas”.

---

<sup>108</sup> Los códigos deontológicos que se revisaron, fueron consultados en el libro *Deontología informativa* de Ernesto Villanueva editado en 2002.



Si los periodistas realizan entrevistas a las personas que acaban de experimentar algún suceso trágico, los códigos deontológicos señalan que los informadores deben de actuar con respeto y de preferencia evitar acosar a las víctimas para obtener información. La Federación Profesional de Periodistas de Quebec, Canadá, señala en su *Guía Deontológica* que “los periodistas deben de hacer gala de compasión y respeto frente a personas que acaban de vivir un drama”.

En Estados Unidos el *Código de Ética* de la Sociedad de Periodistas Profesionales fija como premisa que los reporteros deben de tratar con respeto tanto a sus fuentes como a los protagonistas de la noticia y en consecuencia tienen la responsabilidad de “evitar ceder a la curiosidad sensacionalista... porque la búsqueda de la noticia no da permiso para la arrogancia”.

Vale la pena rescatar en este punto, el *Acuerdo por la Discreción* que firmaron 35 directores de medios de comunicación en Colombia. El documento que fue signado en 1999, establece una serie de propuestas sobre la difusión de hechos violentos para que los medios puedan “contribuir al logro de la paz, al respeto de la vida y a la búsqueda del bien común”.

El acuerdo establece que en actos violentos como ataques contra las poblaciones, masacres, secuestros y combates entre grupos de delincuentes, la información será “veraz, responsable y equilibrada”. El texto señala que “por razones éticas y de responsabilidad social (los periodistas) no presionaran a los familiares de las víctimas de hechos violentos” y establece criterios de publicación en fotografías que “puedan generar repulsión en el público, contagio con la violencia o indiferencia ante ésta”.

El *Acuerdo por la Discreción* apunta que en la cobertura de los hechos violentos, los reporteros “respetaran y fomentaran el pluralismo ideológico, doctrinario y político” con

el objetivo de contribuir a la convivencia de los ciudadanos. Los periodistas afirman: “preferimos perder una noticia antes que una vida”<sup>109</sup>.

En lo que se refiere a la identificación de personas en sucesos, se debe conservar el anonimato de los implicados. Los códigos deontológicos indican que dar a conocer el nombre de los sujetos involucradas en el evento sólo se justifica si el hecho es relevante para su comprensión o en caso de que los familiares de las víctimas hayan sido notificados por las autoridades. La Asociación Noruega de la Prensa sugiere en su *Código de Ética* que los informadores “siempre consideren cómo los reportes de crímenes y accidentes podrían afectar a las víctimas y a sus parientes más cercanos”.

También, en los códigos deontológicos internacionales existe un consenso sobre omitir los detalles respecto a la raza, orientación sexual o religión para evitar posibles conductas que fomenten la discriminación y los prejuicios a un grupo social. La Unión Nacional de Periodistas de Irlanda en su *Código de Conducta* marca que “un periodista no debe de originar ningún proceso material que aliente la discriminación, el ridículo, el perjuicio o el odio”.

En cuestión de fotografías, las imágenes que acompañan las notas deben tener una conexión con el hecho, pero su contenido no debe de representar una ofensa en contra de la dignidad de las personas al centrarse en detalles de violencia o dolor humano.

En Italia, por ejemplo, la Federación Nacional de la Prensa Italiana y el Consejo Nacional del Orden de los Periodistas en su *Carta de los Deberes de los Periodistas* estipula que “no debe de publicarse imágenes particularmente escalofrantes de individuos implicados en casos informativos”, ni tampoco el reportero tiene el derecho de manipular el hecho para generar una imagen “artificial”, es decir, alterar la escena de un crimen o accidente con el propósito de que ésta tenga mayor impacto en la audiencia.

---

<sup>109</sup> El *Acuerdo por la Discreción* inició en la Facultad de Comunicación Social de la Universidad de La Sabana como resultado de una propuesta hecha por los profesores de la facultad a los directores de los medios de comunicación con el propósito de generar una reflexión al interior de ellos y generar una serie de compromisos en la cobertura de hechos violentos. Más información en Sigrid Arzt, Guillermo Vázquez del Mercado, “Violencia en México: realidades y perspectivas”, en Mosaico del Crimen Organizado, p. 48

Otros aspectos particulares a considerar en el actuar de los periodistas son los casos de suicidios, ataques sexuales, o donde están involucrados niños o enfermos.

a) Suicidios. En los sucesos donde las personas deciden quitarse la vida, los códigos deontológicos recomiendan omitir el nombre del sujeto o los datos que lleven a revelar a los familiares. Evaluar si el hecho es de interés general para informarlo, pero evitar los detalles sobre la forma y métodos crueles que vuelvan sensacionalista el acontecimiento.

En Corea del Sur, las normas éticas de los periodistas advierten sobre el cuidado de utilizar términos como “grupo suicida” cuando este tipo de hechos suceden en una colectividad con personas que no deseaban morir y recomiendan que la expresión se utilice según sea el caso.

El diario *El País* en el *Libro de estilo* aconseja prudencia con este tipo de información porque “no siempre la apariencia coincide con la realidad y porque la psicología ha comprobado que estas noticias impulsan a quitarse la vida a personas que ya eran propensas al suicidio y que sienten en ese momento un estímulo de imitación”<sup>110</sup>.

b) Ataques sexuales. Al escribir información sobre víctimas de violencia sexual no se deben identificar a las personas ni proporcionar detalles que lleven a su reconocimiento, a menos que el hecho posea un interés relevante. Asimismo, los datos de familiares o personas conocidas que también padecieron el delito no deben de ser divulgados.

El Sindicato de Periodistas de Portugal señala que en los ataques sexuales, el periodista tiene “prohibido humillar a las personas o perturbar su dolor”. Se deben de evitar los adjetivos que ofendan o establezcan posibles relaciones causa-efecto del por qué alguien vivió dicha violencia.

En los hechos que involucren a menores de edad, éstos no deben ser identificados. El código deontológico del Reino Unido marca que en los reportajes, el informador deberá tener cuidado si el caso implica una relación entre el acusado y el niño, recomiendan evitar la palabra “incesto cuando el niño que ha sido víctima puede ser identificado”.

---

<sup>110</sup> *El País. Libro de estilo*, en Ernesto Villanueva Villanueva, *Deontología informativa*, p. 31

c) Niños. La Convención sobre los Derechos del Niño<sup>111</sup> en su artículo 16° establece que ningún infante será “objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra o reputación”.

Las normas éticas para periodistas en Austria apuntan que “la protección de la intimidad de los niños estará por encima del valor que una noticia o información pueda tener”. Por ello, los sucesos en que esté involucrado un niño deberán justificar su valor informativo y, en caso de publicarse, la identidad del ofendido debe resguardarse.

En Reino Unido, el Código de Conducta limita la intromisión de los periodistas en escuelas para fotografiar o entrevistar a menores de 16 años “sobre temas que atañan al bienestar del menor en ausencia, o sin consentimiento de los padres” ni de las autoridades escolares.

d) Enfermos. En temas que involucren a personas con problemas de salud, tanto física como mental y cuestiones médicas, los informadores deben resguardar la dignidad y la intimidad de la víctima cuando ésta ingrese al hospital. En Alemania, el *Código de Prensa y Directrices* estipula que “las enfermedades o dolencias corporales pertenecen al ámbito secreto del afectado” y en consecuencia por consideración de la familia se deben evitar los nombres o las fotos que lleven al sensacionalismo.

El mismo código alemán, protege a las personas que fallecen como resultado de un padecimiento, ya que “las personas finadas gozan de protección frente a revelaciones discriminatorias más allá de la muerte”, es decir, la dignidad del enfermo no se termina con su deceso.

En cuestión de avances médicos o descubrimientos sobre alguna enfermedad, la *Carta de los Deberes de los Periodistas* en Italia recomienda evitar la información “que lleve a un sensacionalismo, el cual podría hacer surgir temores o esperanzas infundadas”. Además,

---

<sup>111</sup> El mismo documento establece en su primer artículo que se entiende como niño a todo menor de 18 años de edad, salvo, que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

las normas éticas de Alemania indican que aquellas investigaciones en fase temprana no deben de mostrarse al público como si ya hubieran concluido.

Por último, en materia de procesos judiciales los códigos deontológicos internacionales coinciden en que el periodista debe de respetar el derecho al debido proceso y la presunción de inocencia. En ese sentido, el reportero no se puede adelantar a las investigaciones policiales o declarar culpables antes de que los jueces hayan dictado sentencia. El Sindicato Nacional de Periodistas Franceses indica en su Carta de los Deberes Profesionales que los comunicadores no deben “confundir jamás su papel con el de un policía”.

Las normas éticas internacionales recomiendan que en los delitos menores o en personas condenadas a penas leves, los nombres de los detenidos no deben publicarse y sólo aparecerán en las notas si el hecho tienen una relevancia especial. En el resto de los casos, los códigos de Alemania y Canadá señalan que la identificación de las personas sólo será aceptable si existe una orden de aprehensión o un procedimiento de juicio formal.

Respecto a las imágenes, las fotografías no deben manipularse para presentar a una persona como culpable, antes de que exista un juicio y sentencia. El Código de Prensa de Alemania advierte que “el ansia de sensacionalismo no puede justificar con suficiencia la existencia de interés legítimo de información al público”.

Los periodistas deben ser responsables al evitar la publicación de nombres o fotografías de autoridades judiciales que puedan llevar a su identificación, porque puede representar una amenaza a la seguridad del agente. El código deontológico de Italia especifica que “el periodista es siempre cauteloso al hacer públicos los nombres de los colaboradores de la autoridad judicial o de las fuerzas públicas de seguridad, cuando ello pueda poner en peligro la seguridad suya o de sus familias”.

Al momento de redactar los reportajes o notas informativas, los periodistas deben evitar utilizar palabras que puedan incriminar al sujeto o que puedan influir en el juicio. En Dinamarca, la Unión Nacional de Periodistas señala en su *Código Nacional de Conducta*

que el reportero no debe “llamar la atención sobre antecedentes penales sin importancia sobre un sospechoso, acusado o convicto si estos cargos anteriores no están relacionados con los hechos que le imputan”.

Durante el procedimiento legal, los periodistas deben de escuchar a las partes involucradas, es decir, a la corte, a las víctimas y a la defensa. El seguimiento de los casos legales debe durar hasta que concluya el caso y exista una resolución final sobre la culpabilidad o inocencia del implicado.

El mismo código de Dinamarca establece que “la mención de un caso criminal debe ser seguida de principio a fin, que incluya un recuento de la resolución del caso, dónde tuvo lugar, la forma y la decisión final, culpable o inocente”.

Todas las normas éticas sirven para dibujar el deber ser de los periodistas que cubren la fuente de seguridad ciudadana. Como se mencionó al principio del apartado, los preceptos descritos son voluntarios y depende tanto de las empresas como de los comunicadores conocerlos, entenderlos y aplicarlos en su trabajo diario, porque sólo de esa manera la información dejará de tener tintes sensacionalistas para atraer la atención del público.

## **2.2. La exhibición de personas detenidas ante medios de comunicación y derechos humanos**

Una de las prácticas comunes en los ministerios públicos y fiscalías del país es la exhibición de personas acusadas por algún delito ante medios de comunicación. En ellas, las autoridades ministeriales permiten a los reporteros tomar imágenes de los detenidos, así como proporcionan información privada e íntima de los expedientes de averiguación previa o de las investigaciones.

Esta conducta representa una violación a los derechos humanos, porque los detenidos son exhibidos ante la opinión pública como culpables cuando todavía no se ha efectuado el debido proceso y su derecho a la presunción de inocencia desaparece.

Las autoridades del Ministerio Público son quienes organizan las ruedas de prensa que violan las prerrogativas de las personas, sin embargo los medios de comunicación tienen un grado de responsabilidad al participar en este acto y no denunciar el trato cruel y degradante de los agentes.

El especialista en periodismo de seguridad ciudadana, Marco Lara Klahr, explica que entre los periodistas, al parecer, existe una cultura de castigo y por ello reproducen las prácticas injustas de los ministerios públicos.

Me temo que el grueso del gremio de los periodistas, somos empáticos con una justicia penal punitiva y una seguridad pública punitiva. En ese sentido, nosotros vemos como normal y así lo referimos a juzgar por las narrativas periodísticas, la violación de los derechos humanos<sup>112</sup>.

El problema de exhibir a personas ante los medios de comunicación trasciende, porque en muchas ocasiones las personas pueden ser liberadas por la falta de pruebas. Cuando los individuos se incorporan a su vida cotidiana sufren el estigma, la discriminación y las acusaciones de familiares u otros círculos sociales al ser tratados como delincuentes por su exposición en los medios.

Cabe señalar que al inicio de la administración del presidente Enrique Peña Nieto (2012), la Secretaría de Gobernación anunció que la dependencia iba a diseñar un nuevo protocolo sobre el manejo de información cuando la Policía, el Ejército y la Marina detuvieran a personas. El propósito de esta nueva estrategia consistiría en “respetar los derechos humanos, evitar la apología del delito, además de hacer énfasis en la prevención y la participación ciudadana”.<sup>113</sup>

El secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, precisó que la finalidad de la nueva logística era evitar que el derecho al debido proceso se violente con la simple presentación de las personas ante los medios. El protocolo implicaría evitar dicha práctica, dejar de colocar los alias o el nombre de las bandas a las que supuestamente pertenecen e

---

<sup>112</sup> Ver Anexo 1

<sup>113</sup> Observatorio de los Procesos de Comunicación Pública sobre la Violencia, p12, consultado en: <https://observatorioaciv.files.wordpress.com/2013/04/septimo-informe.pdf>

intentar homologar ese mismo criterio de conducción en las procuradurías de todas las entidades federativas.<sup>114</sup>

Hasta la fecha, la Secretaría de Gobernación no ha presentado de manera oficial el nuevo protocolo de comunicación, pero la Procuraduría General de la República (PGR) y la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) han dejado de exhibir en su portal fotografías de las personas que son detenidas y se observa el uso de palabras como “presunto” que evitan juzgar directamente a alguien.

Sin embargo, a nivel estatal en algunas fiscalías y ministerios públicos continúa la práctica de exhibir a los detenidos, aun cuando el Código Nacional de Procedimientos Penales en su capítulo III, artículo 113°, establece que entre los derechos del imputado está el de “no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad”, así como a “no ser expuesto ante los medios de comunicación”.

Como ejemplo, en la página de la Fiscalía de Puebla aparecen comunicados de prensa con este tipo de titulares: “La Fiscalía de Puebla detuvo a una banda que privó de la vida a un comerciante”<sup>115</sup> y al interior del boletín están las fotografías de las tres personas que fueron detenidas.

También la Fiscalía de Oaxaca elaboró el siguiente comunicado: “Un secuestrador más apresado por la AEI, pertenece a la banda de los ‘Tilos’, de la región Costa”, donde aparece publicada la fotografía de la persona. Además, el medio *e-consulta*<sup>116</sup> reprodujo de manera íntegra el boletín de la fiscalía.

Tomando como referencia la *Recomendación 03/2012 por la exhibición ante medios de comunicación a personas detenidas y víctimas al delito* de la Comisión de los Derechos Humanos en el Distrito Federal (CDHDF), los derechos que se violan en este tipo de actos

---

<sup>114</sup> E. Muñoz, Alma y Martínez Fabiola, “Anuncia SG nueva narrativa para presentar supuestos delincuentes”, página: <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/15/politica/013n1pol>

<sup>115</sup> Consultado en: <http://fiscaliapuebla.blogspot.mx/2016/06/la-fiscalia-de-puebla-detuvo-una-banda.html>

<sup>116</sup> Consultado en: <http://e-oaxaca.com/nota/2016-06-15/seguridad/un-secuestrador-mas-apresado-por-la-aei>



son: a) presunción de inocencia, b) a una defensa adecuada, c) a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable, d) a la integridad personal, e) a ser investigado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, f) a la igualdad de trato por los tribunales, g) a la intimidad y vida privada, así como a h) la honra y reputación.

a) Derecho a la presunción de inocencia: La CDHDF explica que cuando los ministerios públicos presentan a las personas ante los reporteros y camarógrafos, se vierten acusaciones sin considerar que las pruebas todavía no son sometidas a un juez y sin sentencia, lo cual genera “un mensaje público caracterizado por la dramatización y descontextualización de los hechos”.<sup>117</sup>

La Observación General No.32 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala que en un juicio “el contenido de la presunción de inocencia asegura que el acusado tenga el beneficio de la duda”, en tanto los medios de comunicación “deberán de evitar expresar opiniones perjudiciales a la presunción de inocencia”.<sup>118</sup>

b) Derecho a una defensa adecuada: Durante el estudio que realizó la institución que vela por los derechos de los habitantes en la Ciudad de México, la CDHDF encontró que las autoridades ministeriales decidieron exhibir públicamente a los detenidos sin antes haber notificado a sus abogados o a ellos mismos.

El derecho a un litigante no sólo permite que la persona esté en condiciones para defenderse de las acusaciones que se le imputan sino que en toda notificación “o acción que el agente del Ministerio Público realice o desahogue con motivo de la acusación que

---

<sup>117</sup> *Recomendación 03/2012 por la exhibición ante Medios de comunicación a personas detenidas y víctimas al delito*, CDHDF, consultado en: <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/2012/03/recomendacion-032012/>, p. 20

<sup>118</sup> ONU, Comité de Derechos Humanos, Observación general No 32, El derecho a un juicio imparcial y la igualdad ante los tribunales y las cortes de justicia, párrafo 30.

obra en su contra”<sup>119</sup>, la defensa tendrá la oportunidad de inconformarse con todos los medios disponibles.

c) Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable: Las autoridades ministeriales o policiales no tienen el derecho de forzar a los detenidos para que se declaren culpables de un delito, tal como lo marca la Constitución Mexicana en su artículo 20°, apartado B, fracción II, la cual señala el derecho de la persona imputada a declarar o a guardar silencio.

La CDHDF explica que:

El acto de exhibición de las personas agraviadas, el sometimiento físico y psicológico para que dijeran públicamente su nombre, edad y delito que se les acusaba, la publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa, constituye per se un acto de autoinculpación<sup>120</sup>.

La institución indica que las personas que fueron presentadas ante los medios como los responsables de un delito, permitieron este tipo de trato por el miedo de que su situación pudiera agravarse si decidían resistirse a dicha presión de las autoridades ministeriales.

d) Derecho a la integridad personal (trato digno y humano): El documento *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, el cual México signó en 1981, señala en su artículo 10.1° que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”<sup>121</sup>.

Además los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* refiere que en los países adscritos a la Organización de los Estados Americanos (OEA), de la cual forma parte la República Mexicana, las personas detenidas deben ser “tratadas humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad

---

<sup>119</sup> Recomendación 03/2012 por la exhibición ante medios de comunicación a personas detenidas y víctimas al delito, CDHDF, consultado en: <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/2012/03/recomendacion-032012/>, p. 24.

<sup>120</sup> *Ibidem* p. 29.

<sup>121</sup> *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, artículo 10.1.

inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos”<sup>122</sup>.

El mismo texto señala que quienes estén privados de su libertad serán protegidos de cualquier tipo de amenazas, actos de tortura o tratos que sean degradantes o inhumanos. En ese sentido, el acto de exhibir a los detenidos es una acción que va en contra de su integridad personal, porque las autoridades del Ministerio Público crean las condiciones para juzgarlas ante la opinión pública.

La CDHDF subraya que las personas al ser expuestas ante el lente de las cámaras de los reporteros sufrieron “síntomas psicológicos de ansiedad, estrés, angustia y bloqueos sobre lo vivido”<sup>123</sup>, lo cual demuestra la relevancia del problema.

e) Derecho a ser investigado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley: El artículo 17° de la Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a un proceso ante tribunales expeditos, en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Según el artículo 21° de la Constitución, los agentes del Ministerio Público tienen la responsabilidad de investigar los delitos y solicitar a un juez el ejercicio de acción penal contra una persona si derivado de una investigación existen los elementos suficientes que demuestren su probable culpabilidad, pero no los faculta a prejuzgar.

f) Derecho a la igualdad de trato por los tribunales: La CDHDF explica que la igualdad de trato por los tribunales implica dos elementos, por un lado las partes, tanto víctimas como imputados, tienen los mismos derechos y la misma oportunidad para diseñar la estrategia que presentaran ante un juez para justificar su culpabilidad o inocencia; por el otro, la igualdad también se refiere a que se juzgue con el mismo protocolo y apego a la ley como

---

<sup>122</sup> *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, principio I

<sup>123</sup> *Recomendación 03/2012 por la exhibición ante medios de comunicación a personas detenidas y víctimas al delito*, CDHDF, consultado en: <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/2012/03/recomendacion-032012/>, p. 33

sucedió con otros casos similares al suyo sin que sean considerados aspectos como condición social, religión, estado civil o preferencias sexuales.

La CDHDF expone que en ocasiones los agentes del Ministerio Público dan a conocer información “confidencial” que está contenida en los expedientes de averiguación previa, lo cual “genera un contexto de desigualdad toda vez que el agente del Ministerio Público recurre a una medida unilateral y autoritaria de las personas inculpadas, pues los condenan públicamente antes de ser procesados y juzgados por un tribunal”<sup>124</sup>.

g) Derechos a la intimidad y vida privada: En el primer capítulo se explicó que el derecho a la vida privada permite a las personas conducir su vida sin la interferencia de otros, mientras la intimidad radica en aquella información que no es de interés público, por ejemplo las preferencias sexuales.

Los ministerios públicos tienen en su poder los expedientes de averiguación previa, los cuales contienen información privada e íntima de las personas. Las fiscalías tienen la responsabilidad de resguardar aquellos datos para evitar que sean puestos al escrutinio de la mirada pública y sólo será justificable su publicación cuando sean compatibles con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.

La CDHDF señala que en algunas ocasiones, la información confidencial de las personas se vuelve pública sin el consentimiento de los agraviados, por ejemplo, información de datos personales, nombres, aspectos familiares y sentimentales<sup>125</sup>.

Asimismo, cuando las autoridades ministeriales realizan estas ruedas de prensa y presentan a los detenidos sin su consentimiento o el de un abogado defensor, se viola su vida privada al permitir que se capture su imagen y pueda ser publicada.

h) Derecho a la honra y a la reputación: La honra se califica como la valoración ético-social que tiene la persona de sí mismo, mientras que la reputación está ligada con el derecho que tenemos de nuestra imagen. Cuando se presenta arbitrariamente a los detenidos ante

---

<sup>124</sup> *Ibidem* p. 45

<sup>125</sup> *Ibidem* p. 50

los medios de comunicación, donde no existe una notificación previa, las personas quedan afectadas al ser presentadas como culpables de un delito, el cual todavía no tiene una sentencia final de un juez.

La CDHDF apunta que “la gravedad del señalamiento público en las personas agraviadas por parte de la autoridad, así como en sus familiares y en sus círculos sociales más próximos, generaron impactos crueles, pues no habiéndoseles probado culpabilidad alguna, fueron exhibidos como responsables”<sup>126</sup>.

Cuando la información de las personas circula en internet agrava el problema, puesto que existe la posibilidad de que un mayor número de usuarios tengan conocimiento del caso y se generen juicios paralelos en detrimento del detenido.

Como lo mostraron los ejemplos de las fiscalías estatales (Puebla y Oaxaca), las autoridades del órgano acusador redactaron boletines de prensa acusatorios con textos como “secuestrador” o “la Fiscalía de Puebla detuvo a una banda que privó de la vida a un comerciante”, acompañados de las fotografías de los detenidos, lo cual da pie a la creación de tribunales mediáticos, porque la información es replicada en medios de comunicación.

En conclusión, en las coberturas de detenidos el periodista debe de ejercer su libertad de expresión con respeto a los límites que marcan los derechos anteriormente explicados, porque de ello dependerá que su trabajo no perjudique la dignidad y la imagen de otros. Un periodismo en contra de la exhibición de detenidos significa una posición a favor de la seguridad ciudadana y justicia penal, así como de denunciar los actos crueles e inhumanos de las autoridades ministeriales.

El ejercicio periodístico debe de considerar que la publicación de nombres, fotografías y datos privados no contribuye al derecho a la información de los ciudadanos. Los reporteros necesitan profesionalizarse, conocer los derechos humanos y utilizar códigos deontológicos en su profesión para que tengan una idea de su responsabilidad social y no

---

<sup>126</sup> *Ibidem* p. 55

repitan los vicios inquisitorios que todavía persisten en algunas fiscalías y ministerios públicos del país.

### **2.3 Contrapesos al poder de los medios de comunicación**

Una de las críticas a los periodistas y a los medios de comunicación es que utilizan la libertad de expresión para permitirse el derecho a calumniar, difamar o enjuiciar; ejercen su profesión sin una regulación que los haga conscientes de que su trabajo en la sociedad debe contribuir a cumplir el derecho a la información de las personas.

En el ensayo *Los derechos de la persona y la comunicación social*, el académico de Portugal, José Peixe, apunta lo siguiente:

La mayoría de los medios modernos en vez de informar con rigor, honradez y profesionalidad...sobre los problemas que afectan a la sociedad contemporánea, se limitan a confundir la información con espectáculo y transforman las noticias de nuestro día a día en acontecimientos estruendosos que desembocan en el sensacionalismo vulgar.<sup>127</sup>

La cita anterior enfatiza el poder<sup>128</sup> de los medios de comunicación en las sociedades actuales. Un poder ideológico<sup>129</sup> “que a través de la elaboración y proyección de conocimientos, imágenes, símbolos, valores, normas de cultura y ciencia en general ejerce la coacción psíquica y logra que la sociedad, el grupo o la persona actúe en una forma determinada<sup>130</sup>”.

En ese sentido, el poder ideológico de los medios de comunicación en la cobertura de los procesos judiciales contribuye a generar juicios mediáticos, donde se presentan a personas como culpables cuando un juez aún no ha dictado sentencia condenatoria, pero frente a la audiencia, sin importar que fueran inocentes, su imagen queda afectada por el tratamiento mediático.

---

<sup>127</sup> José Peixe, *Los derechos de las personas y la comunicación social*, en *Veracidad y objetividad. Desafíos éticos en la sociedad de la información*, p228.

<sup>128</sup> De acuerdo con el texto *Los medios de comunicación masiva y el Estado de derecho, la democracia, la política y la ética* de Jorge Carpizo, el poder “es una relación en la cual una persona, un grupo, una fuerza, una institución o una norma condicionan el comportamiento de otra u otras, con independencia de su voluntad y de su resistencia”.

<sup>129</sup> En la tipología de Jorge Carpizo existen diversas clases de poder: el originario, el político, el paternal, el económico, el ideológico y el asociativo.

<sup>130</sup> Jorge Carpizo Mcgregor, *Los medios de comunicación masiva y el Estado de derecho*, consultado en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3609/4360>

Describe el ex abogado Jorge Carpizo:

Los instrumentos que los medios utilizan para ejercer su poder son de carácter ideológico o psíquico. Sólo piénsese en los efectos que tiene sobre una persona, su familia, su trabajo y su círculo social, la publicación de noticias falsas pero que afectan gravemente su prestigio, reputación y honor, o de aspectos de su vida íntima completamente legales y que no deberían trascender más allá de los recintos donde los actos se realizaron.<sup>131</sup>

Las empresas informativas necesitan tener una serie de contrapesos para garantizar que el uso de la libertad de expresión no sea justificación para dañar la reputación de las personas ni atropellar los derechos de los demás y de esta manera los ciudadanos tengan la oportunidad de defenderse ante posibles violaciones a su dignidad.

Un camino es la expedición de códigos deontológicos por cada medio de comunicación, para que los periodistas cuenten con normas de conducta que guíen su quehacer profesional. Sin embargo, dichos preceptos éticos dependen en cierta medida de la voluntad de los comunicadores, pero “la voluntad” como tal no asegura que serán respetados. En otras palabras:

Con frecuencia, los medios que menos respeto tienen por los principios éticos de la profesión periodística se otorgan un código de ética pero como una cortina de humo para tratar de engañar a sus lectores o auditorios. Parece que razonan de la siguiente forma: ¿Qué se pierde con la expedición de dos o tres hojas que contengan postulados universalmente aceptados? Nada. Al contrario, quizás se pueda embaucar a suficientes lectores.<sup>132</sup>

Otra solución es que exista una regulación jurídica<sup>133</sup> que establezca la importancia del derecho a la información en la democracia, dote de garantías tanto a ciudadanos como a periodistas y al mismo tiempo obligue a los medios de comunicación a escuchar, atender y en su caso subsanar el daño provocado al honor de la persona. Los recursos necesarios son el derecho de réplica, la cláusula de conciencia y un defensor de la audiencia (una figura de ombudsman).

El filósofo John Stuart Mill señala en su ensayo *Sobre la libertad* lo siguiente:

---

<sup>131</sup> *Ibidem* <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3609/4360>

<sup>132</sup> *Ibidem* <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3609/4360>

<sup>133</sup> Al hablar de regulación jurídica no me refiero a modificar el artículo 6° de la Constitución, sino a redactar y debatir leyes reglamentarias y orgánicas, porque “la base constitucional ya existe y es más que suficiente”. Más información en Carpizo Jorge, *Constitución e información*, consultado en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/3/1088/6.pdf>

El único fin por el cual es justificable que la humanidad, individual o colectivamente, se entrometa en la libertad de acción de uno cualquiera de sus miembros, es la propia protección. Que la única finalidad por la cual el poder puede con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de la comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás.<sup>134</sup>

Es posible diseñar otras alternativas como la creación de consejos de prensa u observatorios de medios, sin embargo en un contexto donde los medios de comunicación tienen un poder para marcar la agenda de noticias y pueden contribuir a crear o destruir la imagen de las personas, se requiere que el Estado establezca los derechos y obligaciones de estas empresas, porque un poder no puede ser ilimitado y en democracia debe de estar sujeto a contrapesos.

El ex investigador Jorge Carpizo lo explica con claridad:

Los poderes no suelen autocontrolarse, por lo tanto es indispensable la regulación jurídica, el establecimiento de las reglas del juego para que los medios de comunicación masiva contribuyan a fortalecer el Estado de derecho, la democracia, la libertad, el respeto a los derechos humanos, los principios éticos, la educación y la cultura.<sup>135</sup>

### **2.3.1. Derecho de réplica**

Uno de los elementos que integran el derecho a la información es la característica a “ser informado”, es decir, las personas deben de recibir noticias que sean veraces, oportunas y contextualizadas. Cuando aparecen notas en la prensa que van en contra de estos elementos y aparte son ofensivas, entonces las personas agraviadas cuentan con el recurso de recurrir al derecho de réplica para proteger su dignidad.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos recoge ésta prerrogativa en su artículo 14° con el nombre de “rectificación o respuesta”, al señalar que: “toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en condiciones que establezca la ley”.

---

<sup>134</sup> John Stuart Mill, *Sobre la libertad*, p. 68

<sup>135</sup> Jorge Carpizo Mcgregor, *Los medios de comunicación masiva y el Estado de derecho*, consultado en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3609/4360>



Al respecto, es necesario conocer el significado de las palabras “rectificar” y “replicar”. De acuerdo con la RAE, rectificar significa “reducir algo a la exactitud que debe de tener” o “contradecir a alguien en lo que ha dicho, por considerarlo erróneo”, mientras replicar es “instar o argüir la respuesta o argumento” o “responder oponiéndose a lo que se dice o manda”<sup>136</sup>. En este contexto, el uso de ambas palabras es válido, porque las dos pueden aplicarse a la acción de alguien para corregir una información que es inexacta.

La licenciada y maestra en derecho Hilda Nucci González define el derecho de réplica como:

Un medio instrumental de tutela preventiva de los derechos fundamentales que se ejerce por una persona física o moral de orden público o privado, a fin de que se aclare o corrija de manera gratuita, información falsa, errónea, inexacta o incompleta, difundida por un medio de comunicación o acto de difusión, que afecte en especial los derechos al honor, la vida privada o el buen nombre, para revelar la verdad objetiva y proteger así su dignidad<sup>137</sup>

En México desde 2007 el derecho de réplica lo estipula el artículo 6° de la Constitución en su primer párrafo al mencionar que “la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos que marca la ley”, pero tuvieron que pasar casi ocho años para que el Congreso de la Unión elaborara un decreto sobre el tema.

La única ley que reglamentó el artículo 6° era la Ley de imprenta, un documento que expidió el entonces presidente Venustiano Carranza el 12 de abril de 1917, mientras el Poder Legislativo discutía un nuevo ordenamiento legal. Sin embargo, el paso del tiempo y los avances tecnológicos volvieron obsoleta y anacrónica dicha ley, porque sólo el artículo 27°<sup>138</sup> contemplaba el derecho de réplica, y por obvias razones, en la prensa.

El marco legal de aquél entonces decía que “la publicación de la respuesta se hará en el mismo lugar y con la misma clase de letra y demás particularidades con que se hizo la

---

<sup>136</sup> Real Academia Española, Diccionario de la lengua española (en línea), consultado el 28 de junio de 2016, en <http://dle.rae.es/?id=W2p5Bt6>

<sup>137</sup> Hilda Nucci González, *Derecho de réplica*, en *Libertad de expresión y responsabilidad social*, p. 190

<sup>138</sup> En la actualidad el artículo 27 de la Ley de imprenta ya no aparece porque fue derogado y en su lugar está la ley reglamentaria en materia de Derecho de réplica.

publicación del artículo, párrafo o entrevista a que la rectificación o respuesta se refiere”<sup>139</sup>.

La nueva ley reglamentaria de 2015 define el derecho de réplica como:

El derecho de toda persona a que sean publicados o difundidas las aclaraciones que resulten pertinentes, respecto datos o informaciones transmitidas o publicadas por los sujetos obligados, relacionados con hechos que le aludan, que sean inexactos o falsos, cuya divulgación le cause un agravio ya sea político, económico, en su honor, vida privada y/o imagen<sup>140</sup>.

Como se puede observar, a diferencia del marco legal anterior, esta ley ya comprende otros medios de información, porque apunta que la respuesta del lector podrá realizarse a todo sujeto obligado, es decir, “los medios de comunicación, las agencias de noticias, los productores independientes y cualquier otro emisor de información responsable del contenido original”<sup>141</sup>.

La Ley indica que la prerrogativa podrá ser ejercida por la misma persona ofendida de manera gratuita, pero también involucra a otros beneficiarios en caso de que el sujeto este imposibilitado o hubiera fallecido, entre ellos ubica al “cónyuge, concubino, conviviente o parientes consanguíneos en línea directa ascendente o descendente hasta el segundo grado”<sup>142</sup>.

El decreto establece dos momentos para procesar el derecho de réplica: el primero será directamente con el medio de comunicación y en caso de que la demanda del ofendido no sea procesada, entonces el segundo paso será ante tribunales federales. El procedimiento inicia cuando la persona presenta el escrito en el que solicita el derecho de réplica ante el medio de comunicación.

A partir de este momento, el sujeto obligado tiene un plazo máximo de tres días hábiles para resolver la procedencia de la solicitud y una vez que haya emitido una decisión tendrá otros tres días para notificarla. En caso de que la petición de réplica sea

---

<sup>139</sup> Hilda Nucci González, *Derecho de réplica*, en *Libertad de expresión y responsabilidad social*, p196

<sup>140</sup> Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica, consultado en:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5414283&fecha=04/11/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5414283&fecha=04/11/2015)

<sup>141</sup> Íbidem, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5414283&fecha=04/11/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5414283&fecha=04/11/2015)

<sup>142</sup> Íbid, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5414283&fecha=04/11/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5414283&fecha=04/11/2015)

precedente, ésta tendrá que ser publicada al día siguiente de que fuera conocida la resolución.

Si la persona no recibe la notificación o queda inconforme con la respuesta de la empresa informativa, entonces tiene la opción de acudir con los tribunales federales<sup>143</sup> para interponer su queja. La Ley marca que el juez citará a las partes involucradas (ofendido y medio de comunicación) para el desahogo de pruebas en audiencia pública. En caso de que la autoridad judicial determine que la información publicada por el medio es inexacta o falsa, entonces el medio tendrá un plazo máximo de tres días para publicar la réplica, así como será acreedora de una sanción económica.

Vale la pena destacar que la Asociación Mexicana de Defensoría de las Audiencias (AMAD) ha señalado algunos argumentos en contra de dicha Ley, porque pone a la persona en desventaja frente a los medios de comunicación ya que carece de los medios para su defensa.

Además, la AMAD apunta que uno de los fundamentos de esta herramienta es conocer en la brevedad de tiempo la otra versión de los hechos, pero judicializar la queja implica un proceso más largo y en el supuesto de que los jueces emitieran un fallo a favor del ofendido, el hecho ya habrá disminuido en su importancia<sup>144</sup>.

Ahora bien, a pesar de los claroscuros de este ordenamiento legal<sup>145</sup> y en el caso específico de esta tesis, los lectores ya disponen de una herramienta jurídica para enfrentar los daños que les pueda provocar un diario al publicar una noticia que los

---

<sup>143</sup> La ley reglamentaria establece que las personas tienen cinco días hábiles para tramitar su queja ante los Tribunales Federales, tiempo que comenzará a correr en la fecha que recibió o en su caso se supondría que debería recibir la respuesta de las empresas.

<sup>144</sup> "Expertos ven retroceso en nueva ley de derecho de réplica", *El Economista*, consultado en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/09/09/expertos-ven-retroceso-nueva-ley-derecho-replica>

<sup>145</sup> El Código Civil para la Ciudad de México establece el daño moral, el cual se entiende como la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien la consideración que de sí misma tienen los demás. El artículo 1916 indica que la reparación del daño será mediante una indemnización en dinero, donde el juez será el encargado de determinar el monto de la compensación económica. Más información en Código Civil para el Distrito Federal en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008c/427/Distrito%20Federal-%20Codigo%20Civil.pdf>

difame en los formatos anacrónicos de nota roja, porque la información tiene como límites los derechos a la personalidad.

Además, cuando aparecen las portadas con rostros de fallecidos y titulares cargados de humor negro, los familiares cuentan con un recurso para quejarse con la publicación, porque la ley los faculta para procesar su réplica, pues es necesario subrayar que “el hombre nunca muere del todo, pues generalmente está presente en el recuerdo, en sus obras, en las instituciones y en el ambiente familiar.”<sup>146</sup>

Ahora bien, la legislación en derecho de réplica es reciente, fue expedida el 4 de noviembre de 2015, por tal motivo es necesario que la ciudadanía conozca su prerrogativa. De esta manera, la audiencia se convertirá poco a poco en contrapeso en casos donde los periodistas utilizan la libertad de expresión como excusa para ofender y dañar a las personas, así como podrá exigir a sus legisladores reformar poco a poco la ley reglamentaria<sup>147</sup>.

### **2.3.2 Cláusula de conciencia**

Uno de los argumentos que exponen los periodistas sobre el manejo informativo de la nota roja es que sus jefes los obligan a cabecear determinadas notas con adjetivos ofensivos, a utilizar palabras denigrantes, a cubrir eventos trágicos y tomar fotografías de los afectados sin importarles el dolor o la privacidad de las personas.

El reportero Jorge Alejandro Medellín en el libro *Medios y Violencia 2* relata que en la fuente policiaca:

---

<sup>146</sup> Pérez Fuentes, Gisela María, *Protección de los derechos de la personalidad post mortem. Un análisis en el derecho mexicano desde la perspectiva del derecho comparado*, en *Libertad de expresión y responsabilidad social*, p. 212

<sup>147</sup> El 10 de noviembre de 2016, la Suprema Corte de Justicia de la Nación desechó la propuesta del ministro Alberto Pérez Dayán sobre ampliar el derecho de réplica a toda persona que se sintiera agraviada por la publicación de una información, sin importar si los datos eran ciertos. La AMEDI consideró que el proyecto de modificación “fortalece la libertad de expresión, haciéndola cohabitar o interdependiente del derecho de réplica en salvaguarda del honor y la reputación de la persona”, más información en <http://www.amedi.org.mx/proyecto-de-scnj-sobre-derecho-de-replica-reconoce-que-la-libertad-de-expresion-no-es-absoluta-amedi/>. Sin embargo, en varios medios de comunicación como *El Universal* se consideró la propuesta como una especie de ley mordaza y de atentado contra la libertad de expresión.

Desgraciadamente, la dinámica que te impone un jefe de redacción, un director, te obliga a la inmediatez, a quedarte en la superficie, a reproducir esta frase terrible que sigue vigente, por desgracia, de que 'si no sangra, no es nota'. El editor pregunta, '¿Cuál es el problema? ¿Qué pasó aquí? ¿Hay muertos? ¿No hay muertos? Haz una nota chiquita y que aparezca por ahí, en cualquier espacio'. Así sigue ocurriendo por desgracia, aunque quienes cubrimos este tipo de información luchemos contra eso.<sup>148</sup>

El problema anterior se traduce en la poca independencia y libertad que tienen los periodistas para realizar su trabajo y oponerse a las órdenes de los directivos que van en contra de la ética y los derechos humanos. Ante tal situación, un recurso en apoyo a los comunicadores es la cláusula de conciencia, una prerrogativa que otorga a los periodistas la capacidad de renunciar a su trabajo cuando la línea editorial del medio haya cambiado y afecte sus principios profesionales.

El ex académico Jorge Carpizo definió la cláusula de conciencia como:

La facultad que tiene el comunicador de rescindir su relación laboral con la empresa informativa y recibir una indemnización equivalente a cuando menos la de despido por voluntad del patrón, cuando ocurre un cambio notable en la orientación ideológica de la empresa o ésta afecta su reputación o su dignidad moral<sup>149</sup>.

Los fundamentos para la existencia de esta prerrogativa son los siguientes: en la actualidad las empresas de información buscan transmitir noticias en tiempo real, pero la inmediatez puede ocasionar errores en las fuentes o en los datos; y que la información, a pesar de que es manejada por empresas privadas, tiene un carácter público, porque corresponde a un derecho de todas las personas.<sup>150</sup>

Desde la perspectiva del comunicador, él debe de contar con una defensa ante las exigencias del medio para que su dignidad no sea violentada, "el comunicador no debe ser avasallado por el dueño ni por el directivo de la empresa, ni su labor obstaculizada por instrucciones que lesionen la información veraz, objetiva y oportuna".<sup>151</sup>

En España, por ejemplo, la cláusula de conciencia aparece en la Constitución, en el artículo 20° con el derecho "a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier

---

<sup>148</sup> Marco Lara Klahr, Ernesto López Portillo Vargas, *Medios y violencia 2*, p. 30

<sup>149</sup> Jorge Carpizo, *Constitución e información*, p. 43

<sup>150</sup> *Ibidem* p45

<sup>151</sup> *Ibidem* p45

medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y el secreto profesional en el ejercicio de estas libertades”<sup>152</sup>. Los periodistas pueden desligarse del medio cuando las exigencias de éste vayan en contra de la información veraz.

La Ley Orgánica 2/1997 que reglamenta dicha norma, considera el papel que cumplen los profesionales de la comunicación en la sociedad para contribuir en el derecho a la información y destaca el valor de la información que “no puede ser objeto de consideraciones mercantilistas, ni el profesional de la información puede ser concebido como una especie de mercenario”.<sup>153</sup>

Tomando como referencia el marco jurídico español, la cláusula de conciencia puede ser invocada en dos momentos: 1) cuando el periodista nota un cambio fundamental en la orientación informativa o línea ideológica y 2) en el momento en que la empresa asigne al informador nuevas labores que signifiquen una ruptura con la orientación profesional del comunicador. En ambos casos el comunicador recibirá una indemnización que no será inferior a su salario o a la establecida por la Ley para el despido improcedente<sup>154</sup>.

En el marco jurídico de México no existe una referencia sobre el tema y como lo describe el ex jurista Jorge Carpizo, su conocimiento es casi nulo entre los periodistas. Por ello, valdría la pena ampliar el debate sobre su incorporación en la legislación mexicana como medida de autonomía de los informadores frente a las empresas y ello conlleve a una revaloración de su labor y responsabilidad con la sociedad.

En palabras del periodista Marco Lara Klah, “en la medida en que el público pueda confiar en nosotros (los periodistas), en esa medida es muy probable que pueda protegernos y cuando menos protestar, indignarse, cuando somos atacados”. (Ver Anexo 1)

En el caso particular de la fuente policiaca, una cláusula de conciencia significaría el derecho de los periodistas para oponerse a las órdenes de jefes de información y editores

---

<sup>152</sup> *Constitución española*, consultado en: <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=10&fin=55&tipo=2>

<sup>153</sup> *Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información*, consultado en: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/lo2-1997.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo2-1997.html)

<sup>154</sup> *Ibidem*, consultado en: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/lo2-1997.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo2-1997.html)

sobre convertir la tragedia y el dolor humano en entretenimiento. La prerrogativa contribuiría a que los periodistas tuvieran la libertad de decidir si continúan reproduciendo actos degradantes y humillantes como la exhibición de detenidos o tienen la ética profesional para oponerse a los contenidos espectaculares y amarillistas.

Sin duda, el debate sobre la cláusula de conciencia es amplio e implica diversas aristas como el tipo de indemnización que recibirían los periodistas, una cantidad de dinero que debería ser suficiente mientras consiguen un nuevo trabajo; o bajo qué otras causales el periodista puede recurrir a dicha prerrogativa, por ejemplo, que también sean consideradas las órdenes para atacar a determinadas instituciones o figuras públicas, cubrir eventos que pongan en riesgo su integridad, así como las instrucciones para que se apropie de documentos de manera ilegal.<sup>155</sup>

Sin embargo, el solo hecho de su discusión y conocimiento es bienvenido, porque implicaría valorar el papel de los periodistas y comprender que la información es un derecho que no debe de ser un considerado una mercancía, sino un bien social.

### **2.3.3. Defensor de la audiencia**

Un dicho popular reza lo siguiente: “los médicos entierran sus errores, los abogados encierran los suyos, los periodistas los publican”. La frase puede interpretarse como una advertencia del cuidado y la responsabilidad que deben de tener los comunicadores durante el ejercicio de su profesión, pues una vez que empieza a circular la información, la equivocación será conocida por la audiencia.

En un medio de comunicación, el error puede agruparse en dos categorías: por un lado están aquellas faltas de ortografía o de sintaxis, las cuales pueden significar una crítica al periodista por la poca preparación en conocimientos básicos de su profesión; por el otro lado hay problemas relativos a la ética y al manejo de la información como el uso de determinada fotografía violenta, donde el debate puede generar más de una opinión<sup>156</sup>.

---

<sup>155</sup> Jorge Carpizo, *Constitución e información*, p. 48

<sup>156</sup> Carlos Juan Núñez Bustillos, *El defensor del lector*, consultado en: <http://revistareplicante.com/el-defensor-del-lector/>

Ante la posible difusión de noticias que puedan ofender a la audiencia, surge la figura del defensor de la audiencia como una persona encargada de atender las quejas de las personas, revisar el material y en caso de constatar la queja de la persona, el defensor del lector publicará una columna para rectificar el error.

El diario español *El País* señala que el ombudsman del lector, como también es conocido, es la persona encargada de “garantizar los derechos de los lectores, atender sus dudas, quejas y sugerencias sobre los contenidos del periódico, así como para vigilar que el tratamiento de las informaciones es acorde con las reglas éticas y profesionales del periodismo”<sup>157</sup>, además aclara que dicha figura también puede actuar por iniciativa propia.

El periodista Germán Rey, quien fuera defensor del lector del diario *El Tiempo* en Bogotá, Colombia, define la actividad del defensor de la audiencia como un “lector de lectores”<sup>158</sup>, porque su actividad consiste en leer los reclamos para que en función de las preguntas o las exigencias, pueda consultar con el medio y señalar las faltas durante el proceso informativo.

En México, la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* establece la categoría del defensor de la audiencia en su artículo 259°. El marco legal señala que sus funciones consistirán en “recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia”<sup>159</sup>.

La Ley señala que dicha figura deberá de actuar bajo los criterios de imparcialidad e independencia. Los ciudadanos procesarán sus reclamaciones en un plazo máximo a siete días posteriores a la fecha en que se emitió el programa. Una vez que reciba la solicitud, el defensor tramitará las faltas a las áreas pertinentes y tendrá 20 días para responder al

---

<sup>157</sup> El País, La defensora del lector, consultado en <http://blogs.elpais.com/defensor-del-lector/>

<sup>158</sup> Germán Rey, *El defensor del lector: un oficio en construcción*, consultado en: <http://www.saladeprensa.org/index.html>

<sup>159</sup> Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, consultado en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014)



radioescucha o televidente su demanda. En tanto, la rectificación o recomendación para el medio será publicada en la página web que la empresa disponga para tales efectos y la propuesta se difundirá en un término de 24 horas.

La ley reglamentaria del derecho de réplica también considera la existencia de un defensor del lector. En su artículo 7° establece que si los medios de comunicación contemplan dentro de su organización interna la presencia de un “defensor de los derechos de los lectores, radioescuchas o televidentes”, serán ellos quienes procesen las solicitudes de rectificación.

Si bien es un paso que la Ley reconozca la presencia de un ombudsman de la audiencia, porque implica aceptar que los contenidos informativos en ocasiones pueden generar dudas o daños a los derechos de las personas, también es necesario subrayar que ésta no prevé dicho cargo para los diarios y sólo lo restringe a la televisión y radio. Asimismo, la labor de esta figura se encasilla dentro de un proceso burocrático y no se le otorga la importancia que debiera dentro del medio.

Esto se observa en empresas como Radio Fórmula, Televisa o MVS, porque en sus páginas de internet aparece en la parte inferior un recuadro con el nombre “derecho de réplica”, donde los usuarios pueden procesar sus quejas, pero el nombre correcto debería ser “defensor de la audiencia”. En el caso de la compañía *Tv Azteca* sí aparece la designación correcta, pero no existe un espacio, lo mismo ocurre con los medios anteriores, donde el público pueda leer los informes de las recomendaciones.

Casos contrarios ocurren en Canal ONCE y Canal 22, dos empresas de carácter público. En ambas televisoras sí existe un defensor de la audiencia. Las páginas web establecen un espacio adecuado para que los usuarios puedan expresar sus quejas, así como aparecen documentos con las observaciones y los comentarios al medio.

De lo anterior se desprende que en México la figura de un defensor de las audiencias aún no tiene arraigo dentro de la población y algunos medios de comunicación siguen con la

visión de que la información es un producto en lugar de un bien público necesario para los ciudadanos y la democracia.

Si esto ocurriese correctamente, la persona que defiende los derechos de las audiencias ocuparía un puesto central dentro de las empresas, porque su papel no sólo se restringiría a la autocrítica, sino también a una labor pedagógica para educar a los ciudadanos en su derecho a la información.

El periodista colombiano Javier Darío Restrepo explica que:

La defensoría del lector es un paso adelante dentro del ambicioso propósito pedagógico de convertir en realidad viva el derecho de los que reciben, que se conoce como derecho a la información... A través de funciones subalternas: la de corrector, la de resolver conflictos con los suscriptores, la de escuchar y tramitar las quejas de lectores ofendidos, la de promover nuevas y mejores prácticas en la redacción, la de hacer oír las sugerencias y comentarios de los lectores. A través de todas esas tareas, el defensor le da aliento al derecho de los que reciben, el derecho a la información, que se abre paso sobre los logros del Defensor.<sup>160</sup>

Un defensor del lector en el periodismo mexicano contribuiría a escuchar las peticiones de personas que encuentran ofensivo la exposición indiscriminada de cadáveres y cuerpos mutilados en las portadas o el empleo de titulares sensacionalistas que lejos de explicar problemas sociales como el narcotráfico o la delincuencia, reducen la realidad en términos de buenos y malos.

Existiría un espacio para aclarar las quejas o responder las dudas de los ciudadanos. Por ejemplo, tomando como referencia al diario español *El País*, la defensora del lector Lola Galán redactó un texto titulado *Cuando identificar es condenar*, donde explicó las tareas que enfrenta un comunicador cuando cubre un caso mediático e instaba a los periodistas no adelantarse a los acontecimientos, pues “hay que extremar la prudencia porque vivimos en la era del internet y lo que escribimos tendrá vida (casi) eterna”<sup>161</sup>.

---

<sup>160</sup> Javier Darío Restrepo, *En defensa del derecho a la información*, consultado en <http://www.saladeprensa.org/index.html>

<sup>161</sup> Lola Galán, “*Cuando identificar es condenar*”, *El País*, consultado en: <http://blogs.elpais.com/defensor-del-lector/2016/06/cuando-identificar-es-condenar.html>

Un verdadero defensor del lector es necesario para la prensa en México, porque mostraría el compromiso de la empresa por ofrecer información de calidad, su capacidad para corregir errores y fomentaría el diálogo entre sus consumidores.

Para finalizar, la autorregulación es una medida que utilizan los medios para conducir su labor bajo normas éticas, pero no es la única opción para tener un periodismo responsable con la sociedad. El derecho de réplica, la cláusula de conciencia y el defensor de la audiencia son alternativas de contrapesos frente al poder de los medios de comunicación.

Algunas figuras ya aparecen en marcos normativos (derecho de réplica y ombudsman de la audiencia), pero la cláusula de conciencia requiere de mayor difusión. Las tres figuras deben ser debatidas y en la medida de lo posible perfeccionadas en pro de la democracia. Por ello, y bajo la idea del periodista Javier Darío Restrepo, defender el derecho a la información significa que esta prerrogativa deje su estado germinal y empiece a despertar la conciencia de los ciudadanos.

## **Tercer capítulo. Estudio de caso: análisis de noticias del atentado del 15 de septiembre en Morelia, Michoacán, en los diarios *El Universal, Reforma* y *La Jornada***

### **3.1.5. Metodología de la investigación**

La investigación comprende un estudio de las noticias que generaron los diarios *El Universal, Reforma* y *La Jornada* en torno al atentado del 15 de septiembre, las indagatorias que hizo la Procuraduría General de la República (PGR), la captura y arresto de los presuntos responsables, y culmina con la orden de un juez federal para liberar a los detenidos por falta de pruebas<sup>162</sup>.

Es preciso señalar que este trabajo comprende dos partes: 1) las notas que fueron publicadas del 16 de septiembre al 8 de octubre de 2008 y 2) las informaciones que aparecieron el 28 de mayo de 2015, el 30 de diciembre de 2015 y el 31 de enero de 2016. La justificación de esas muestras fue por dos motivos: el primero es por delimitación temporal y el segundo es para que el estudio coincida en fechas.

El criterio para elegir a los periódicos fue el siguiente: se consultó en el *Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2014 del Instituto Nacional Electoral (INE)*, los diarios que tuvieran mayor tiraje, su periodicidad fuera diaria, circularán a nivel nacional y que su formato no se enfocara en alguna fuente en particular (por ejemplo policiaca o de espectáculos). El resultado que arrojó la búsqueda fue: *El Universal* (tiraje de 180 mil periódicos), *Reforma* (tiraje de 140 mil 138 periódicos) y *La Jornada* (tiraje de 107 mil 666 periódicos).

Se estudió cada diario de manera particular y al final se emitieron observaciones y comentarios respecto a los datos que arrojaron los tres periódicos. Además, se subraya que para esta investigación sólo se consideraron las noticias que pertenecen a los géneros periodísticos de la nota informativa, la entrevista, la crónica, el reportaje.

---

<sup>162</sup> Después de que el juez ordena la liberación de los detenidos, la PGR en diciembre de 2015 ofrece una recompensa para quien ofrezca datos que lleven a la reaprehensión de las personas liberadas, sin embargo, en enero de 2016 un juez dictamina que la Procuraduría se abstenga de sus acciones. Por tales motivos, las únicas fechas que se tomaron en cuenta fueron el 30 de diciembre de 2015 y el 31 de enero de 2016.

La razón de no tomar en cuenta opiniones y artículos se debe a una cuestión de libertad de expresión, pues cada analista político o académico tiene el derecho de dar su punto de vista sobre un suceso.

También, en el punto 3.3. se manejaron las categorías de a) veracidad, b) exactitud, c) equilibrio, d) información completa y e) violaciones a los derechos humanos con el objetivo de que su lectura fuera estructurada y guardara relación con los conceptos teóricos expuestos en capítulos anteriores.

### **3.2. Cobertura de noticias del atentado del 15 de septiembre de 2008 en Morelia, Michoacán, en los diarios *El Universal*, *Reforma* y *La Jornada***

#### **3.2.1. El Universal**

El 15 de septiembre de 2008 unas personas arrojaron dos granadas: una en la plaza Melchor Ocampo y otra en las esquinas de la avenida Madero Poniente y Quintana Roo, en Morelia, Michoacán. Los explosivos detonaron durante la celebración que conmemora el inicio de la Independencia en México.

*El Universal* publicó al día siguiente la noticia en primera plana con el titular “Atentan en Grito de Morelia; 3 muertos”<sup>163</sup>. Debajo del encabezado, una fotografía mostró una escena de personas heridas mientras policías y asistentes intentaban auxiliarlos. En la portada, una breve crónica explicó como después de las 23:00 horas, se escucharon dos estallidos que dejaron sin vida a tres asistentes.



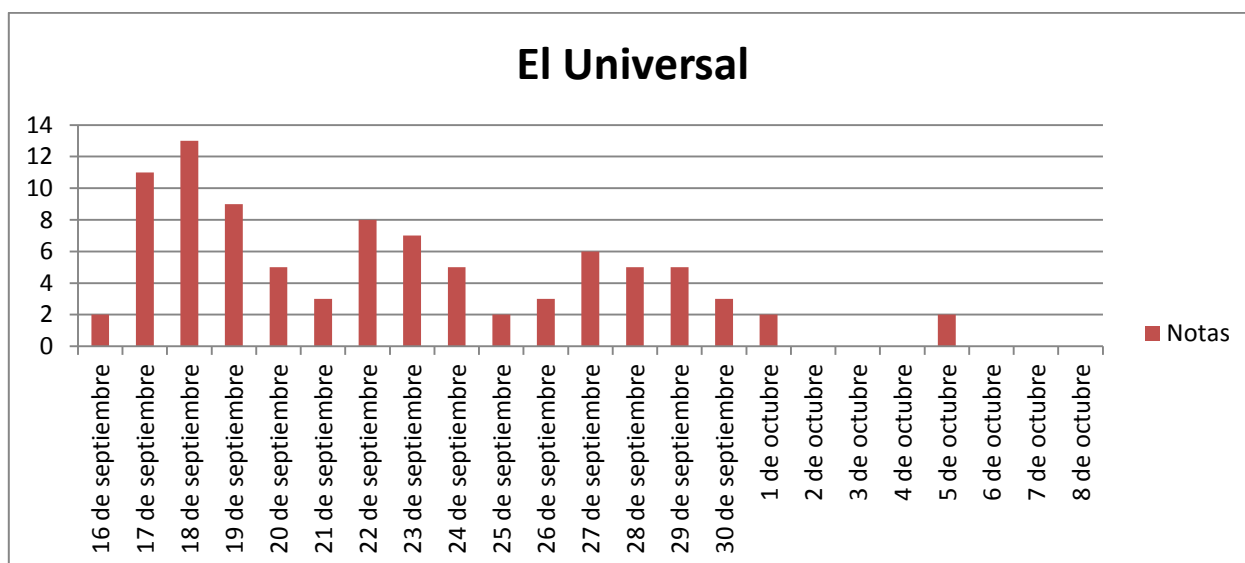
**Imagen 1. Foto: El Universal. Fuente: Hemeroteca Nacional**

<sup>163</sup> R Rivera, “Atentan en Grito de Morelia; 3 muertos”, en *El Universal*, p. A1

Al interior del periódico sólo apareció una nota de tres párrafos breves en la sección *México A4*. El reporte dio pequeños detalles en torno al caso y éste resaltó que el gobierno estatal había tomado medidas de seguridad para proteger a la población, mientras el Presidente convocó a una reunión de emergencia en Palacio Nacional.

A partir del 16 de septiembre y hasta el 8 de octubre de 2008, el hecho ocupó la atención del medio de manera regular. En dicho periodo de tiempo se publicaron 91 notas sobre el caso. Los pormenores del suceso estuvieron en la primera plana en 14 ocasiones, pero en 10 de ellas fue la noticia más importante. (Ver Anexo 2)

El siguiente gráfico muestra el manejo de la información en ese intervalo de fechas:



La gráfica muestra el número de notas que apareció cada día en El Universal sobre el caso. Gráfica 1

El primer día de los hechos, el 16 de septiembre, aparecieron dos notas en torno al caso, pero en las ediciones del 17 y 18 de septiembre hubo una mayor cobertura con un total de 11 y 13 noticias respectivamente:

- El 17 de septiembre la noticia principal fue “Morelia: Ejército va tras agresores”<sup>164</sup>, en la misma portada aparecieron otras dos notas. Al interior, las secciones México A4, A5, A6 y A8 registraron dos noticias cada una, lo cual da un total de 11 notas.

<sup>164</sup> F. Gómez, “Morelia: Ejército va tras agresores”, en *El Universal*, p. A1

- El 18 de septiembre el hecho destacado fue “Pelea en ‘Familia’ causó el atentado”<sup>165</sup>, así como una nota más apareció en la primera plana. Al interior, las secciones *México* A4 y A5 registraron 3 notas cada una, en *México* A6 y A7 fueron dos noticias en cada una, y en *Distrito Federal* apareció una en C2, lo cual da una suma de 13 notas.

En las tres fechas posteriores el 19, 20 y 21 de septiembre se observa un descenso en la cobertura con 9, 5 y 3 noticias respectivamente. De hecho, el 20 de septiembre no fue noticia principal, ese día la información importante fue “Chocan tropas y narco en el Bajío”<sup>166</sup>, pero se hizo mención en la portada dentro de un cuadro pequeño con la cabeza “Investiga la PGR nexos narco-políticos”.

Entre el 22 y el 26 de septiembre se aprecia una cobertura irregular de la información, por ejemplo el 24 se registraron cinco notas, pero en la fecha siguiente disminuyó a dos y el 26 de septiembre aumentó a tres.

Además, el 22, 23 y 26 de ese mes aspectos relacionados con el atentado fueron la noticia relevante de la primera plana. En cambio, el 24 de septiembre sólo apareció al principio del diario una nota pequeña titulada “¿Por qué no denunció el gobernador?”<sup>167</sup> y el 25 no tuvo un espacio en portada.

También en estos cinco días (22 al 26 de septiembre) se destaca un cambio de fuente, porque en fechas anteriores el acontecimiento se mantuvo en la sección de *México* entre las páginas A4 y A7, pero el 25 y 26 de septiembre los pormenores fueron presentados en *Justicia* en los números A12 y A8 respectivamente.

La razón de estos cambios en la cobertura obedeció a que conforme más transcurrieron los días, la información dejó de ser relevante y aparecieron otros hechos en la agenda

---

<sup>165</sup> F. Gómez, “Pelea en 'Familia' causó el atentado”, en *El Universal*, p. A1

<sup>166</sup> X. Álvarez, “Chocan tropas y narco en el Bajío”, en *El Universal*, p. A1

<sup>167</sup> J.A. Medellín “¿Por qué no denunció el gobernador?”, en *El Universal*, p. A1

pública como conflictos políticos. El 25 de septiembre la noticia de ocho columnas fue “IFE, tras AMLO por megaplantón”<sup>168</sup>.

Sin embargo, al otro día, el 26, se registró un ligero aumento de notas periodísticas, porque se dio a conocer una supuesta carta del crimen organizado que alertó a las autoridades del atentado. Por tal motivo, en esa jornada el hecho ocupó nuevamente la primera página con la cabeza “Narco avisó 15 días antes del atentado”<sup>169</sup>.

Ahora bien, el 27, 28 y 29 de septiembre se contabiliza un nuevo incremento en la cobertura. El día 27, *El Universal* publicó la detención de los presuntos responsables, según información de la PGR, del atentado en la plaza Melchor Ocampo y en la calle Quintana Roo con el titular “Caen terroristas; van tras su patrón”<sup>170</sup> y debajo aparecieron las fotografías de tres personas, así como otras dos notas relacionadas.



Imagen 2. Foto: El Universal. Fuente Hemeroteca Nacional

En dicha fecha, al interior del periódico la noticia regresó a la sección de *México* y ocupó los espacios de A4 y A5. El siguiente día, el 28, volvió a aparecer el suceso en la primera plana con la cabeza “Querían provocar ‘Zetas’ al gobierno”<sup>171</sup>, en esta jornada los pormenores sobre los interrogatorios se distribuyeron en la primera plana y en la hoja A4 de la fuente *México*.

<sup>168</sup> F. Reséndiz, “IFE, tras AMLO por megaplantón”, en *El Universal*, p. A1

<sup>169</sup> F. Gómez, “Gómez Francisco”, en *El Universal*, p. A1

<sup>170</sup> F. Gómez, “Caen terroristas; van tras su patrón”, en *El Universal*, p. A1

<sup>171</sup> F. Gómez, “Querían provocar ‘Zetas’ al gobierno”, en *El Universal*, p. A1



El 29 de septiembre el hecho relevante fue “Apoyan que Cisen indague a candidatos”<sup>172</sup>, pero se hizo mención del atentado en una nota pequeña al inferior de la portada con la cabeza “Crecen víctimas civiles del narco”<sup>173</sup>. Además, la información sobre el proceso judicial de los tres sujetos fue trasladada a la fuente de *Justicia* en la hoja A18.

Del 30 de septiembre y hasta el 8 de octubre se aprecia un notorio descenso en la cobertura. La última actualización sobre los imputados se dio el 30 de septiembre en la sección *México* A5 con el encabezado “PGR: aún hay varias líneas de investigación”<sup>174</sup>.

También, en dicho periodo las notas dejaron de publicarse en la primera plana y sólo el 5 de octubre se brindó una breve mención en ella, porque se publicó que el crimen organizado colocó una manta para ofrecer una recompensa a quienes proporcionaran datos de los responsables por el atentado en el centro de Morelia, el titular fue “Narco vs Narco”<sup>175</sup>.

Posteriormente, el 28 de mayo de 2015, *El Universal* dio a conocer que los tres detenidos y otro más fueron absueltos por órdenes del juez sexto de distrito de Procesos Penales Federales del Estado de Jalisco con el encabezado “Libres, 4 acusados de atentado en Morelia”<sup>176</sup>. En la primera página de esa fecha no hubo mención sobre el caso y la nota apareció en la sección *Nación*, en la hoja A12.

---

<sup>172</sup> J. Gerardo Mejía, “Apoyan que Cisen indague a candidatos”, en *El Universal*, A1

<sup>173</sup> “Crecen víctimas civiles del narco”, en *El Universal*, p. A1

<sup>174</sup> J.A. Medellín, “PGR: aún hay varias líneas de indagación”, en *El Universal*, p. A5

<sup>175</sup> “Narco vs Narco”, en *El Universal*, p. A5

<sup>176</sup> D. Gómora, “Libres, 4 acusados de atentado en Morelia” en *El Universal*, p. A12



Imagen 3. Foto: El Universal. Fuente Hemeroteca Nacional

Después, el 30 de diciembre de 2015, el medio dio a conocer que la PGR ofreció un millón 500 mil pesos a quien diera pistas para la reaprehensión de los hombres liberados. La cabeza fue “Da PGR 1.5 mdp por acusados de granadazos”<sup>177</sup>. La noticia fue llevada a la sección de *Estados* en la hoja A14. Cabe destacar que tampoco ese día apareció la noticia en la portada.

La última actualización respecto al caso fue el pasado 31 de enero de 2016, cuando un juez ordenó a la PGR que se abstuviera del proceso emprendido. La nota fue publicada de nuevo en la sección de *Estados*, en la página A14, con el encabezado “Frenan a PGR contra acusado de granadazo”<sup>178</sup>, y no hubo una referencia en la primera plana.

### 3.2.2. Reforma

El 16 de septiembre de 2008, el periódico *Reforma* dio a conocer a sus lectores la noticia de que en la plaza Melchor Ocampo y a cuatro cuadras del Palacio Municipal en Morelia, Michoacán, unas personas arrojaron explosivos en contra de la multitud que se encontraba reunida para vitorear a los héroes nacionales.

El hecho apareció en primera plana con el encabezado “Enlutan grito en Morelia”<sup>179</sup> y la nota explicó que la cifra preliminar de muertos era de cuatro personas y alrededor de 30 heridos, según Protección Civil local. La noticia estuvo acompañada de una fotografía que mostró a policías auxiliando a las víctimas y un cuerpo tendido sobre la acera en medio de charcos de sangre.

<sup>177</sup> C. Arrieta “Da PGR 1.5 mdp por acusados de granadazos”, en *El Universal*, p. A14

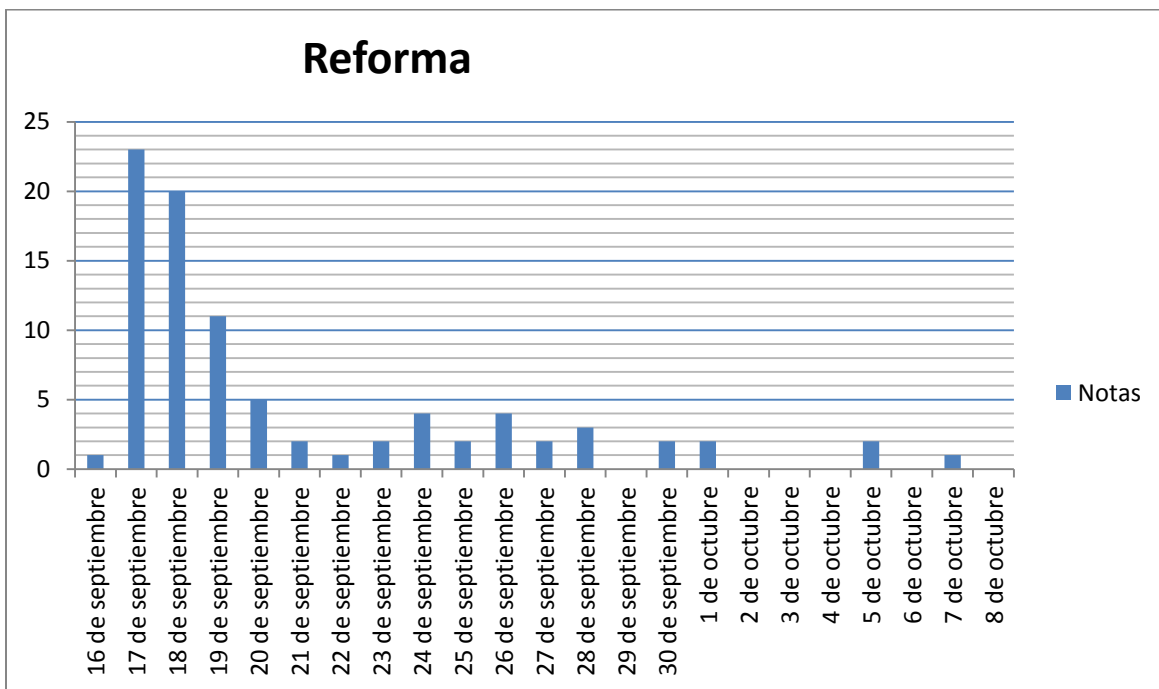
<sup>178</sup> C. Arrieta, “Frenan a PGR contra acusado de granadazo”, en *El Universal*, A14

<sup>179</sup> “Enlutan grito en Morelia”, en *Reforma*, p. Nacional 1



Imagen 4. Foto: Reforma. Fuente Hemeroteca Nacional

Desde ese día y hasta el 8 de octubre de 2008, la empresa periodística cubrió los pormenores del atentado. En dicho lapso de tiempo, *Reforma* publicó un total de 85 notas y en nueve ocasiones los hechos aparecieron en primera plana, pero sólo en cuatro de ellas fue la noticia de ocho columnas (Ver Anexo 2). La distribución de la información fue la siguiente:



La gráfica muestra el número de notas que apareció cada día en Reforma sobre el caso. Gráfica 2

Los datos muestran como los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2008 fueron las fechas que registraron el mayor número de noticias sobre el caso con 23, 19 y 11 notas respectivamente. En esos tres días el reparto de la información fue:

- El 17 de septiembre la noticia principal de la portada fue “Apunta a venganza masacre de civiles”<sup>180</sup> así como una nota subordinada decía “Cierran filas FCH y Godoy”<sup>181</sup>. Al interior en *Nacional 4* aparecieron dos notas, en *Nacional 5* con tres, en *Nacional 6* y en *Nacional 7* con cuatro cada uno, en *Nacional 8* con cinco, en *Nacional 9* con dos y en *Ciudad* con una, lo cual da un total de 23 notas.
- El 18 de septiembre la noticia más importante del diario fue “Mueren 19 en motín”<sup>182</sup>, pero en la página principal había una nota con el título “No fuimos.-‘La Familia’”<sup>183</sup>. Al interior, la información sobre el suceso estuvo en *Nacional 4* con tres notas, en *Nacional 5* con tres, en *Nacional 6* con cinco, en *Nacional 8* con seis, en *Ciudad* y en *Justicia* con una respectivamente, lo cual da una suma de 20 notas.
- El 19 de septiembre el hecho volvió a ser la nota de ocho columnas con el título “Desafía violencia pacto anticrimen”<sup>184</sup> y una más que mostraba el retrato hablado del sospecho. En tanto, dentro del diario aparecieron detalles sobre el acontecimiento en *Nacional 6* con seis notas, en *Nacional 8* con una y en *Nacional 9* con dos, lo cual en su conjunto son 11 notas.

Después, desde el 20 de septiembre y hasta el 28 del mismo mes la cobertura fue menor, como se aprecia en la Gráfica 2 el máximo de notas fue de cinco noticias, el 20 de septiembre; mientras la menor cantidad de información sobre el suceso fue el 22 de ese mes con una nota.

En ese intervalo de fechas, las apariciones en primera plana disminuyen, sólo el 20 de septiembre ocupó un espacio al inferior derecho con el encabezado “Ofrece PGR 10

---

<sup>180</sup> “Apunta a venganza masacre de civiles”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>181</sup> “Cierran filas FCH y Godoy”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>182</sup> “Mueren 19 en motín”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>183</sup> “No fuimos.-‘La Familia’”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>184</sup> “Desafía violencia pacto anticrimen”, en *Reforma*, p. Nacional 1

millones por autores de atentado”<sup>185</sup> y el 27 de septiembre volvió a ser la noticia más importante, porque ese día *Reforma* dio a conocer a los probables responsables de arrojar las granadas con el título “Caen 3 ‘Zetas’ por atentado”<sup>186</sup>.

En el resto de los días, aspectos relacionados con las investigaciones dejaron de tener un área dentro de la portada. Por ejemplo entre el 20 y el 26 de septiembre otros hechos fueron las noticias principales, el 22 de dicho mes la nota más destacada fue “Lazan alerta sobre tarjetas”<sup>187</sup> y en la jornada siguiente el hecho que consignó el diario como el más relevante fue “Frenará la SEP renta de plazas”<sup>188</sup>.

Es importante destacar que en dicho periodo de tiempo, la información respecto al atentado del 15 de septiembre, así como las declaraciones que dieron el Presidente, la Procuraduría General de la República (PGR), políticos y las víctimas aparecieron en la sección *Nacional*, es decir, en las primeras páginas del periódico se dieron a conocer los pormenores.

Como muestra, el 21 de septiembre el medio actualizó la cifra de muertos. El reportero explicó que un menor de edad murió a causa de las heridas que le dejó la explosión. El titular fue “Suman 8 muertos ataques en Morelia”<sup>189</sup>. Otra nota que abordó las indagatorias sobre los posibles responsables del caso fue publicada el 24 de septiembre con el título “Investiga PGR nexos de ‘Zetas’ en ataques”.<sup>190</sup>

Mención aparte merece el 27 de septiembre porque en esa fecha *Reforma* divulgó las fotografías de las personas que según la PGR habían arrojado los dos explosivos en la plaza Melchor Ocampo y en la calle Madero. Ese día, los detalles de la presentación de los detenidos estuvieron en la portada, pero al interior no se dieron más referencias de los

---

<sup>185</sup> I. García, “Ofrece PGR 10 Millones por autores de atentado”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>186</sup> “Caen 3 ‘Zetas’ por atentado”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>187</sup> “Lazan alerta sobre tarjetas”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>188</sup> S. Del Valle, “Frenará la SEP renta de plazas”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>189</sup> “Suman 8 muertos ataques en Morelia”, en *Reforma*, p. Nacional 4

<sup>190</sup> L. Brito & B. Jiménez, “Investiga PGR nexos de ‘Zetas’ en ataques”, en *Reforma*, p. Nacional 4

detenidos. Por ello, ese día sólo se contabilizaron dos notas, la otra noticia fue “Cesa PGR a delegado”.<sup>191</sup>



Imagen 5. Foto. Reforma. Fuente: Hemeroteca Nacional

En la siguiente jornada, el 28 de septiembre, la información de las personas capturadas sólo ocupó un espacio pequeño en la parte inferior derecha de la primera plana con el título “Buscaban ‘Zetas’ provocar al Gobierno”<sup>192</sup>, mientras la noticia principal de esa página fue “Ingresan a PFP... ¡reprobados!”<sup>193</sup>.

En tanto, adentro del diario en la nota “Sentí desesperación cuando la arrojé”<sup>194</sup> aparecieron fragmentos de las declaraciones que hicieron los tres sospechosos en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)<sup>195</sup>.

Del 29 de septiembre al 8 de octubre, la cobertura fue irregular. En algunos días, el periódico dejó de publicar datos nuevos, como sucedió el 29 de septiembre, así como el 2, 3, 4, 6 y 8 de octubre.

Los últimos reportes en torno al atentado y a las víctimas ocurrieron con la visita de los entonces Príncipes de España a Morelia el 30 de septiembre y el 1 de octubre con las

<sup>191</sup> “Cesa PGR a delegado”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>192</sup> “Buscaban ‘Zetas’ provocar al Gobierno”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>193</sup> “Ingresan a PFP ... ¡reprobados!”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>194</sup> “Sentí desesperación cuando la arrojé”, en *Reforma*, p. Nacional 6

<sup>195</sup> En 2008 el nombre de la dependencia era Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO)

notas “Condena atentados Príncipe de Asturias”<sup>196</sup> y “Refuerza FCH a Michoacán”<sup>197</sup>, respectivamente.

También, el 5 y el 7 de octubre existen referencias sobre el suceso, porque aparecieron en las entidades de Aguascalientes, Oaxaca, Quintana Roo, Puebla, Guanajuato, Veracruz, Sonora, Durango, Zacatecas, Nuevo León y Tamaulipas mensajes del crimen organizado que ofrecieron una recompensa a quienes dieran información de los culpables de arrojar los explosivos el 15 de septiembre.

*Reforma* reprodujo el comunicado el 5 de octubre en su portada con el título “Ofrece cártel millones por ‘La Familia’”<sup>198</sup> y dentro de la edición en *Nacional* 6 con la cabeza “Achacan a ‘Familia’ ataques en Morelia”<sup>199</sup>; mientras el 7 de octubre el encabezado fue “Aparecen narcomantas en nueve estados del País”<sup>200</sup>, también en *Nacional* 6.

Luego, el 28 de mayo de 2015 *Reforma* informó que cuatro personas acusadas de arrojar unas granadas en la noche del Grito de Independencia en Michoacán fueron liberadas. La noticia fue presentada con el título “Absuelven a 4 por granadazo”<sup>201</sup> y apareció en la sección *Nacional* 9, pero en la primera plana del diario no hubo una mención sobre esta resolución del juez.



Imagen 6. Foto: Reforma. Fuente: Hemeroteca Nacional

<sup>196</sup> M. López, “Condena atentados Príncipe de Asturias”, en *Reforma*, p. Nacional 4

<sup>197</sup> M. López, “Refuerza FCH a Michoacán”, en *Reforma*, p. Nacional 6

<sup>198</sup> “Ofrece cártel millones por ‘La Familia’”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>199</sup> “Achacan a ‘Familia’ ataques en Morelia”, en *Reforma*, p. Nacional 6

<sup>200</sup> “Aparecen narcomantas en nueve estados del País”, en *Reforma*, p. Nacional 6

<sup>201</sup> A. Bajaras, “Absuelven a 4 por granadazo”, en *Reforma*, p. Nacional 9

### 3.2.3 La Jornada

El 16 de septiembre de 2008 *La Jornada* no dio a conocer información en su versión impresa sobre el atentado en Morelia, Michoacán, porque ese día fue una fecha de descanso. Las primeras noticias sobre los hechos aparecieron el 17 de septiembre de 2008 con la noticia principal “Morelia: el ataque señala hacia el narco”.<sup>202</sup>



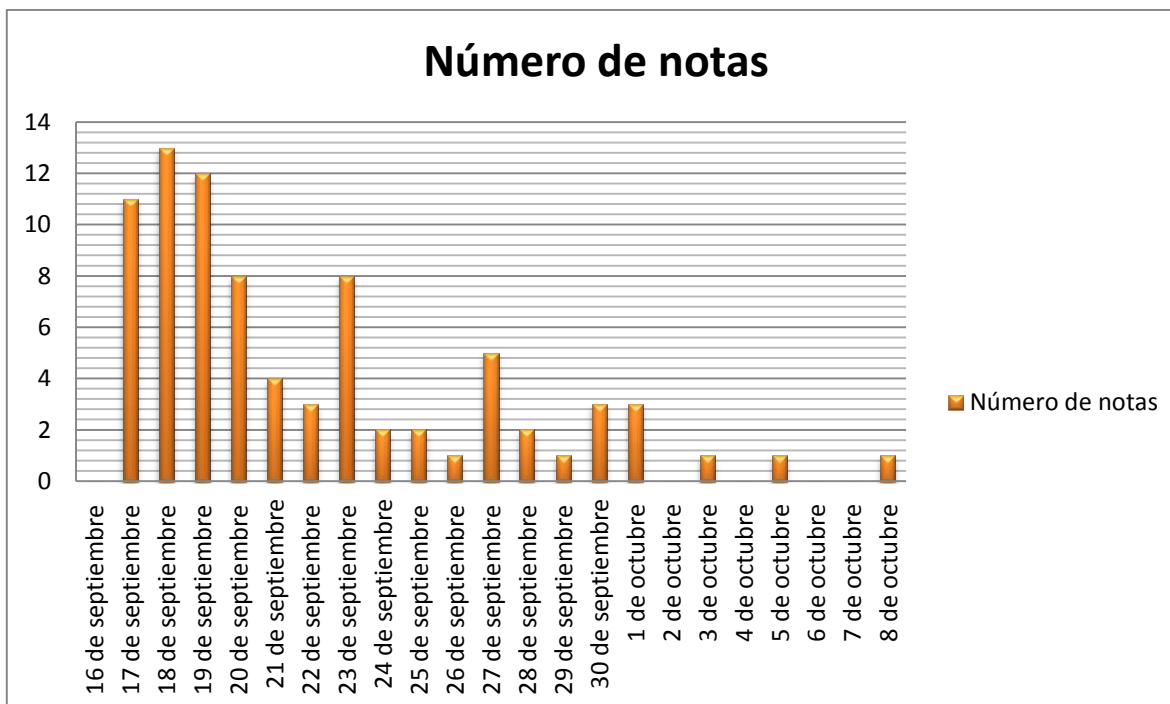
Imagen 7. Foto. La Jornada. Fuente: Hemeroteca Nacional

Desde ese 17 de septiembre y hasta el 8 de octubre de 2008 la mención del hecho fue en 79 notas<sup>203</sup>. Sin embargo, el suceso ocupó un espacio en la portada en cinco ocasiones, pero sólo en dos de ellas fue la noticia de ocho columnas (Ver Anexo 2). La distribución de la cobertura en dicho periodo de tiempo es la siguiente:

<sup>202</sup> “Morelia: el ataque señala hacia el narco”, en *La Jornada*, p. Política 1

<sup>203</sup> En *La Jornada* se contabilizaron sólo las notas que están al interior del diario. En la primera plana sólo aparecieron encabezados y titulares, pero no tenía cuerpo, por ello no se enumeraron.





La Gráfica muestra el número de notas que apareció sobre el caso en La Jornada. Gráfica 3.

La Gráfica 3 señala que en el diario los días 17, 18 y 19 de septiembre fueron las fechas con mayor cantidad de información sobre el caso con 11, 13 y 12 notas, respectivamente. Los pormenores del acontecimiento en esos tres días fueron:

- El 17 de septiembre de 2008 fue la noticia destacada en portada. Al interior, en *Política 3*, en *Política 5*, en *Política 8*, en *Política 10*, en *Política 11*, en *Política 13* y en *Política 25* cada página tiene una nota respectivamente, mientras en *Política 6* y en *Política 7* hay dos notas en cada una. En total son 11 notas.
- El 18 de septiembre de 2008 no hubo una mención en la primera plana. Dentro del diario, en *Política 3*, en *Política 6* y en *Política 10* apareció una nota respectivamente, mientras en *Política 5* y en *Capital 49* hay dos notas en cada una, en tanto en *Política 7* y en *Política 8* con tres notas cada una. La sumatoria final son 13 notas.
- El 19 de septiembre de 2008 al inicio hubo una mención en el titular “Es innecesaria la suspensión de garantías en Michoacán: Godoy”<sup>204</sup> pero no es noticia principal. Al interior aparece en *Política 6*, en *Política 10*, en *Política 12*, en *Política*

<sup>204</sup> “Es innecesaria la suspensión de garantías en Michoacán: Godoy”, en *La Jornada*, p. Política 1

22, en *Política* 23 y en *Espectáculos* 10a con una nota, respectivamente, por su parte en *Política* 8, en *Política* 13 y en *Política* 18 con dos notas cada una. Lo cual da un total de 12 notas.

En tanto, del 20 al 26 de septiembre de 2008 la cobertura fue irregular. El mayor número de notas en este lapso son los días 20 y 23 con ocho registros cada uno. En el resto de fechas, la cantidad osciló entre cuatro y dos noticias, pero la menor cifra fue el 26 con una referencia.

El 20 de septiembre hay mayor información porque ese día *La Jornada* dio a conocer los detalles de la recompensa que ofreció la Procuraduría General de la República (PGR) de 10 millones de pesos a todo ciudadano que proporcionara información sobre los responsables del ataque<sup>205</sup>. También ese día el diario cubrió las opiniones de actores como el Presidente de la República, Felipe Calderón, y políticos como Andrés Manuel López Obrados, quienes dieron declaraciones sobre el atentado.

Otra fecha con igual número de noticias, ocho notas, fue el 23 de septiembre. En ese día, *La Jornada* informó que la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada (SEIDO) de la PGR atraía la investigación sobre el caso. Además, legisladores de los partidos Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD) explicaron que las explosiones en Michoacán eran producto de una política económica que generó “las condiciones de inseguridad pública”.<sup>206</sup>

Sin embargo, como demuestra la Gráfica 3, del 20 al 26 la cobertura por los hechos en el centro de Morelia fue menor y otros acontecimientos ocuparon las primeras planas, por ejemplo, la crisis económica en Estados Unidos<sup>207</sup>. Un tema que destacó el diario fueron las comparecencias del ex secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño, y del ex

---

<sup>205</sup> A. Méndez, “Ofrece PGR hasta \$10 millones por culpables de atentados en Morelia”, en *La Jornada*, p. Política 9

<sup>206</sup> C. Pérez Silva, “La política económica, ‘caldo de cultivo para la inseguridad’”, en *La Jornada*, p. Política 9

<sup>207</sup> “Tesoro: sin un pronto rescate EU colapsará”, en *La Jornada*, p. Política 1

titular de la PGR, Eduardo Medina Mora, ante de la Cámara de Diputados por su gestión.<sup>208</sup>

Es importante mencionar que pese al bajo número de notas sobre las detonaciones de las granadas en la plaza Melchor Ocampo y en la calle Madero, su mención apareció en las primeras páginas de la sección *Política*, la única ocasión en que salió de las primeras diez páginas fue el 26 de septiembre. Ese día la noticia se publicó en *Política* 14, la cual explicó que tres personas denunciaron torturas por parte del Ejército y la Agencia Federal de Investigación (AFI), “al tratar de relacionarlos con los ataques”<sup>209</sup> en Morelia.

Del 27 de septiembre al 1 de octubre ocurrió un ligero repunte de la información, esto se explica por dos razones: 1) el 26 de septiembre la SEIDO presentó ante los medios de comunicación a los posibles autores del atentado, por ello en los días siguientes el diario dio a conocer los detalles sobre la detención y las declaraciones ministeriales; y 2) el 28 de septiembre arribaron a Morelia los entonces príncipes de Asturias, España, Felipe de Borbón y Letizia Ortiz, por tal motivo durante la visita se emitieron declaraciones sobre las explosiones en la noche del Grito de Independencia.

Respecto a la detención, *La Jornada* dio a conocer el hecho en su primera plana con el titular “Presuntos zetas, detenidos por el ataque en Morelia”<sup>210</sup>. En esa página, la noticia fue la más destacada del resto y fue acompañada por la fotografía de tres personas, donde se observó la identidad de los supuestos responsables de arrojar los explosivos, según la PGR.

---

<sup>208</sup> “Mouriño, bueno en negocios, ineficaz en la SG: FAP y PRI”, en *La Jornada*, p. Política 1

<sup>209</sup> A. Aguilera & E. Martínez, “Denuncian torturas por caso Morelia” en *La Jornada*, p. Política 14

<sup>210</sup> “Presuntos zetas detenidos por el ataque en Morelia”, en *La Jornada*, p. Política 1



Imagen 8. Foto: La Jornada. Fuente: Hemeroteca Nacional

En los siguientes dos días, la publicación mostró detalles sobre los interrogatorios ministeriales a los detenidos<sup>211</sup>, así como del proceso que emprendió la Procuraduría para solicitar de los jueces federales un arraigo por 40 días en contra de dichas personas<sup>212</sup>.

Sobre la visita de las autoridades españolas, el diario publicó los comentarios del entonces heredero a la Corona Española, en los cuales “expresó su dolor por el ‘brutal y cruel atentado terrorista’ perpetrado”<sup>213</sup>. También se informó de la ceremonia cívica del 30 de septiembre por la conmemoración del natalicio de José María Morelos y Pavón en Morelia, donde el gobierno federal aumentó la presencia de fuerzas armadas ante la posibilidad de nuevos ataques<sup>214</sup>.

Por último, del 2 de octubre al 8 de octubre, la información sobre los hechos del 15 de septiembre se volvió mínima, tan sólo aparecieron una nota los días 3, 5 y 8. En esas fechas se dio a conocer sobre el proceso de indemnización de las víctimas y de mensajes

<sup>211</sup> G. Castillo, “Me comí un hot dog mientras esperaba el momento de aventar la granada”, en *La Jornada*, p. Sociedad y Justicia 5

<sup>212</sup> A. Méndez, “Conceden arraigo por 40 días contra los atentados en Morelia”, en *La Jornada*, p. Política 13

<sup>213</sup> C. Herrera, Beltrán & E. Martínez, “Condema Felipe de Borbón el “brutal y cruel atentado terrorista” perpetrado en Morelia”, en *La Jornada*, p. 5

<sup>214</sup> C. Herrera, Beltrán, “Redoblan la presencia de fuerzas armadas en Michoacán mientras persistan amenazas”, en *La Jornada*, p. Política 12

del crimen organizado que culpaban a la organización *La Familia* como los responsables del atentado.

Después, el 28 de mayo de 2015 *La Jornada* difundió la resolución del juez federal Arturo Fonseca al ordenar la absolución de las tres personas acusadas por arrojar las granadas en la fiesta del Grito de Independencia en Michoacán. En la nota “Absueltos, acusados por granadazos en Morelia” que fue colocada en la sección *Política* 13, el diario indicó que en el caso hubo “graves violaciones a los derechos humanos y fabricación de pruebas”<sup>215</sup>, pero en portada no hubo una mención al respecto.



Imagen 9. Foto: La Jornada. Fuente: Hemeroteca Nacional

El 30 de diciembre, el periódico volvió a informar sobre la recompensa que ofreció la PGR por la recaptura de las personas absueltas siete meses antes. La nota fue publicada en *Política* 6, con el encabezado “Recompensa para recapturar a 3 sujetos vinculados a los granadazos de Morelia”<sup>216</sup>.

### 3.2.4. Comentarios y observaciones a la cobertura de noticias en: *El Universal, Reforma y La Jornada*

Al contrastar el número de notas que publicaron *El Universal, Reforma y La Jornada* desde el 16 de septiembre y hasta el 8 de octubre de 2008 respecto al atentado en Morelia, las

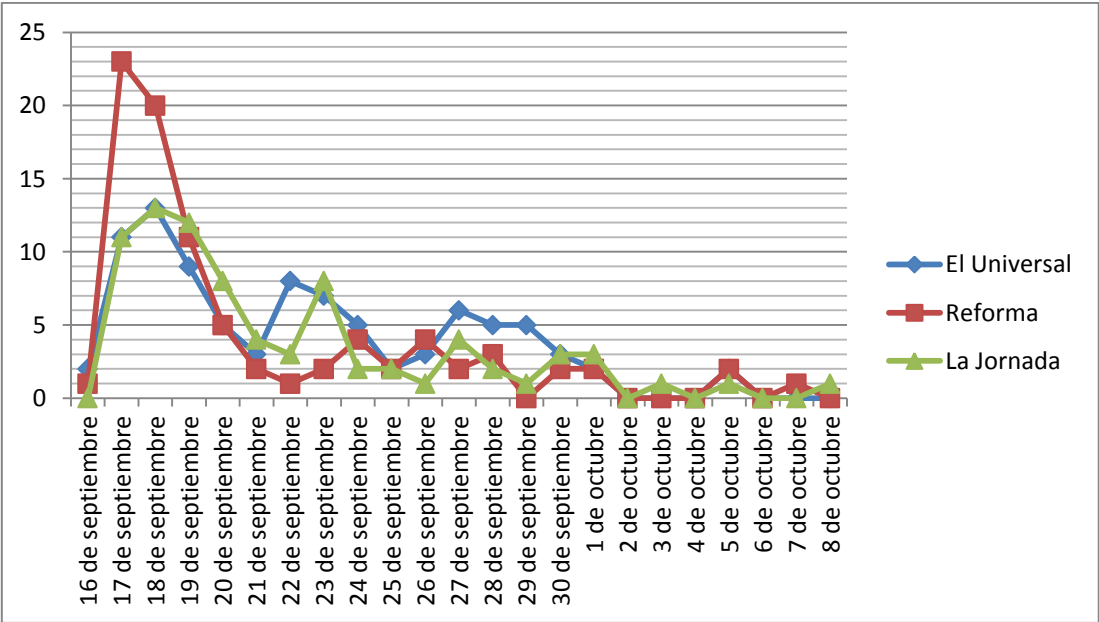
<sup>215</sup> A. Méndez, “Absueltos acusados de granadazos en Morelia”, en *La Jornada*, p. Política 13

<sup>216</sup> “Recompensa para recapturar a 3 sujetos vinculados a los granadazos de Morelia”, en *La Jornada*, p. Política 6

cifras muestran que el diario con mayor número de menciones sobre el hecho fue *El Universal* con 91 noticias, después le siguió *Reforma* y *La Jornada* con 87 y 80 notas, respectivamente.

Respecto al número de apariciones en primera plana, el diario que tiene el mayor registro es *El Universal* con 14 portadas, le sigue *Reforma* con nueve y al final *La Jornada* con cinco. En cuestión del número de ocasiones que la noticia fue de ocho columnas los datos ponen de nuevo a *El Universal* con 10 menciones, después *Reforma* con cinco y *La Jornada* sólo con dos.

En tanto, la distribución de la información en el periodo del 16 de septiembre al 8 de octubre entre los tres medios de comunicación es la siguiente:



Comparación entre El Universal, Reforma y La Jornada por el número de notas. Gráfica 4

Como se puede observar, las fechas del 17, 18 y 19 de septiembre son las de mayor cobertura informativa en *El Universal*, *Reforma* y *La Jornada*. Sin embargo, el número de noticias es diferente, por ejemplo, el 17 de septiembre, *Reforma* llegó a publicar 23 notas, mientras *El Universal* y *La Jornada* con 11.

A partir del 20 y hasta el 26 de septiembre los trabajos periodísticos sobre el acontecimiento se vuelven irregulares en los tres diarios. En el caso del *Reforma* se aprecia un descenso considerable que lo lleva a presentar una nota el 22 de septiembre.

En *El Universal* la cobertura por algunos días aumenta como el 22 de septiembre, pero desde esa fecha vuelve a caer la información hasta llegar a dos notas el 25 de dicho mes. *La Jornada* también muestra un comportamiento irregular, porque por momentos aumenta su cobertura como el 23 de septiembre al alcanzar ocho noticias, pero el 26 sólo llega a una.

Cada diario tuvo sus propias agendas que explican la oscilación de la información en cada medio, aunque otra explicación es que el avance de las investigaciones y las declaraciones de las autoridades dejaron de cobrar relevancia. En tanto, otros temas como la crisis financiera en Estados Unidos, reportes de enfrentamientos entre el crimen organizado y fuerzas armadas o las comparecencias de secretarios de Estado ante el pleno de la Cámara de Diputados, se volvieron prioridad para los jefes de redacción y editores de los periódicos.

El 27 de septiembre de 2008, cuando se dio a conocer la detención de los posibles autores del ataque con granadas según la PGR, la cobertura creció en *El Universal* y *La Jornada* con seis y cuatro notas respectivamente, pero en el *Reforma* ocurrió lo contrario y sólo publicó ese día dos noticias.

Tras la exhibición pública de los detenidos, la información tiende a disminuir, sólo el 30 de septiembre de ese mes hay un ligero repunte con dos notas para *La Jornada* y *Reforma*, mientras en *El Universal* son tres, la razón de ello es la visita de los entonces Príncipes de España a México y sus comentarios sobre el caso. En el resto de los días y hasta el 8 de octubre la información sobre el caso casi desaparece.

En mayo de 2015 los tres medios informan de la liberación de las personas acusadas de arrojar un explosivo en la plaza Melchor Ocampo y en la avenida Madero. Sin embargo, *El Universal* fue el único medio en esta investigación que siguió el proceso que emprendió la

PGR de recaptura en diciembre de 2015 y el fallo definitivo que dio un juez federal en enero de 2016 para que la Procuraduría se abstuviera de la acción emprendida. *La Jornada* solo dio a conocer la queja promovida por la PGR y *Reforma* no publicó nada al respecto.

El análisis cuantitativo determina que el diario que prestó mayor importancia al atentado con granadas en Morelia fue *El Universal*, así como fue el periódico que le dedicó al suceso más espacios en primera plana y como noticia de ocho columnas. Además, al comparar la cobertura por día, en la mayoría de las fechas *El Universal* superó al *Reforma* y a *La Jornada*.

### **3.3. Análisis de la información del atentado del 15 de septiembre en Morelia, Michoacán, en los diarios *El Universal*, *Reforma* y *La Jornada***

#### **3.3.1. El Universal**

A) Veracidad de la información: En la cobertura informativa por el atentado con granadas en la Plaza Melchor Ocampo y en la calle Madero en Morelia, Michoacán, *El Universal* manejó la hipótesis de que conflictos al interior de la organización criminal *La Familia*, fueron los que provocaron el ataque, pero el periódico no identificó con claridad sus fuentes y utilizó frases ambiguas como “fuentes oficiales” para justificar su versión.

En la primera plana del jueves 18 de septiembre de 2018, tres días después del atentado, el periódico publicó como noticia principal “Pelea en ‘Familia’ causó el atentado”<sup>217</sup>. El diario indicó que *La Familia* estaba dividida en varios grupos, unos que se llamaban *históricos*, con un vínculo estrecho con *Los Zetas*; los *extorsionadores*; y los *empresarios*, y que “los diversos grupos estaban en guerra por Michoacán”.

En la nota respectiva, el comunicador atribuyó la información a la Procuraduría General de la República (PGR), pero no proporcionó el nombre de algún documento o el número de algún expediente.

---

<sup>217</sup> F. Gómez, “Pelea en 'Familia' causó el atentado”, en *El Universal*, p. A1



También ese mismo día, *El Universal* dio a conocer la versión de cómo las personas pudieron cometer el crimen, al lograr infiltrarse entre los asistentes como policías, pero el periodista no detalló quién fue su fuente para tal afirmación.

“Al menos cuatro sicarios disfrazados con uniformes de color negro del Grupo de Operaciones Especiales (Goes) perpetraron el ataque con granadas durante el Grito de Independencia que dejó siete muertes y 132 heridos, informaron fuentes que realizan las indagatorias en esta capital”<sup>218</sup>, presentó el medio.

La frase “fuentes que realizan las indagatorias en esta capital” no dice el nombre de una autoridad en específico, es decir, es un enunciado ambiguo que no proporciona certeza al lector, porque el reportero no identificó con claridad su información.

Ahora bien, el 26 de septiembre de 2008, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) presentó ante los medios de comunicación a tres personas y la dependencia señaló que los detenidos pertenecían al grupo de *Los Zetas* y afirmó que ellos habían confesado su crimen.

Después, el domingo 28 de septiembre de 2008, el diario publicó otra nota que demostraba aparentemente su hipótesis, debido a que al interior de la organización *La Familia* existieron problemas que derivaron en los hechos del 15 de septiembre. La redacción apuntó que “autoridades federales de inteligencia” encontraron un vínculo entre la facción *los históricos* con *Los Zetas* y por ello las mismas autoridades de inteligencia tenían abierta una investigación hacia *La Familia*<sup>219</sup>.

Sin embargo, el 28 de mayo de 2015, el juez sexto de distrito de Procesos Penales Federales del Estado de Jalisco ordenó la liberación de los detenidos al quedar demostrado por la defensa, entre otras razones, que los individuos “se encontraban en la

---

<sup>218</sup> F. Gómez, “Atacantes usaron disfraz de policía”, en *El Universal*, p. A4

<sup>219</sup> “Identifican al enlace de bandas en Michoacán”, en *El Universal*, p. A4

ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el día de los hechos, sin que se aportara una prueba que indicara lo contrario”<sup>220</sup>.

Todas las teorías e hipótesis que dio a conocer *El Universal* en lugar de que contribuyeran a mantener informados a sus lectores respecto a los avances de las investigaciones, generaron una confusión sobre los verdaderos responsables del atentado. Además, las versiones del diario no tenían un sustento sobre quién emitió tal reporte.

Incluso está la duda si los periodistas de *El Universal* recibieron filtraciones de la PGR o violaron la ley al utilizar información de los expedientes de averiguación previa, porque la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 2003 señala que su contenido es información reservada y no puede ser pública en un periodo límite a 12 años.

De hecho, una prueba que apoya la idea de un uso indebido de las averiguaciones previas está en la nota “Indagarán a policías que vigilaban el ‘grito’” del viernes 19 de septiembre. En la noticia, el reportero señaló lo siguiente:

Los fiscales federales además buscarán esclarecer cómo fue posible que los cuatro presuntos sicarios disfrazados de policías del Grupo de operaciones Especiales (Goes) y que burlaron el cerco de seguridad, operaron con radios muy similares a los de la policía, como declararon algunos de los testigos dentro de la averiguación previa del caso.<sup>221</sup>

Lo anterior representa una falta de ética por parte del periodista y del medio, porque los reporteros no previeron que pudieran poner en riesgo el curso de investigación con la publicación de dicha información. Asimismo, se otorgaron una prerrogativa que la Ley no les confiere y en este tipo de casos el apropiarse de documentos con información reservada sólo demuestra su falta de profesionalismo.

B) Exactitud: *El Universal* sin ningún fundamento utilizó en sus notas las designaciones de “narcoterrorismo”, “narcoataque” y “ataque terrorista”. Los términos en lugar de aportar información sirvieron para engrandar o volver más espectacular el suceso, pero carecían de un sustento.

---

<sup>220</sup> D. Gómora, “Libres, 4 acusados de atentado en Morelia”, en *El Universal*, p. A12

<sup>221</sup> F. Gómez, “Indagarán a policías que vigilaban el ‘grito’”, en *El Universal*, p. A4

En el apartado anterior se explicó que los atentados terroristas están dirigidos en contra de la población civil y de las instituciones del Estado. También la RAE define este tipo de acciones como la “actuación criminal de bandas organizadas que reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretenden crear alarma social con fines políticos”<sup>222</sup>.

El Código Penal Federal en su artículo 139° señala que el terrorismo es:

A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radioactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.<sup>223</sup>

En el contexto de México, el atentado que ocurrió en Morelia fue el primero en su tipo en la historia del país. Asimismo, visto en retrospectiva el año de 2008 representó el inicio de una escalada de violencia y homicidios, según cifras del INEGI se registraron 14 mil seis defunciones por causa externa<sup>224</sup>, pero la explosión de dos granadas en Michoacán no era motivo suficiente para alarmar a la población con el término de “terrorismo”.

Como muestra, el jueves 18 de septiembre, un trabajador de *El Universal* comunicó que la PGR iba atraer la investigación sobre el conflicto interno que tenía la organización criminal *La Familia* y redactó:

El detalle de la ruptura de este cártel se encuentra contenido en la investigación de la PGR sobre el atentado narcoterrorista, que se está centrando en determinar cuál de las cuatro facciones en las que se dividió esta banda delictiva es la autora intelectual y material del crimen<sup>225</sup>.

Otro ejemplo ocurrió el 20 de septiembre de 2008, cuando en una nota el periodista dio a conocer la recompensa de 10 millones de pesos que ofreció la PGR para quien diera

---

<sup>222</sup> Real Academia Española, consultado el 08/07/16 en: <http://dle.rae.es/?id=Zd3L6Oc>

<sup>223</sup> Código Penal Federal, consultado en [file:///C:/Users/a/Downloads/C%C3%B3digo%20Penal%20federal%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/a/Downloads/C%C3%B3digo%20Penal%20federal%20(1).pdf)

<sup>224</sup> Consultar información en <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>

<sup>225</sup> F. Gómez, “Pelea en ‘Familia’ causó el atentado”, en *El Universal*, p. A1

información sobre los responsables del atentado. Los periodistas usaron la cabeza “10 mdp por autores de acto terrorista”<sup>226</sup>, pero en la nota no hay ninguna declaración del entonces procurador Eduardo Medina Mora donde utilice la designación “acto terrorista”.

Es decir, los reporteros se confirieron la libertad de calificar los hechos como “narcoterroristas” o “acto terrorista” sin otorgar fidelidad a las palabras a una autoridad. Los periodistas mostraron una falta a la exactitud al dejarse llevar por su sesgo y criterios personales para utilizar dicho término.

No obstante, la muestra más contundente del menoscabo a la ética y a la profesión ocurrió cuando la Procuraduría presentó ante los medios de comunicación a tres personas como los responsables y *El Universal* al otro día, el 27 de septiembre, publicó la noticia en su primera plana con el encabezado “Caen terroristas, van tras su patrón”.

Desde el 16 de septiembre y hasta el 26 de septiembre, el ex Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, y la PGR no se refirieron al caso como terrorismo, según muestra el análisis de las notas de *El Universal*. El 17 de septiembre el medio explicó que la Procuraduría sólo podía “presumir la comisión de dos delitos en la Plaza Melchor Ocampo de Morelia: homicidio y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos”<sup>227</sup>.

La acusación de los detenidos como terroristas por las autoridades fue hasta el 29 de septiembre, dos días después de su presentación, cuando la PGR señaló que los detenidos eran “probables responsables de los ilícitos de terrorismo, delincuencia organizada, en la modalidad de fomentar la comisión de delitos contra la salud; portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas y posesión de granadas”.<sup>228</sup>

Es decir, el titular del día 27 de septiembre no tenía argumento para juzgar a las personas como terroristas cuando la autoridad que investigó el caso se había abstenido de utilizar tales términos. En cambio, el abuso de la libertad de expresión contribuyó a exagerar el

---

<sup>226</sup> J. Medellín & Alberto Morales, “10 mdp por autores de acto terrorista”, en *El Universal*, p. A8

<sup>227</sup> C. Avilés, Jorge Medellín & Juan Veledíaz. “Crimen organizado, primer sospechoso”, en *El Universal*, p. A5

<sup>228</sup> María De la Luz González, “PGR acusa a 'zetas' de terrorismo”, en *El Universal*, p. A18

caso y posiblemente atraer más lectores, pero sin detenerse a pensar en la dignidad de las personas.

La falta a la exactitud no sólo ocurrió con el empleo de dichos términos, sino después de que fueron liberadas las tres personas por falta de pruebas. El 28 de mayo de 2015, el informador redactó de manera errónea que las explosiones dejaron “un saldo de dos muertos y más de 130 heridos”<sup>229</sup>, porque en el conteo oficial ocho personas perdieron la vida.

En ese sentido, algunas notas de *El Universal* exhibieron la poca preparación y responsabilidad social de sus periodistas y al interior del medio, hicieron del hecho un espectáculo. Los reporteros, editores y jefes de información no pensaron en las consecuencias al crear juicios mediáticos paralelos a las investigaciones y declaraciones de las autoridades.

C) Equilibrio: La cobertura de *El Universal* se centró en noticias de actores como el Presidente de la República, políticos, la Procuraduría General de la República (PGR) y de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SEIDO). Prueba de ello, fueron las informaciones que recibieron de la PGR sobre los responsables del ataque, pero que en ningún caso los periodistas identificaron con el nombre de la fuente o el número del expediente.

Muestra de ello ocurrió el 17 de septiembre de 2008, cuando el diario publicó el discurso del ex mandatario Felipe Calderón y lo hizo pasar como una noticia. La nota fue presentada en dos ocasiones: primero apareció en primera plana con la cabeza “Unión ante traidores”<sup>230</sup> y después al interior del diario en la sección México A8 con el título “Estos criminales están condenados al fracaso”<sup>231</sup>.

Incluso ese mismo día, el editorial de *El Universal* redactó un comentario de apoyo al ex Jefe de Estado por el combate al crimen organizado. El diario sin importarle que un

---

<sup>229</sup> D. Gómora, “Libres, 4 acusados de atentado en Morelia” en *El Universal*, p. A12

<sup>230</sup> F. Calderón, “Unión ante traidores”, en *El Universal*, p. A1

<sup>231</sup> F. Calderón, “Estos criminales están condenados al fracaso”. *El Universal*, p. A8

periódico debe de trabajar por alcanzar en la medida de lo posible la objetividad, señaló: “hay que atender el mensaje de Calderón. Un México sin la amenaza del crimen organizado es un buen lugar para discutir nuestras diferencias y trabajar por una mejor y más profunda democracia.”<sup>232</sup>

También, destacan las noticias de funcionarios o corresponsales que compararon la violencia del país con las experiencias de Colombia y Perú. Las notas “EU ve ‘narcoterrorismo en cobardes ataques’”<sup>233</sup> el 18 de septiembre de 2008, y “México, en la ruta del narcoterrorismo”<sup>234</sup> el 19 de septiembre del mismo año, explicaron que tras el atentado en Michoacán, posiblemente iniciaba de una serie de ataques en contra de la población civil.

Sin embargo, las entrevistas a académicos o expertos en el tema que se hubieran pronunciado en contra de los términos de “terrorismo” o “narcoterrorismo” no aparecieron en *El Universal* y ello hubiera servido para que los lectores tuvieran a la mano otros puntos de vista.

En la cobertura también sobresalieron los mensajes que dejó el crimen organizado sobre mantas en puentes o avenidas públicas del país. Las llamadas “narcomantas” aparecieron como noticia los días 20 de septiembre de 2008 y 5 de octubre de 2008, con los títulos “Reta ‘La Familia’ al Ejército con mensajes”<sup>235</sup> y “Cártel del Golfo ofrece una recompensa por terroristas”<sup>236</sup>, respectivamente. En las notas los periodistas dieron a conocer las posiciones y amenazas de los grupos delictivos sobre el atentado.

Al hacer noticia los comunicados entre grupos criminales y su reproducción en las páginas del diario, no se proporciona información sino que el diario se convierte en un medio que reproduce sus advertencias y con ello el miedo se difunde entre la población.

---

<sup>232</sup> “Unidad ante el terror”, en *El Universal*, p. A18

<sup>233</sup> “EU ve ‘narcoterrorismo en cobardes ataques’” en *El Universal*, p. A4

<sup>234</sup> “México, en la ruta del narcoterrorismo”, en *El Universal*, p. A4

<sup>235</sup> A. Silva, “Reta ‘La Familia’ al Ejército con mensajes”, en *El Universal*, p. A4

<sup>236</sup> “Cártel del Golfo ofrece una recompensa por terroristas”, en *El Universal*, p. A10

Otro aspecto referente al equilibrio en la información fueron las entrevistas que hizo *El Universal* a las víctimas del atentado en Morelia. En general, los reporteros buscaron a los heridos para que transmitieran su versión de los hechos. Las conversaciones con las familias de los afectados contribuyeron a mostrar la magnitud de la tragedia que vivió la población, en algunos casos las personas tuvieron que sufrir la amputación de algunas partes de sus cuerpos y en otros eran narraciones por las pérdidas humanas.

A pesar de esta labor periodística, también existieron notas que mostraron cómo los comunicadores invadieron espacios privados de las familias sin importarles el dolor ajeno. En algunos relatos, el periodista proporcionó explicaciones y detalles por los daños de las granadas, las cuales no aportaron datos, pero sí volvían la tragedia en un espectáculo.

Una muestra de este afán por conseguir la nota sin importar los medios, ocurrió el 19 de septiembre. Ese día, la edición dio a conocer que funcionarios del gobierno de Tamaulipas apoyaron en el traslado de dos cuerpos a Tampico para que fueran sepultados por sus familiares. Sin embargo, el comunicador buscó insistentemente las declaraciones de las víctimas: “Pese a que familiares rechazaron las entrevistas, algunos conocidos aceptaron hablar de los dos (cuerpos), de manera confidencial”<sup>237</sup>.

El periodista no tenía ningún derecho para obligar a que otros expresaran sus comentarios y menos en espacios privados como funerales u hospitales, faltando de esta manera los comunicadores a la ética profesional.

Un último aspecto ocurrió después de que fueron liberados los tres detenidos por el atentado en Michoacán. El periódico se olvidó del asunto y no presentó más información acerca de las violaciones a los derechos humanos que sufrieron las personas al ser culpados de un delito que no cometieron.

Tan sólo valdría comparar que en el día con mayor cobertura, el 18 de septiembre de 2008, fueron publicadas un total de 13 notas. En tanto, por el fallo del juez que decretó la

---

<sup>237</sup> R. Aguilar, “El último viaje de dos tamaulipecos”, en *El Universal*, p. A6

absolución sólo fue una nota y no fue mencionada en portada o en las primeras páginas del diario, sino fue relegada hasta la hoja A14. Una desproporción significativa.

D) Información completa: *El Universal* sí informó de los pasos procedimentales de los detenidos por el atentado del 15 de septiembre. Desde que las personas fueron presentadas por la Procuraduría General de la República (PGR) el 26 de septiembre de 2008 hasta que fueron liberados el 27 de mayo de 2015, casi siete años después, el diario dio a conocer los hechos.

Después, el 30 de diciembre de 2015 también divulgó la recompensa de 500 mil pesos que ofreció la PGR a toda persona que proporcionara datos que llevaran a la reaprehensión de los detenidos. En la nota “Da PGR 1.5 mdp por acusados de granadazos” el periodista consultó con el abogado defensor de uno de los acusados, Alfredo Rosas, sobre el nuevo proceso que quería emprender la autoridad contra su cliente.

En ella, el abogado explicó que las acciones de la PGR “no tienen fundamentos jurídicos para nuevamente imputarles delitos a su representado y menos ofrecer una recompensa por quien ni siquiera ha sido notificado que enfrenta un proceso penal”.<sup>238</sup>

El 31 de enero de 2016, el diario publicó la orden de un juez a la Procuraduría para que retirara los anuncios que pedían el apoyo de la población para la recaptura de las personas liberadas. En esa misma nota, el periodista presentó las declaraciones de Alfredo Rosas Elicea, uno de las personas señaladas por la PGR como autor material del atentado, donde él exigió una disculpa pública a las autoridades para limpiar su nombre.

Es cierto que se puede criticar la desproporción en el número de notas que publicó *El Universal* sobre el atentado en la Plaza Melchor Ocampo y el espacio que le otorgó al caso cuando fueron liberados los detenidos, pero al menos sí dio a conocer las etapas del proceso.

E) Violaciones a los derechos humanos: En la cobertura por los hechos del 15 de septiembre de 2008, *El Universal* violó los siguientes derechos: presunción de inocencia, a

---

<sup>238</sup> C. Arrieta, “Da PGR 1.5 mdp por acusados de granadazos”, en *El Universal*, p. A14



no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable, a una defensa adecuada, a la integridad personal, a ser investigado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, a la igualdad de trato por los tribunales, a la intimidad y vida privada, así como a la protección de la honra.

1- Presunción de inocencia: Una vez que la Procuraduría General de la República (PGR) presentó ante los medios de comunicación a los detenidos por el atentado en Morelia, Michoacán, *El Universal* repitió esta práctica de la autoridad en sus páginas. Antes de que la PGR imputara el delito de terrorismo, el diario ya los había acusado como tales y prueba de ello es el titular de aquel 27 de septiembre de 2008 que señaló: “Caen terroristas; van tras su patrón”.

2- Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable: Tras la detención de Juan Carlos Castro Galeana, Alfredo Rosas Elicea y J. César Mondragón Mendoza, *El Universal* publicó el 27 de septiembre de 2008 la nota “Atrapan en Apatzingán a presuntos agresores”, donde confesaban su crimen ante las autoridades de la PGR.

En el relato, el periodista le confirió ciertas actitudes a uno de los detenidos y vuelve la narración más espectacular en detrimento de la objetividad.

De manera fría, sin siquiera tartamudear, Juan Carlos Castro Galeana, *El Grande*, detalló la forma en que lanzó una granada contra la multitud que celebraba la conmemoración del Grito de Independencia en el centro de Morelia, que en sus propias palabras causó ‘muchas muertes y una tragedia de magnitud irreparable’<sup>239</sup>.

Con este tipo de declaraciones, *El Universal* generó juicios mediáticos en contra de los detenidos. Con lo escrito volvía culpables a quienes apenas estaban siendo investigados por la PGR, sin detenerse a pensar en la posibilidad de que fueran inocentes.

3- Derecho a una defensa adecuada: Los involucrados por los hechos del 15 de septiembre en Michoacán fueron presentados ante los medios de comunicación y videograbados sin la presencia de un abogado que pudiera defenderlos de tales actos denigrantes.

---

<sup>239</sup> A.J. Medellín & Francisco Gómez, “Atrapan en Apatzingan a presuntos agresores”, en *El Universal*, p. A4

La resolución absolutoria del juez sexto de distrito de Procesos Penales dejó constancia de ello, al apuntar que “no se respetaron sus derechos fundamentales, al exhibirlos ante la opinión pública, incluyendo un video donde son sometidos a una entrevista sin presencia de defensor, y en el cual aceptaron su participación, por lo que esa confesión fue anulada”.<sup>240</sup>

*El Universal* en las notas que redactó después de la presentación de los detenidos ante medios de comunicación, no refirió que las autoridades violaron esta prerrogativa, pero sus noticias sí resaltaron las confesiones de los imputados.

4- Derecho a la integridad personal: La exhibición pública de los tres acusados de arrojar un par de bombas en la Plaza Melchor Ocampo y en la calle Madero, según la PGR, fue un acto inhumano y humillante que reprodujo *El Universal* al publicar sus rostros. En las notas, los comunicadores dieron detalles de las videograbaciones que hizo la PGR a los imputados, de tal manera que se construía un discurso de culpabilidad en su contra.

El 28 de septiembre de 2008, el periódico no puso en duda las declaraciones del detenido Juan Carlos Castro y señaló que él “confesó que el atentado no fue dirigido contra alguien en especial, sino que buscó amedrentar y provocar al gobierno. Admitió que lanzó la granada hacia la gente porque sentía desesperación por deshacerse de ella”<sup>241</sup>.

Reproducir las fotografías y las declaraciones no significaron información, pero sí cooperaron a dañar la integridad personal de los detenidos, pues se generó un discurso que los hacía culpables ante la opinión pública.

5- Derecho a ser investigado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley: La cobertura de *El Universal* contribuyó a crear juicios paralelos a las investigaciones de las autoridades ministeriales y después con el proceso que enfrentaron los detenidos por el atentado en Michoacán. Desde que sucedieron los

---

<sup>240</sup> D. Gómora, “Libres, 4 acusados de atentado en Morelia”, en *El Universal*, p. A12

<sup>241</sup> F. Gómez, “Querían provocar ‘Zetas’ al gobierno”, en *El Universal*, p. A1

hechos, el periódico utilizó términos como “narcoterrorismo” o “atentados terroristas” que generaron una idea errónea de la violencia y la seguridad en México.

Antes de que el juez dictara una sentencia condenatoria o absolutoria, los detenidos ya eran presentados como culpables de terrorismo y *El Universal* fue un tribunal mediático que juzgó sin considerar las prerrogativas del debido proceso o la presunción de inocencia.

6- Derecho a la igualdad de trato por los tribunales: Al replicar las conductas degradantes y humillantes de la Procuraduría, el periódico fue un cómplice de la autoridad, porque no denunció los abusos de la PGR, pero sí se otorgó el derecho para enjuiciar y calificar a tres personas como terroristas.

7- Derecho a la intimidad y vida privada. Las tres personas que aparecieron en las portadas de *El Universal* fueron vulneradas en este principio, luego de que sus nombres y sus imágenes aparecieron en el diario e incluso se mencionaron los sobrenombres de cada uno.

Por su parte, las fotografías que utilizó el diario dejaron ver huellas de tortura y golpes en los rostros de Juan Carlos Castro Galeana y Alfredo Rosas Elicea, pero los periodistas no denunciaron este elemento. No obstante, el día de la absolución, el juez federal indicó que:

Los involucrados fueron sometidos a actos de tortura previos a que fueran localizados y presentados...en lugar de respetar sus derechos fundamentales, así como atender las múltiples lesiones que presentaban, les fue tomada su declaración ministerial cuando aún se encontraban bajo los efectos de aquella tortura<sup>242</sup>.

Vale señalar que el daño de esta exhibición mediática trascendió a la familia de los detenidos. La esposa y los hijos de Alfredo Rosas Elicea fueron señalados como delincuentes, por ello tuvieron que cambiar de casa y los menores de escuela para evitar las ofensas<sup>243</sup>.

---

<sup>242</sup> D. Gómora, “Libres, 4 acusados de atentado en Morelia”, en *El Universal*, p. A12

<sup>243</sup> C. Arrieta, “Frenan a PGR contra acusado de granadazo”, en *El Universal*, p. A14

Las víctimas también fueron dañadas en su intimidad y vida privada. Algunos periodistas de *El Universal* cuando informaron de los heridos en hospitales tomaron fotografías. Un fotoperiodista, por ejemplo, enfocó la lente de su cámara en la pierna de una persona para mostrar los daños que dejaron las esquirlas de las granadas.<sup>244</sup>

Los periodistas fueron más allá de la descripción de los hechos, se entrometieron en el dolor de los afectados y no mostraron consideración con los lesionados que acababan de experimentar una tragedia.

8- Derecho a la protección de la honra: La reputación de las tres personas que fueron exhibidas ante los medios de comunicación sufrió un deterioro luego de la cobertura informativa de *El Universal*. A pesar de que los responsables de la detención arbitraria fueron agentes de la PGR, el periódico no tuvo criterio ni ética profesional para denunciar los tratos denigrantes.

Vale la pena resaltar que *El Universal* tomó dos papeles, por un momento fue inquisidor y utilizó designaciones para acusar a los detenidos antes de que un juez dictara un fallo, pero luego de la liberación el periódico se acercó con Alfredo Rosas Elicea para conocer su opinión sobre el papel de la Procuraduría.

El diario se lavó las manos de su cobertura noticiosa y dejó toda la responsabilidad a la PGR cuando fueron sus mismos periodistas quienes se adelantaron a las investigaciones, repitieron los tratos inhumanos y con ello dañaron la honra de las personas.

### **3.3.2. Reforma**

a) Veracidad: Reforma manejó en un principio la hipótesis de que el atentado en Morelia había sido una venganza de una organización criminal. El diario señaló que el Cártel de Sinaloa había respondido con ese ataque, porque días atrás habían asesinado supuestamente a 24 de sus miembros por el grupo *La Familia*, que opera en Michoacán.

El 17 de septiembre la empresa periodística indicó que “según las pesquisas, elementos de ‘La Familia’ ajusticiaron a 24 sicarios del Cártel de Sinaloa. Para sus rivales, esta afrenta

---

<sup>244</sup> A. Silva, “Despertó para vivir otra tragedia”, en *El Universal*, p. A7

habría sido vengada con un acto criminal como el de Morelia”<sup>245</sup> y acreditaron su versión a “fuentes militares, de inteligencia federal y de la Procuraduría de Justicia del Estado”, pero sin mencionar el nombre de una autoridad de dichas dependencias o de algún documento.

Después el 19 de septiembre, *Reforma* publicó otra noticia con una nueva teoría de los posibles responsables. El medio de comunicación indicó que “entre los indicios está el hecho de la forma en la que ha venido operando ‘La Familia’ en los últimos meses en aquella entidad (Michoacán) y en el Estado de México”<sup>246</sup>, y acreditó esta indagatoria a “fuentes de la dependencia federal (PGR)”.

Luego, el 24 de septiembre, surgió otra posible línea de investigación que apuntó hacia *Los Zetas* como los probables autores materiales. Sin embargo, a diferencia de las anteriores hipótesis, en ésta sí hubo una acreditación de la fuente. Los periodistas señalaron que el entonces procurador Eduardo Medina Mora “aseguró que junto con la organización criminal ‘La Familia’, el grupo armado (*Los Zetas*) es sospechoso de los ataques que dejaron ocho muertos y más de 100 lesionados”<sup>247</sup>.

En tanto, el 27 de septiembre de 2008, *Reforma* dio a conocer a los posibles responsables de los hechos del 15 de septiembre. El diario indicó que los detenidos por la PGR al parecer pertenecían al cártel de *Los Zetas*. Sin embargo, el periódico adelantó que la captura no interrumpía “las investigaciones contra el grupo armado ‘La Familia’.”<sup>248</sup>

Ahora bien de las tres versiones, sólo dos parecían tener relación con la detención que hicieron agentes de la SEIDO, pues la supuesta venganza del cártel de *Sinaloa* contra *La Familia* no tenía un sustento que pudiera ser comprobado. Sin embargo, luego de casi siete años y con la sentencia absolutoria a favor de los tres detenidos, las otras dos hipótesis también quedaron sin fundamento.

---

<sup>245</sup> “Apunta a venganza masacre de civiles”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>246</sup> “Investiga la PGR a grupo michoacano”, en *Reforma*, p. Nacional 6

<sup>247</sup> L. Brito & B. Jiménez, “Investiga PGR nexos de ‘Zetas’ en ataques”, en *Reforma*, p. Nacional 4

<sup>248</sup> “Caen 3 ‘Zetas’ por atentado”, en *Reforma*, p. Nacional 1

*Reforma* confundió a sus lectores con publicar tres hipótesis sobre los autores del atentado, pero sólo una de ellas correspondió con una declaración verificable del ex procurador Medina Mora. Las otras dos teorías estaban justificadas en “fuentes militares” o “fuentes de la PGR”, en lugar de que esas noticias aportaran información sólo generaron incertidumbre sobre el caso y sembraron la duda sobre posibles filtraciones que recibió el diario de la PGR, las cuales intentaron pasar como investigación.

b) Exactitud: En la cobertura informativa del periódico *Reforma*, los encabezados, en su mayoría, guardaron relación con el cuerpo de la nota y el empleo de términos como “terrorismo”, “narcoterrorismo” o “acto terrorista” se acreditaron a las autoridades que los habían mencionado.

En una nota del 18 de septiembre, en la sección de *Ciudad*, los periodistas utilizaron el encabezado “Permea en ALDF el acto terrorista”<sup>249</sup>, pero dentro de la nota ningún asambleísta ni el jefe de Gobierno pronunciaron tal designación.

El mismo día apareció en la sección *Nacional 6*, las declaraciones del procurador Eduardo Medina, quien calificó los hechos del 15 de septiembre como terroristas. “Indudablemente se trata de un acto que constituye el delito de terrorismo, independientemente de otros delitos relacionados con la Ley Federal de Armas, Fuego y Explosivos, y otros del orden común”<sup>250</sup>, afirmó.

En esa misma jornada, en la sección *Nacional 8*, el periódico publicó las condenas de las embajadas de Estados Unidos y Canadá por los ataques en la plaza Melchor Ocampo y en la avenida Madero. En el cuerpo de la noticia, el reportero indicó que el entonces representante de EU en el país, Antonio Garza, consideró que “los narcoterroristas han subestimado terriblemente la valentía y fuerza de los mexicanos, precisamente son el pueblo y las autoridades quienes los harán pagar”.<sup>251</sup>

---

<sup>249</sup> M. Durán & J. Pérez, “Permea en ALDF el acto terrorista”, en *Reforma*, p. Ciudad 1

<sup>250</sup> M. López, “Dice PGR que sí es terrorismo”, en *Reforma*, p. Nacional 6

<sup>251</sup> A. García, “Condenan atentados EU y Canadá”, en *Reforma*, p. Nacional 8

En tanto, el 27 de septiembre, cuando *Reforma* informó sobre los posibles responsables de arrojar las granadas a la población, el periódico se confirió el derecho de juzgar a tres personas como miembros del grupo criminal *Los Zetas*. En el titular de la noticia de ocho columnas, el diario cabeceó: “Caen 3 ‘Zetas’ por atentado”.

La acusación fue un abuso a la libertad de expresión por parte de periodistas, de editores y de jefes de redacción que permitieron ese juicio paralelo, aun cuando las investigaciones de la PGR no concluían. De hecho, la misma nota apuntó que la SEIDO iba a solicitar “a un juzgado de distrito el arraigo de los detenidos para tener más tiempo en la integración de la averiguación previa”.<sup>252</sup>

Además, al día siguiente, el 28 de septiembre, *Reforma* volvió a referirse a los tres detenidos como integrantes de *Los Zetas*. La nota fue “Buscaban ‘Zetas’ provocar al Gobierno”<sup>253</sup> y apareció en la primera plana de esa fecha, en un recuadro inferior derecho. El periodista enjuició en el encabezado, porque incriminó a las personas sin siquiera pensar en el derecho a la presunción de inocencia.

Un problema más en la exactitud de la información ocurrió con la cifra de explosiones durante la ceremonia del Grito de Independencia en Morelia. El primer día que reportó sobre el suceso, *Reforma* indicó que habían sido tres artefactos, porque “dos habrían estallado en la plaza Melchor Ocampo y uno más en el cruce de las calles de Madero y Quintana Roo”.<sup>254</sup>

Sin embargo, al otro día, el 17 de septiembre, el periódico corrigió el dato y especifico que habían sido sólo dos granadas. En la nota “Apunta a venganza masacre de civiles”, se aclaró que la primera detonación ocurrió a las 23:05 horas mientras el entonces gobernador de Michoacán, Leonel Godoy, gritaba los “¡Vivas!” y la segunda explosión fue minutos después.

---

<sup>252</sup> “Caen 3 ‘Zetas’ por atentado”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>253</sup> “Buscaban ‘Zetas’ provocar al Gobierno”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>254</sup> “Enlutan grito en Morelia”, en *Reforma*, p. Nacional 1

A pesar de la corrección, el 28 de Mayo de 2015, cuando el comunicador contextualizó la liberación de los detenidos por el atentado, señaló que “en 2008, un grupo de sujetos lanzó a la multitud de la explanada del Palacio de Gobierno de Morelia tres granadas de fragmentación”<sup>255</sup>. Es decir, pese a la corrección, el error persistió en notas subsecuentes.

C) Equilibrio: Del 16 de septiembre y hasta el 8 de octubre, *Reforma* publicó las versiones de tres actores: las víctimas, las autoridades (Presidente de la República, PGR, Gobernador de Michoacán, autoridades locales, etc.) y los mensajes que emitió el crimen organizado. Es decir, el diario cubrió en la medida de lo posible todas las voces que fueron surgiendo sobre el suceso.

Luego de las explosiones, aparecieron los testimonios de las personas que presenciaron los estallidos de las granadas en Morelia. El 17 de septiembre el diario publicó las narraciones de los asistentes a la ceremonia cívica y que resultaron lesionadas por las esquirlas, por ejemplo, una mujer explicó cómo ocho miembros de su familia, incluyendo ella, tuvieron que ser hospitalizadas para tratar sus heridas<sup>256</sup>.

Sin embargo, otros relatos fueron intromisiones del periodista a la intimidad y una falta de ética. El 18 de septiembre de 2008, *Reforma* presentó la entrevista a una familia que resultó afectada por las explosiones. En la conversación, el periodista dio una serie de detalles innecesarios sobre los daños que dejaron las granadas en los cuerpos de las personas.

El atentado en Morelia mató a la señora Elisea Guerrero García, de 76 años; las esquirlas de las granadas hirieron a sus hijos José y Rocío García Guerrero, cuyo vientre y tráquea quedaron perforados; el calor de la explosión quemó las piernas de su nieta Alexa, de 2 años, y provocó que Uriel, de 13, perdiera sus genitales y sus piernas estén en riesgo<sup>257</sup>.

Es un exceso por parte del periodista, porque no respeta la privacidad de la familia al dar a conocer nombres y edades. Además, precisa las lesiones que en lugar de aportar información vuelven a la tragedia y al sufrimiento humano en un acontecimiento espectacular.

---

<sup>255</sup> A. Barajas, “Absuelven a 4 por granadazo”, en *Reforma*, p. Nacional 9

<sup>256</sup> “Se pasaron de listos estos animales”, en *Reforma*, p. Nacional 4

<sup>257</sup> D. Rea, “...Y apenas empieza tragedia para familia”, en *Reforma*, p. Nacional 5



En cuestión de autoridades, la cobertura del *Reforma* mantuvo, en términos generales, un equilibrio entre las declaraciones tanto del ex mandatario Felipe Calderón, el ex gobernador estatal Leonel Godoy, el ex titular de la PGR, Eduardo Medina Mora y políticos sin que existiera un enfoque especial sobre alguno de los actores.

El 17 de septiembre de 2008, aparecieron las primeras reacciones del Presidente frente al atentado en Morelia, pero la información fue ubicada en una breve nota en la primera plana con el título “Cierran filas FCH y Godoy”<sup>258</sup>, los detalles aparecieron hasta la página 7 de *Nacional*.

Por su parte, los puntos de vista de legisladores, dirigentes de partidos, entre otros, fueron colocados en las páginas 7, 8 y 9, así como en el resto de los días siguió un patrón similar. El diario intentó ser plural con las distintas voces y darles un espacio.

El crimen organizado fue cubierto a través de los mensajes que fue dejando en las avenidas de algunos estados respecto al atentado. Desde el 18 de septiembre, *Reforma* publicó un panfleto que envió *La Familia* a los medios de comunicación, donde se deslindó de los sucesos del 15 de septiembre<sup>259</sup>.

Otro mensaje que dejó la misma organización criminal en un puente de Morelia también fue publicado por el diario. El 20 del mismo mes apareció publicado el encabezado “Alardea ‘La Familia’ ¡frente al Ejército!”, en el cuerpo de la nota se dieron detalles sobre dicho documento<sup>260</sup>. El 5 de octubre, el diario dio a conocer en la primera plana más mensajes del crimen organizado, en esta ocasión del Cártel del Golfo, con el titular “Ofrece Cártel millones por ‘La Familia’”<sup>261</sup>.

Con todos estos mensajes que difundió *Reforma*, el periódico se convirtió en un vocero del crimen organizado. Cuando presentó las amenazas, advertencias e intimidaciones

---

<sup>258</sup> “Cierran filas FCH y Godoy”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>259</sup> “No fuimos.- ‘La familia’”, en *Reforma*, p. Nacional 1

<sup>260</sup> “Alardea ‘La Familia’ ¡frente al Ejército!”, en *Reforma*, p. Nacional 4

<sup>261</sup> “Ofrece Cártel millones por ‘La Familia’”, en *Reforma*, p. Nacional 1

entre los distintos cárteles, el diario no consideró que este tipo de noticias no abonaron en información, pero sí contribuían a alimentar el temor entre los ciudadanos.

D) Información completa: El periódico *Reforma* no cubrió en su totalidad todo el proceso de las tres personas procesadas por los hechos del 15 de septiembre de 2008. La última noticia al respecto apareció el 28 de mayo de 2015, cuando el diario informó sobre la absolución de los cargos de delincuencia organizada, terrorismo, homicidio agravado, posesión de armas de uso exclusivo del Ejército, lesiones calificadas y tentativa de homicidio a Julio César Mondragón Mendoza, Juan Carlos Castro Galeano y Alfredo Rosas Elicea, así como de una cuarta persona que no se dio a conocer su identidad<sup>262</sup>.

Sin embargo, *Reforma* no proporcionó otros detalles sobre la acción que emprendió la PGR a finales de diciembre de 2015 para recapturar a los cuatro liberados, así como el posterior fallo de un juez en enero de 2016, donde solicitó a la Procuraduría que se abstuviera de volver a reaprehender a las 4 personas. En ese sentido, la información del proceso fue incompleta.

E) Violaciones a los derechos humanos. *Reforma* violó los derechos a la presunción de inocencia, a una defensa adecuada, a no ser obligado a declarar contra sí mismo, a la integridad personal, a ser investigado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, a la igualdad de trato por los tribunales, a la intimidad y vida privada, así como a la honra y la reputación durante su cobertura por los hechos del 15 de septiembre de 2008 en Morelia, Michoacán.

1- Derecho a la presunción de inocencia: Antes de que la Procuraduría General de la República (PGR) presentara a tres personas ante los medios de comunicación como los posibles responsables del atentado en Morelia, la cobertura informativa de *Reforma* se había mantenido al margen de los hechos.

---

<sup>262</sup> A. Barajas, "Absuelven a 4 por granadazo", en *Reforma*, p. Nacional 9

A pesar de la nota “Permea en ALDF el acto terrorista” del 18 de septiembre, en el resto de las noticias no se utilizaron términos como “terrorismo” o “narcoterrorismo” y en caso de ser empleados eran acreditados a una figura pública.

En cambio, luego de la exhibición mediática de los detenidos, el diario descuidó ese aspecto y se convirtió en un cómplice de la PGR al enjuiciar en su primera plana del 27 de septiembre como *Zetas* a unos hombres, quienes ni siquiera habían recibido una sentencia de un juez. Con estos juicios mediáticos, la presunción de inocencia quedó vulnerada, porque ante la mirada pública ya eran miembros del crimen organizado.

2- Derecho a una defensa adecuada: El 28 de septiembre de 2008, en las notas que difundió *Reforma* sobre las confesiones que dieron las tres personas en las instalaciones de la SEIDO, los periodistas concentraron su atención en aquellas que los incriminaban como autores del atentado, pero no hubo una referencia respecto a que los testimonios fueron grabados en la ausencia de un abogado defensor.

La mención del jurista hubiera servido para visibilizar ante los lectores que la entrevista de los sujetos con personal de la PGR violó su prerrogativa al debido proceso, por la ausencia de un litigante que presenciara e instruyera a sus clientes.

3- Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo: En las noticias de los días 27 y 28 de septiembre, *Reforma* repitió los tratos inhumanos y degradantes de la Procuraduría al exhibir las identidades de los detenidos con sus respectivas fotografías. Además, encabezados como “Caen 3 ‘Zetas’ por atentado” y “Buscaban ‘Zetas’ provocar al Gobierno” generaban la idea de que aquellas personas eran los verdaderos culpables.

El periódico debió de mantener una distancia de las autoridades y no difundir las imágenes de los imputados, porque las investigaciones en su contra no concluían. En cambio, el diario debió denunciar los tratos inhumanos.

4- Derecho a la integridad personal: La dignidad de Julio César Mondragón, de Alfredo Rosas Elicea y de Juan Carlos Galeana fue afectada con la publicación de sus fotografías en el diario *Reforma*. El 27 de septiembre de 2008, sus rostros acompañaron el encabezado

de la primera plana sin que los periodistas, jefes de redacción o editores consideraran que con su difusión repetían el trato humillante de la PGR.

Incluso cada una de las personas fue identificada por el diario con un sobrenombre, así como en la narración los periodistas recurrieron a los apodos para nombrarlos en lugar de utilizar su nombre. “‘El Tierra Caliente’ describió a la granada que lanzó contra la gente, como un artefacto cuya textura es similar a la de un ‘elote’”<sup>263</sup>. La cita anterior es un ejemplo de falta de respeto y una violación a la integridad personal de los detenidos.

5- Derecho a ser investigado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley: Las notas del periódico *Reforma* contribuyeron a generar juicios paralelos en detrimento de este derecho. Las acusaciones que hizo el diario al relacionar a los detenidos con el grupo criminal *Los Zetas* fueron un exceso que la libertad de expresión no justifica, pues el trabajo de los periodistas debió de representar un mínimo de responsabilidad social para evitar dañar la dignidad de los imputados.

*Reforma* se erigió como un tribunal capaz de señalar, enjuiciar y acusar a unas personas como los responsables de un crimen cuando su labor debió de cubrir todas las etapas del proceso judicial, respetar el derecho a la presunción de inocencia y denunciar los tratos inhumanos.

6- Derecho a la igualdad de trato por los tribunales: Las explosiones de un par de granadas el 15 de septiembre de 2008 en Morelia, Michoacán fue un suceso trascendente, porque en la historia del país no se tenía reporte de un hecho similar. Sin embargo, la captura de los posibles responsables, según la PGR, no era motivo suficiente para que el diario *Reforma* violara las prerrogativas de estas personas ante la ley.

En ese sentido, el diario enjuició a tres personas como miembros de un grupo criminal, expuso sus fotografías en la primera plana de aquel 27 de septiembre de 2008 y dio a conocer sus identidades, cuando posiblemente ese tipo de juicios mediáticos no se

---

<sup>263</sup> “‘Sentí desesperación cuando la arroje’”, en *Reforma*, p. Nacional 6

hubieran repetido con otros casos. *Reforma* reincidió en los vicios de la PGR, pero su cobertura contribuyó a volver más espectacular el acontecimiento.

7- Derecho a la intimidad y vida privada: La difusión de los nombres y las fotografías de las tres personas en el diario *Reforma*, representó un menoscabo a sus derechos a la intimidad y vida privada. La PGR difundió dicha información personal, sin la autorización de un abogado defensor, a los medios de comunicación y el periódico la replicó en sus páginas.

Más allá de la publicación de datos privados, *Reforma* también se concedió la libertad para calificar a estas tres personas como integrantes de *Los Zetas*, sin importarle las repercusiones que podría tener esa designación en ámbitos familiares, porque ante la opinión pública ellos eran criminales y posiblemente esposas e hijos también padecieron de dicha cobertura mediática.

Además, la intimidad de las personas que perdieron a un familiar fue violada, porque los reporteros asistieron a funerales para fotografiarlos. El día 17 de septiembre de 2008 apareció en la sección *Nacional 7* una fotografía de un velorio y el 18 de septiembre en *Nacional 6*, el fotoperiodista enfocó la lente de su cámara en el sufrimiento de una persona que perdió a sus hijos. Ambos casos son intromisiones a la privacidad que no debieron de trascender a la opinión pública.

8- Derecho a la honra y la reputación: La dignidad de Julio César Mondragón Mendoza, de Juan Carlos Castro Galeana y de Alfredo Rosas Elicea resultó afectada con las noticias que publicó el diario *Reforma*. La imagen de las tres personas apareció en primera plana del 27 de septiembre de 2008 sin que hubiera un consentimiento de los imputados para tales usos.

El diario en aquél día sí señaló los golpes que presentaban Julio César Mondragón y Alfredo Rosas en el rostro. “Rosas Elicea llevaba puesta una bata de paciente de hospital y presentaba moretones en la cara, al igual que Mondragón Mendoza”<sup>264</sup>, redactó *Reforma*,

---

<sup>264</sup> “Caen 3 ‘Zetas’ por atentado”, en *Reforma*, p. Nacional 1

pero el titular de aquella nota en lugar de que respetara su presunción de inocencia, los enjuicio con el encabezado “Caen 3 ‘Zetas’ por atentado”.

Por lo tanto, *Reforma* dañó la honra y la reputación de los tres detenidos, porque no tuvo la ética para mantenerse al margen de las investigaciones de la PGR, ni denunciar los tratos inhumanos, pero sí contribuyó a generar juicios paralelos y con ello lastimar la integridad de los imputados.

### **3.3.3. La Jornada**

A) Veracidad: El 17 de septiembre de 2008 *La Jornada* dio a conocer en su portada que los primeros indicios de los responsables del ataque en Morelia, apuntaban a una agresión del crimen organizado. En la primera plana, el diario cabeceó “Morelia: el ataque señala hacia el narco”. En esa página no apareció el nombre de una organización delictiva.

Los detalles sobre la hipótesis estuvieron al interior de la publicación en *Política* 5. De acuerdo con *La Jornada* y según “fuentes gubernamentales” miembros del Cártel del Golfo eran los autores materiales del crimen, sin proporcionar información de las razones para tal acusación. El periodista indicó que al parecer “una célula de diez personas habría actuado en la zona centro de Morelia...a fin de cubrir la retirada de los responsables de arrojar las granadas”.<sup>265</sup>

Dos días después, el 19, se publicaron dos versiones sobre los culpables de la muerte de ocho personas y más de un centenar de heridos. La primera indagatoria fue respaldada por “fuentes del gobierno de Michoacán” y explicó que “un grupo diferente a *La Familia* fue responsable de los atentados, pero señalaron que lo sucedido se inscribe en la disputa por el dominio territorial”<sup>266</sup>.

La segunda correspondía a la Procuraduría General de la República (PGR), la cual señaló que “la principal línea de investigación sobre los atentados... apuntaba al grupo delictivo

---

<sup>265</sup> A. Aguilera, G. Castillo, & Gabriel León, “Integrantes del cártel del Golfo, posibles responsables del atentado en Morelia”, en *La Jornada*, p. Política 5

<sup>266</sup> A. Aguilera, G. Castillo, E. Martínez & A. Méndez, “Alarma en Morelia por amenaza de bomba; intensifican patrullaje familiar”, en *La Jornada*, p. Política 12

*La Familia Michoacana* como presunto responsable de los ataques”<sup>267</sup>. La afirmación fue acreditada a “funcionarios de la PGR”, quienes no fueron identificados.

El 20 de septiembre, *La Jornada* reportó que de acuerdo con informes de la PGR y autoridades estatales, en el ataque “participaron al menos 10 miembros del narcotráfico, que podrían pertenecer a *La Familia*, ligados a Heriberto Lazcano, o a un grupo que encabeza Eduardo Costilla, *El Coss*” y que el atentado fue producto de un conflicto entre “grupos rivales del cártel del *Golfo* por el control de la plaza”.<sup>268</sup>

La última información sobre los avances de las investigaciones fue el 25 de septiembre de 2008. Ese día el diario indicó que de acuerdo con el entonces titular de la PGR, Eduardo Medina Mora, los responsables de los sucesos en Morelia eran integrantes “del grupo *La Familia* o del grupo vinculado al cártel del *Golfo* que se denomina *Los Zetas*”.<sup>269</sup>

Luego de la presentación pública por parte de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de los presuntos autores de los actos criminales en Michoacán, las hipótesis que publicó *La Jornada*, en su mayoría, resultaron falsas. Las personas que fueron detenidas por la SEIDO supuestamente eran miembros del grupo *Los Zetas*, lo cual no coincidía con la acusación de que los responsables eran del *Cártel del Golfo* o *La Familia*.

Sin embargo, luego de casi siete años, la asociación de tres personas a *Los Zetas* también fue errónea, porque un juez federal determinó que la PGR violó los derechos humanos de los imputados, así como la dependencia fabricó pruebas para procesarlos por un delito que no cometieron.

En ese sentido, *La Jornada* se precipitó en los primeros días del caso al señalar a posibles culpables y al justificar sus reportes en “fuentes de la PGR” o similares, los cuales no

---

<sup>267</sup> A. Méndez, “Todo apunta a que *La Familia* es culpable, según la procuraduría”, en *La Jornada*, p. Política 13

<sup>268</sup> A. Aguilera, G. Castillo & E. Martínez, “Centran las pesquisas en dos bandas del crimen organizado”, en *La Jornada*, p. Política 7

<sup>269</sup> G. Castillo, “‘Sin duda’, los ataques en Morelia fueron obra del crimen organizado: Medina Mora”, en *La Jornada*, p. Política 8

identificó y que generaron confusión. Por ejemplo, existe una diferencia cuando el diario acreditó la información al titular de la PGR e incluso citó sus palabras a sólo respaldar unos dichos a “funcionarios de la PGR”. El empleo de las frases anteriores generó dudas en la veracidad de la información y ello restó credibilidad al medio.

B) Exactitud: A pesar de la confusión que generó *La Jornada* sobre los posibles autores materiales del atentado, la cobertura informativa del diario no acusó directamente a las personas o a un grupo delictivo en particular.

Primero, en los detalles respecto a que los culpables de arrojar las granadas eran miembros del Cártel del Golfo, el periódico cabeceó “Integrantes del cártel del *Golfo*, posibles responsables del atentado en Morelia”. Como se puede observar, el empleo de la palabra “posibles” indica una probabilidad, pero no es una afirmación.

En otro encabezado “Todo apunta a que *La Familia* es culpable, según la procuraduría”, el reportero acreditó la acusación a una autoridad para evitar que sea él quien enjuicia. También en “‘Sin duda’, los ataques en Morelia fueron obra del crimen organizado: Medina Mora” es una muestra más de cómo el periodista respalda su noticia en una declaración del entonces encargado de la PGR.

Respecto a la presentación pública en instalaciones de la SEIDO de los detenidos, *La Jornada* informó el hecho en su primera plana el 27 de septiembre de 2008. El titular fue “Presuntos zetas, detenidos por el ataque en Morelia”, un encabezado que no acusó a las personas como los responsables de los hechos en la ceremonia del Grito de Independencia.

Sin embargo, *La Jornada* sí publicó una fotografía que dejó ver a tres personas, dos de ellas con rastros de golpes, que al parecer estaban esposados y escoltados por policías. Es decir, la portada del diario aunque empleó palabras que no incriminaran, la fotografía mostró lo contrario y con ello se violó el derecho a la presunción de inocencia, el respeto a la imagen y a la vida íntima.



Esa misma fecha, el periódico informó detalles sobre la detención. En una nota indicó que de acuerdo con la PGR, las personas habían confesado su crimen<sup>270</sup> en el interrogatorio. El titular noticioso fue “Confesos de atentados en Morelia, tres presuntos zetas, según la PGR”. De nuevo, la cabeza no enjuició, pero la información fue acompañada de las fotografías de las personas y con ello se dañó la dignidad de los imputados.

Si bien *La Jornada* no incriminó con sus titulares, la publicación sí dañó derechos humanos al utilizar fotos que dañaron la reputación de los individuos. La exactitud no sólo implica que los encabezados guarden relación con el cuerpo de la nota, sino responsabilidad con el uso de imágenes, considerando que las fotografías contribuyen a volver espectacular una noticia.

C) Equilibrio. La distribución de la información en *La Jornada* se centró principalmente en las reacciones que generó el atentado en Morelia sobre distintos sectores de la sociedad. El diario cubrió las declaraciones de políticos, empresarios, el Presidente de la República, el Gobernador de Michoacán, personal de la PGR y dependencias locales.

Los primeros días después del suceso, se publicaron las condenas de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El 19 de septiembre fue publicada una nota donde el ex Presidente del máximo tribunal, Guillermo Ortiz Mayagoitia, reprobó “las vidas que fueron cegadas” y compartió “la ofensa y la pena de quienes han sufrido lesiones físicas y morales derivadas de estos reprobables eventos”<sup>271</sup>.

Las opiniones de otros personajes como el entonces presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes, o las dirigencias de partidos políticos también fueron cubiertas. El ex Ombudsman calificó “los hechos de acto de terrorismo y advirtió que el ataque con granadas representa un reto directo al Estado mexicano”.<sup>272</sup>

---

<sup>270</sup> G. Castillo García, “Confesos de atentados en Morelia, tres presuntos zetas, según la PGR”, en *La Jornada*, p. Política 3

<sup>271</sup> “Condena la SCJN atentados en Morelia; el pleno guarda un minuto de silencio”, en *La Jornada*, p. Política 22

<sup>272</sup> “Condena unánime a los atentados”, en *La Jornada*, p. Política 19

El diario también reportó la respuesta del Consejo Coordinador Empresarial, el cual demandó “todos los recursos, la fuerza del Estado y la unidad nacional para enfrentar a quienes atentan contra la paz y la seguridad de los mexicanos”.<sup>273</sup>

*La Jornada* informó el número de víctimas que resultaron lastimadas, dio a conocer su estado de salud, así como los detalles de su hospitalización. Todo lo anterior con la debida precaución de no volver más espectacular el suceso, por ejemplo el periódico redactó “a dos días de que más de cien personas resultaran heridas a consecuencia de la explosión de dos granadas de fragmentación... las autoridades reportan que el estado de salud de siete víctimas es grave, y que en nosocomios se atiende a 40 lesionados”<sup>274</sup>.

Por último, en cuanto a los comunicados que emitió el crimen organizado sobre el suceso, *La Jornada* evitó que apareciera en la primera plana de la publicación y presentó la información en su interior sin recurrir a fotografías. Los detalles de estas notas por lo general estaban acompañados de otros hechos, posiblemente para evitar que los mensajes de los grupos delictivos fueran lo primordial de las noticias.

Como muestra el 19 de septiembre, apareció la nota “Alarma en Morelia por amenaza de bomba, intensifican patrullaje militar”, y dentro de la información se mencionaron algunos correos que envió la organización delictiva *La Familia* para deslindarse de los sucesos<sup>275</sup>.

La única nota dentro de la cobertura por el atentado del 15 de septiembre en Morelia que fue dedicada a las “narcomantas” apareció el 5 de octubre de 2008 bajo el encabezado de “Narcomantas en Jalapa, Oaxaca y Cancún culpan de atentados en Morelia a La Familia”. En ella se daban detalles de los comunicados, pero el corresponsal parafraseó el contenido del mensaje. “Mensajes atribuidos al cártel del *Golfo*... culpan del incidente a la banda llamada *La Familia* y ofrecen ayuda ‘al pueblo mexicano’ para detener a sus

---

<sup>273</sup> V. Cardoso, “Toda la fuerza del Estado contra el crimen, exige el sector privado”, en *La Jornada*, p. Política 13

<sup>274</sup> A. Aguilera, G. Castillo & E. Martínez, “Persiste el temor en Morelia; llama Godoy a la unidad”, en *La Jornada*, p. Política 7.

<sup>275</sup> A. Aguilera, E. Martínez, A. Méndez & G. Castillo, “Alarma en Morelia por amenaza de bomba, intensifican patrullaje militar”, en *La Jornada*, p. Política 12

líderes”<sup>276</sup>, lo cual muestra responsabilidad de *La Jornada* al evitar alarmar a la población con las intimidaciones del crimen organizado y propagar el miedo.

D) Información completa: El periódico sí informó de la liberación de los tres detenidos que fueron acusados de arrojar las granadas en la Plaza Melchor Ocampo y en la avenida Madero, en mayo de 2015. También, dio a conocer del proceso que emprendió la PGR en diciembre de ese año para reaprehender a las personas, pero el fallo que emitió un juez a un mes siguiente, ya no fue comunicado.

A finales de enero de 2016, un juez federal pidió a la PGR que desistiera de sus intentos para recapturar a las personas liberadas, porque había sido probada su inocencia. Sin embargo, al revisar en la edición del 31 de enero de 2016, un día después de que el primer Tribunal Unitario con sede en Jalisco emitió la resolución, el hecho no fue publicado en ninguna página de la versión impresa de *La Jornada*. En otras palabras, la información no fue completa, porque no se presentó todo el procedimiento del caso.

E) Violaciones a los derechos humanos. Las noticias que publicó *La Jornada* sobre el atentado del 15 de septiembre afectaron las prerrogativas a la presunción de inocencia, a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable, a una defensa adecuada, a la integridad personal, a ser investigado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, a la igualdad de trato por los tribunales, a la intimidad y vida privada, así como a la honra y la reputación.

1- Derecho a la presunción de inocencia: Cuando *La Jornada* informó sobre la detención de los presuntos responsables de los hechos en Morelia, Michoacán, el diario no utilizó palabras que incriminaran a las personas, pero sí publicó la fotografía de los detenidos. Por ello, sí violó la presunción de inocencia al replicar el discurso de la SEIDO y exhibirlos tanto en la primera página como al interior del diario.

---

<sup>276</sup> “Narcomantas en Jalapa, Oaxaca y Cancún culpan de atentados en Morelia a La Familia”, en *La Jornada*, p. Política 5

En la imagen que utilizó el periódico en la portada se observó a tres hombres, escoltados por elementos de las fuerzas federales y con las manos en la espalda como si estuvieran esposados. La imagen por sí sola los enjuició y contribuyó a construir el discurso de su responsabilidad en la muerte de ocho personas y más de 100 heridos.

2- Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable: La difusión de las fotografías de los delincuentes fue un acto denigrante en el cual las personas fueron presentadas como las culpables de un delito. *La Jornada* violó este derecho, porque exhibió sus identidades sin que existiera una autorización para tales fines y mucho menos que los relacionaran con un crimen que no cometieron.

3- Derecho a una defensa adecuada: En la sentencia absolutoria que emitió el juez sexto de distrito de Procesos Penales Federales del Estado de Jalisco, se indicó que:

No se respetaron sus derechos fundamentales, al exhibirlos ante la opinión pública, incluyendo un video donde son sometidos a una entrevista sin presencia de defensor, y en el cual aceptaron su participación, por lo que esa confesión fue anulada, así como el resto de las pruebas<sup>277</sup>.

Al respecto, en la nota que redactó *La Jornada* sobre el caso, el diario tomó como válidas las confesiones que hicieron las personas ante personal de la SEIDO. El 27 de septiembre de 2008 apareció la nota “Me comí un *hot dog* mientras esperaba el momento de aventar la granada”, en ella el reportero relató la versión de uno de los imputados, pero en ningún momento mencionó la ausencia de un defensor. Por lo tanto, el periódico violó esta garantía al hacer una noticia de un interrogatorio que fue ilegal.

4. Derecho a la integridad personal: La exhibición pública por sí sola es un trato inhumano, degradante, y *La Jornada* repitió este vicio al publicar la imagen de las personas en su edición del 27 de septiembre de 2008. Además, dentro de la nota “Confesos de atentados en Morelia, tres presuntos zetas, según la PGR”, apareció una foto y debajo de ella estaban sus nombres acompañados con sus respectivos alias, lo cual se volvió en un daño a su dignidad.

---

<sup>277</sup> D. Gómora, “Libres, 4 acusados de atentado en Morelia”, en *El Universal*, p. Nación A12

5- Derecho a ser investigado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley: *La Jornada* reprodujo las fotografías de los detenidos y recurrió a fragmentos de las declaraciones de las personas ante agentes de la SEIDO para construir sus notas.

En otras palabras, utilizó recursos de la averiguación previa que le proporcionó la PGR y con ello violó la ley, porque en primera ese material era información reservada que no debió de ser publicado por un lapso determinado de tiempo, y en segundo lugar no tuvo criterio ético para evitar repetir las faltas de las autoridades.

Ahora bien, el diario no puede justificar que no conocía la Ley, porque en una nota que publicó el 29 de septiembre, un periodista de *La Jornada* redactó:

En lo que es una acción poco común dentro de la PGR durante este fin de semana el Departamento de Comunicación Social de la dependencia difundió a los representantes de los medios los videos del interrogatorio ministerial... Esto casi no sucede en la mayoría de las investigaciones que realiza la SIEDO, ya que las autoridades alegan que por tratarse de averiguaciones precias en curso, la ley penal impide que se revele el contenido de los interrogatorios y de los expedientes ministeriales<sup>278</sup>.

Es decir, pese a conocer la Ley y de los delitos en los que estaba incurriendo la Procuraduría, el diario también repitió esas conductas en detrimento del derecho al debido proceso de las personas detenidas.

6- Derecho a la igualdad de trato por los tribunales: Publicar las identidades de los detenidos y fragmentos de los interrogatorios fue un exceso de *La Jornada*. El diario generó juicios paralelos con su manejo de la información al presentar a unas personas como los culpables de un delito, pero casi siete años después quedó demostrada su inocencia.

Además, esa cobertura informativa no hubiera sido similar en otros casos que no tuvieran la resonancia pública como ocurrió con el atentado en Morelia, Michoacán. Por tal motivo, el periódico perjudicó a los detenidos al contribuir a construir la percepción de que las personas presentadas por la PGR eran los criminales.

---

<sup>278</sup> A. Méndez, "Conceden arraigo por 40 días contra 3 implicados en los atentados en Morelia", en *La Jornada*, p. Política 13

7- Derecho a la intimidad y vida privada: Las notas que publicó *La Jornada* sobre el proceso judicial de Alfredo Rosas Elicea, Juan Carlos Castro y Julio César Mendoza representaron un menoscabo a su vida privada, porque sus imágenes fueron públicas aun cuando no existían las pruebas suficientes para señalarlos como los autores de arrojar las dos granadas en Michoacán.

Difundir sus nombres, sus alias y sus rostros, dos de ellos con huellas de golpes, fue una intromisión del periódico a su vida privada. La detención de tres personas no era motivo suficiente para que el diario hiciera del hecho un espectáculo mediático y con ello afectara su intimidad y posiblemente a sus círculos cercanos como esposas e hijos.

También, las familias de las víctimas fueron molestadas en su intimidad por *La Jornada*. El 21 de septiembre, el diario dio a conocer que un menor de edad murió a causa de las heridas que le ocasionó una de las granadas. La nota informativa “Muere otra persona a raíz de los ataques; suman 8”<sup>279</sup> fue acompañada de una fotografía que muestra el dolor de la familia durante un velorio.

Esa intromisión a la vida privada de las personas no tiene justificación. Una imagen que exhibe a individuos sufriendo por la pérdida de un ser querido no abonó en información para la opinión pública, pero sí significó una falta a la ética por parte del periodista y del medio de comunicación al volver público el dolor humano.

8- Derecho a la honra y la reputación: *La Jornada* dañó el prestigio de tres personas, porque no tuvo el criterio ético para evitar difundir sus identidades. El diario no tenía ninguna autorización para utilizar las imágenes de Alfredo Rosas Elicea, Juan Carlos Castro y Julio César Mendoza, ni que sus nombres fueran relacionados a un crimen que ellos no cometieron.

Después de casi siete años, un juez federal dictó sentencia absolutoria a favor de los tres individuos, pero ello no importó porque el daño ya estaba hecho. En las ediciones del 27, 28, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008, *La Jornada* abordó el caso en sus páginas. En

---

<sup>279</sup> G. Castillo, “Muere otra persona a raíz de los ataques; suman 8”, en *La Jornada*, p. Política 7

cambio, cuando informó de su liberación, sólo le bastó una nota que no tuvo una mención en portada, como ocurrió con la presentación pública que fue noticia de ocho columnas, y todavía el periodista redactó los sobrenombres de cada uno.

“Las personas absueltas de todos los cargos penales que les imputó la PGR son Julio César Mendoza, *El Tierra Caliente*; Juan Carlos Castro, *El Grande*; y Alfredo Rosas Elicea, *El Valiente*”<sup>280</sup>, publicó el diario y ello demostró la poca responsabilidad social del medio con la dignidad de las personas.

### **3.3.4. Comentarios y observaciones al análisis de la información en: *El Universal, Reforma y La Jornada***

En general, la cobertura informativa de los diarios *El Universal, Reforma* y *La Jornada* por los hechos del 15 de septiembre de 2008 en Morelia, Michoacán, faltó a la ética, porque los tres medios de comunicación olvidaron su papel de periodistas e intentaron cumplir funciones de policías y jueces cuando a ellos no les correspondía.

En primer lugar, en las ediciones del 17 y 18 de septiembre de 2008, las hipótesis que publicaron los tres periódicos sobre los posibles autores del atentado eran diferentes. Por un lado, *El Universal* adjudicó el atentado a la organización criminal *La Familia*, *Reforma* señaló que era una venganza del *Cártel de Sinaloa* y *La Jornada* indicó que los responsables era el *Cártel del Golfo*.

Todas las noticias estaban respaldadas según los diarios en fuentes gubernamentales, de la Procuraduría General de la República (PGR) o de inteligencia, pero en ninguna se mencionó el nombre y cargo de una autoridad. Al final, ninguno de los tres medios de comunicación tuvo razón, lo cual significó una falta de respeto ante sus lectores, porque no contribuyeron con información y datos verificables sobre el suceso, pero sí generaron confusión.

Ahora bien, luego de que la SEIDO presentó a tres hombres como los autores materiales del atentado, en las publicaciones del 27 de septiembre de 2008, los periódicos estudiados en esta tesis incriminaron a los detenidos como “terroristas” o miembros del

---

<sup>280</sup> A. Méndez, “Absueltos, acusados de *granadazos* en Morelia”, en *La Jornada*, p. Política 13

crimen organizado, cuando no existían las pruebas suficientes que justificaran esas acusaciones.

*El Universal* publicó “Caen terroristas; vas tras su patrón”, *Reforma* redactó “Caen 3 zetas por atentado” y *La Jornada* “Presuntos zetas, detenidos por el ataque en Morelia” y los tres diarios divulgaron sus identidades con sus respectivas fotografías.



Imagen10. Fotos de las portadas del 27 de septiembre de 2008. Fuente: Hemeroteca Nacional

En ese sentido, las noticias de los tres periódicos dañaron los siguientes derechos humanos: a la presunción de inocencia, a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable, a una defensa adecuada, a la integridad personal, a ser investigado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, a la igualdad de trato por los tribunales, a la intimidad y vida privada, así como a la honra y la reputación.

Por último, el único medio que siguió el proceso hasta la resolución en enero de 2016 del primer Tribunal Unitario con sede de Jalisco, quien ordenó a la PGR que se abstuviera de intentar reaprender a los tres individuos, fue *El Universal*. *Reforma* solo informó sobre la liberación de los hombres detenidos en mayo de 2015, mientras *La Jornada* la última



noticia que dio a conocer fue la acción que emprendió la Procuraduría contra Julio César Mendoza, Juan Carlos Castro y Alfredo Rosas Elicea a finales de diciembre de 2015.

Sin embargo, que existiera una cobertura del proceso judicial, al menos en los diarios estudiados, no significó una mayor calidad de la información. Es decir, a pesar de que *El Universal* sí siguió todo el caso, sus notas incriminaron, se publicaron escenas de dolor humano y se violaron prerrogativas.

En conclusión, el caso del atentado en Morelia, Michoacán, revela como los trabajadores de *El Universal*, *Reforma* y *La Jornada* tienen escasa preparación en temas de seguridad ciudadana y justicia penal, porque el empleo de palabras como “presunto” no lo es todo. Una cobertura informativa que respete los derechos humanos no enjuicia, no publica los nombres y sobrenombres de los detenidos, no acepta filtraciones de dependencias como la PGR, no se erige como tribunal y tampoco invade la vida privada de las personas.

## Conclusiones

El objeto de estudio de este trabajo fue el caso de tres personas que fueron incriminadas en el año 2008 por los diarios *El Universal*, *Reforma* y *La Jornada* por un crimen que no cometieron y tuvieron que pasar casi siete años para que el juez sexto de distrito de Procesos Penales Federales del Estado de Jalisco ordenará su absolución.

La Procuraduría General de la República (PGR) fue la responsable de detenerlos y acusarlos de delitos como delincuencia organizada y terrorismo. Los tres periódicos replicaron en sus páginas los tratos humillantes de las autoridades, incluso dichos medios se adelantaron a los procedimientos judiciales para juzgar a los imputados frente a la opinión pública sin ningún motivo que lo justificara.

Mediante un estudio cualitativo<sup>281</sup> de las notas que publicaron *El Universal*, *Reforma* y *La Jornada*, se clasificó la información en cinco categorías: 1) utilización de adjetivos sobre las personas detenidas; 2) inexactitud de datos; 3) enjuiciamiento mediático; 4) sobredimensión de los hechos (espectacularidad); e 5) información veraz.

Estos fueron los resultados:

Periódicos	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5	Total de notas
El Universal	10	21	9	56	73	94
Reforma	4	13	4	30	80	88
La Jornada	5	3	6	27	76	82

Como se puede observar, algunas notas presentaron más de una característica, porque en su contenido había información veraz que aportaba datos sobre el suceso, pero también

---

<sup>281</sup> En este estudio se utilizaron las mismas notas del capítulo III, es decir, aquellas que aparecieron del 16 de septiembre al 8 de octubre de 2008, así como la información que surgió con la liberación de los imputados.

se utilizaban adjetivos o se relataban los hechos más dramáticos de lo que en realidad eran.

*El Universal* fue el medio que dedicó una mayor cobertura periodística al suceso del 15 de septiembre de 2008, así como a su posterior proceso judicial; sin embargo fue el diario que más sobredimensionó los hechos con 56 notas, lo cual representa 59.57% del total de 94 notas contabilizadas, es decir, más de la mitad de la información registró rasgos espectaculares.

En el caso de las empresas *Reforma* y *La Jornada* se observa una menor cobertura periodística sobre el atentado en Morelia, Michoacán, pero el número de notas que se ajustaron a los acontecimientos sin buscar sobredimensionarlos fue mayor. Por ejemplo, *Reforma* del total de 88 notas sólo 34.09% de la información (30 notas) fue clasificada como espectacular; mientras en *La Jornada* de la cifra final de 82 notas, únicamente 32.92% (27 notas) tenía elementos amarillistas.

El análisis arroja dos conclusiones sobre el objeto de estudio de esta tesis: 1) una mayor cobertura periodística no significó una mejor calidad de la información; y 2) en los llamados “periódicos serios” todavía existen resabios de la nota roja, porque persiste el enjuiciamiento mediático y la inclinación por presentar tragedias humanas sin respetar los derechos de terceros.

Con la reciente entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio, el 18 de junio de 2016, México está ante una oportunidad histórica de dejar atrás una visión inquisitoria de la justicia para dar paso a un enfoque de respeto a los derechos humanos, donde sea válida una premisa básica: toda persona es inocente mientras no se demuestre su culpabilidad.

Esta evolución, como toda reforma, requiere de tiempo. El periodista Marco Lara Klahr estima que aproximadamente en dos generaciones se comenzarán a percibir los avances en el tema, pues no se debe olvidar que el antiguo sistema se caracterizó “por favorecer la opacidad, la tortura y los tratos denigrantes”. (Ver Anexo 1)

En el ámbito de la comunicación y del periodismo, la reforma constitucional de 2008 en materia de seguridad pública debe permear tanto en las redacciones como en las universidades para que los nuevos comunicadores aprovechen las ventajas que ofrece la legislación en cuestión de transparencia y de audiencias públicas.

La nota roja ya caducó y sus técnicas son anacrónicas para la germinal democrática que vive México. Este trabajo de investigación explicó como la exhibición constante de sangre y de tragedias humanas no generan una sociedad informada, al contrario, contribuyen a producir miedo y una percepción errónea de la realidad social.

En la actualidad gracias al Código Nacional de Procedimientos Penales que prohíbe la exhibición de imputados ante medios de comunicación, y a la defensa de los derechos humanos tanto por la CNDH como por organizaciones civiles, en algunos diarios hay cambios sobre la forma en que presentan los contenidos policíacos.

Algunos periódicos difuminan los rostros de las personas que son aprehendidas, otros utilizan palabras como “presunto” o similares para evitar culpar a los detenidos. Sin embargo, estas transformaciones aún son insuficientes, porque los reporteros siguen refiriéndose a los inculcados con sobrenombres, los titulares en ocasiones son sensacionalistas y persiste la intromisión a los momentos privados como el dolor humano.

Es posible que también sean necesarias dos generaciones para advertir una transformación de *paradigma*, donde el periodista entienda que el límite de su trabajo es la dignidad humana y la frase “si no sangra, no es nota” deje de ser un criterio para el desempeño laboral. Es una apuesta ambiciosa, pero a diferencia del pasado, ahora ya existe un sistema de justicia penal que, con sus claroscuros y deficiencias, puede guiar al comunicador.

Asimismo, los profesionales de la comunicación requieren modificar su visión de la libertad de expresión como un derecho absoluto. El ejemplo de las personas detenidas en Morelia, Michoacán, y acusadas por *El Universal* como “terroristas” es una muestra contundente del abuso en el ejercicio de esta prerrogativa. Ante los excesos de los medios

de comunicación, esta tesis propuso dos fórmulas: 1) códigos deontológicos y 2) contrapesos jurídicos (derecho de réplica, cláusula de conciencia y defensor del lector).

Respecto a las normas éticas, sería un avance que todos los periódicos contaran con preceptos de conducta, porque ello significaría que los empresarios dejan de ver a la información como un simple producto y asumirían su responsabilidad con la sociedad para ofrecer noticias que cumplan con cuatro elementos: veracidad, exactitud, equilibrio e información completa.

En tanto, en periodismo como en toda actividad profesional existen errores. Por lo tanto, el derecho de réplica y el defensor del lector son instrumentos que tiene la ciudadanía para quejarse por informaciones falsas que dañen su reputación. De igual forma, la cláusula de conciencia permitiría a los periodistas desligarse de una empresa, cuando la línea editorial del medio afecte sus principios éticos.

Por último, el objeto de análisis de esta tesis fueron los periódicos impresos<sup>282</sup>, sin embargo el espectro de investigación aún es extenso y valdría la pena que desde el ámbito de las Ciencias de la Comunicación se analizaran otros formatos como la televisión, la radio, los portales de noticias o las redes sociales, porque ahí los reporteros o ciudadanos presentan reportes, en algunas ocasiones en vivo, sobre operativos policíacos, detenciones o accidentes.

Futuros comunicólogos podrían proponer nuevos mecanismos para incentivar la participación ciudadana en la construcción de contenidos informativos de orden judicial. El campo de trabajo es fértil y posteriores diagnósticos contribuirán a la progresividad de conocimiento en esta ciencia social.

---

<sup>282</sup>La razón de estudiar los periódicos fue porque de acuerdo con la Encuesta Nacional de Lectura y Escritura 2015, realizada por el entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), hoy Secretaría de Cultura, en una muestra de cinco mil 845 personas, el 55% de los mexicanos sigue leyendo los diarios, de los cuales el 90.0% los lee en su versión impresa, un 3.9% de manera digital y 6.1% combina ambos formatos<sup>282</sup>. Es decir, un amplio sector de la sociedad aún considera este medio como una fuente de información.

Con estos apuntes finales, se concluye que una germinación democrática como México requiere de periódicos especializados y de profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal para que de una vez por todas se dejen atrás las coberturas espectaculares y amarillistas. En cambio, el derecho a la información y los derechos humanos deben ser las nuevas brújulas que guíen la labor cotidiana de los comunicadores.

## Bibliografía

- 1. *Debido Proceso. Cuadernos de trabajo para periodistas en el sistema penal acusatorio.* (2014). México: Insyde.
- 2. *Presunción de inocencia. Cuadernos de trabajo para periodistas en el sistema penal acusatorio.* (2014). México: Insyde.
- 3. *Principio de publicidad. Cuadernos de trabajo para periodistas en el sistema penal acusatorio.* (2014). México: Insyde.
- 4. *Arraigo y derechos humanos. Cuadernos de trabajo para periodistas en el sistema penal acusatorio.* (2014). México: Insyde.
- *Alarma! Edición Especial Oro!*, (2013). México. No.1146, p. 47.
- Becerra Ricardo, Salazar Pedro & Woldenberg José. (2000). *La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas.* México: Cal y arena.
- Barata Francesc, Lara Klahr Marco. (2009). *Nota [N]roja.* México: Random House Mondadori.
- Barreda Solórzano, L. (2013). *Los derechos humanos. La ley más ambiciosa.* México: Terracota.
- Carpizo Mcgregor, Jorge. “Tendencias actuales de los derechos humanos”, L. R. González Pérez y E. Villanueva, *Libertad de expresión y responsabilidad social. Estudios en homenaje al doctor Jorge Carpizo*, UNAM, México, 2013
- *El Canerousse, diccionario de la cárcel.* (2015). México: Editorial: Producciones el Salario del Miedo.
- *El derecho de acceso a la información pública en el sistema penal acusatorio,* (2013). México: Insyde.
- García Salinas, David. (1976). *En la senda del crimen.* México: La Prensa.
- Lara Klahr, Marco. (2011). *No más pagadores.* México: Artículo 19/OSJI/Embajada Británica en México.
- \_\_\_\_\_ (2012), *¡Son los derechos!*. México: Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia.
- Lara Klahr Marco, López Portillo Vargas Ernesto (coord.). (2004). *Violencia y Medios 1.* México: Editorial Insyde.
- \_\_\_\_\_ (2006). *Violencia y Medios 2,* México: Editorial Insyde.
- \_\_\_\_\_ (2007). *Violencia y Medios 3,* México: Editorial Insyde.
- Leñero Sergio, Carranza Emilio (coord). (2013). *Violencia y Medios 4.* México: Editorial Insyde.

- \_\_\_\_\_ (2014). *Violencia y Medios 5*. México: Editorial Insyde.
- López Ayllon, Sergio. (2009). *El acceso a la información como un derecho fundamental: La reforma al artículo 6° de la Constitución mexicana*. México: IFAI.
- Nucci González, Hilda, "Derecho de réplica", L. R. González Pérez y E. Villanueva, *Libertad de expresión y responsabilidad social. Estudios en homenaje al doctor Jorge Carpizo*, UNAM, México, 2013
- Peixe José. (2003). "Los derechos de las personas y la comunicación social" en *Veracidad y objetividad. Desafíos éticos en la sociedad de la información*. Valencia: Fundación COSO.
- Pérez Fuentes, Gisela María, "Protección de los derechos de la personalidad post mortem. Un análisis en el derecho mexicano desde la perspectiva del derecho comparado", L. R. González Pérez y E. Villanueva, *Libertad de expresión y responsabilidad social. Estudios en homenaje al doctor Jorge Carpizo*, UNAM, México, 2013
- S. Kuhn, Thomas. (2010). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: FCE.
- Stuart Mill John. *Sobre la libertad*. México: Alianza Editorial.
- Villanueva, Ernesto. (2002). *Autorregulación de la prensa*. México: Porrúa.
- \_\_\_\_\_ (1999). *Deontología informativa*. México: Porrúa.
- Wences Mina, Marisol. (2013). "México Feminicida". *Vice*, vol. 10, no. 9, pp 88-97, 2013.

#### **Diarios impresos**

- Achacan a 'Familia' ataques en Morelia (5 de octubre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 6.
- Aguilar, R. (19 de septiembre de 2008). El último viaje de dos tamaulipecos. *El Universal*, p. A6.
- Aguilera, A, Castillo, G, & León, Gabriel. (17 de septiembre de 2008). Integrantes del cártel del Golfo, posibles responsables del atentado en Morelia. *La Jornada*, p. Política 5.
- Aguilera, A, Castillo, G, & Martínez, E. (18 de septiembre de 2008), "Persiste el temor en Morelia; llama Godoy a la unidad". *La Jornada*, p Política 7.
- Aguilera, A, Martínez, E, Méndez, A & Castillo, G. (19 de septiembre de 2008). Alarma en Morelia por amenaza de bomba, intensifican patrullaje militar. *La Jornada*, p. Política 12.



- Aguilera, A, Castillo, G & Martínez E. (20 de septiembre de 2008). Centran las pesquisas en dos bandas del crimen organizado. *La Jornada*, p. Política 7.
- Aguilera, A. & Martínez, E. (26 de septiembre de 2008). Denuncian torturas por caso Morelia. *La Jornada*, p Política 14.
- Alardea 'La Familia' ¡frente al Ejército!"<sup>1</sup>. (20 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 4.
- Alonso, E. & Montañó, T. (13 de septiembre de 2008). Multiejecución en La Marquesa. *El Universal*, p. A1.
- Álvarez, X. (20 de septiembre de 2008). Chocan tropas y narco en el Bajío. *El Universal*, p. A1.
- Aparecen narcomantas en nueve estados del País. (7 de octubre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 6.
- Apunta a venganza masacre de civiles (17 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Arrieta, C. (30 de septiembre de 2015). Da PGR 1.5 mdp por acusados de granadazos. *El Universal*, p. A14.
- Arrieta, C. (31 de enero de 2016). Frenan a PGR contra acusado de granadazo. *El Universal*, p, A14.
- Avilés, C., Medellín, Jorge. & Veledíaz, Juan. (17 de septiembre de 2008). Crimen organizado, primer sospechoso. *El Universal*, p. A5
- Bajaras, A. (28 de mayo de 2008). Absuelven a 4 por granadazo. *Reforma*, p. Nacional 9.
- Brito, L & Jiménez, B. (24 de septiembre de 2008). Investiga PGR nexos de 'Zetas' en ataques. *Reforma*, p. Nacional 4.
- Buscaban 'Zetas' provocar al Gobierno. (28 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Calderón, F. (17 de septiembre de 2008). Unión ante traidores. *El Universal*, p. A1.
- Calderón, F. (17 de septiembre de 2008). "Estos criminales están condenados al fracaso". *El Universal*, p. A8.
- Caen 3 'Zetas' por atentado (27 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Cardoso, V. (17 de septiembre de 2008). Toda la fuerza del Estado contra el crimen, exige el sector privado. *La Jornada*, p. Política 13.
- Cártel del Golfo ofrece una recompensa por terroristas. (5 de octubre de 2008). *El Universal*, p. A10.
- Castillo, G. (21 de septiembre de 2008). Muere otra persona a raíz de los ataques; suman 8. *La Jornada*, p. Política 7.
- Castillo, G. (25 de septiembre de 2008). "Sin duda", los ataques en Morelia fueron obra del crimen organizado: Medina Mora. *La Jornada*, p, Política 8
- Castillo, García, G. (27 de septiembre de 2008). Confesos de atentados en Morelia, tres presuntos zetas, según la PGR. *La Jornada*, p. Política 3

- Castillo, G. (27 de septiembre de 2008). "Me comí un hot dog mientras esperaba el momento de aventar la granada". *La Jornada*, p. Sociedad y Justicia 5.
- Cesa PGR a delegado. (27 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Cierran filas FCH y Godoy (17 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Condena la SCJN atentados en Morelia; el pleno guarda un minuto de silencio. (19 de septiembre de 2008). *La Jornada*, p. Política 22.
- Condena unánime a los atentados. (17 de septiembre de 2008). *La Jornada*, p. Política 19.
- Crecen víctimas civiles del narco. (29 de septiembre de 2008). *El Universal*, p. A1.
- Del Valle, S. (23 de septiembre de 2008). Frenará la SEP renta de plazas. *Reforma*, p. Nacional 1.
- De la Luz González, María. (29 de septiembre de 2008). PGR acusa a 'zetas' de terrorismo. *El Universal*, p. A18.
- Desafía violencia pacto anticrimen. (18 de julio de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Durán, M. & Pérez, J. (18 de septiembre de 2008). Permea en ALDF el acto terrorista. *Reforma*, p. Ciudad 1.
- Enlutan grito en Morelia (16 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Es innecesaria la suspensión de garantías en Michoacán: Godoy. (19 de septiembre de 2008). *La Jornada*, p. Política 1.
- EU ve 'narcoterrorismo en cobardes ataques'. (18 de septiembre de 2008). *El Universal*, p. A4.
- García, A. (18 de septiembre de 2008). Condenan atentados EU y Canadá. *Reforma*, p. Nacional 8
- García, I. (20 de septiembre de 2008). Ofrece PGR 10 Millones por autores de atentado. *Reforma*, p. Nacional 1.
- Gerardo, Mejía, J. (29 de septiembre de 2008). Apoyan que Cisen indague a candidatos. *El Universal*, A1.
- Gómez, F. (17 de septiembre de 2008). Morelia: Ejército va tras agresores. *El Universal*, p. A1.
- Gómez, F. (18 de septiembre de 2008). Atacantes usaron disfraz de policía. *El Universal*, p. A4.
- Gómez, F. (18 de septiembre de 2008). Pelea en 'Familia' causó el atentado. *El Universal*, p. A1.
- Gómez, F. (19 de septiembre de 2008). Indagarán a policías que vigilaban el 'grito'. *El Universal*, p. A4.
- Gómez, F. (26 de septiembre de 2008). Narco aviso 15 días antes del atentado. *El Universal*, p. A1.
- Gómez, F. (27 de septiembre de 2008). Caen terroristas; van tras su patrón. *El Universal*, p. A1.
- Gómez, F. (28 de septiembre de 2008). Querían provocar 'Zetas' al gobierno. *El Universal*, p. A1.
- Gómez, F. (29 de septiembre de 2008). Querían provocar 'Zetas' al gobierno. *El Universal*, p. A1.

- Gómora, D. (28 de mayo de 2015). Libres, 4 acusados de atentado en Morelia. *El Universal*, p. A12.
- Herrera, Beltrán, C & Martínez, E. (30 de septiembre de 2008). Condena Felipe de Borbón el “brutal y cruel atentado terrorista” perpetrado en Morelia”. *La Jornada*, p. 5.
- Herrera, Beltrán, C. (1 de octubre de 2008). Redoblan la presencia de fuerzas armadas en Michoacán mientras persistan amenazas. *La Jornada*, p. Política 12.
- Identifican al enlace de bandas en Michoacán. (20 de septiembre de 2008). *El Universal*, p. A4.
- Ingresan a PFP ... ¡reprobados!. (28 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Investiga la PGR a grupo michoacano. (19 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 6.
- Lanzan alerta sobre tarjetas. (22 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- López, M. (18 de septiembre de 2008). Dice PGR que sí es terrorismo. *Reforma*, p. Nacional 6.
- López, M. (30 de septiembre de 2008). Condena atentados Príncipe de Asturias. *Reforma*, p. Nacional 4.
- López, M. (1 de octubre de 2008). Refuerza FCH a Michoacán. *Reforma*, p. Nacional 6.
- Medellín, J. & Morales, Alberto. (20 de septiembre de 2008). 10 mdp por autores de acto terrorista. *El Universal*, p. A8.
- Medellín, J.A. (24 de septiembre de 2008). ¿Por qué no denunció el gobernador?. *El Universal*, p. A1
- Medellín, A.J. & Gómez, Francisco. (27 de septiembre de 2007). Atrapan en Apatzingán a presuntos agresores. *El Universal*, p. A4.
- Medellín, J.A. (30 de septiembre de 2008). PGR: aún hay varias líneas de indagación. *El Universal*, p. A5.
- Méndez, A. (19 de septiembre de 2008). Todo apunta a que La Familia es culpable, según la procuraduría. *La Jornada*, p. Política 13.
- Méndez, A. (20 de septiembre de 2008). Ofrece PGR hasta \$10 millones por culpables de atentados en Morelia. *La Jornada*, p. Política 9.
- Méndez, A. (28 de mayo de 2015). Absueltos acusados de granadazos en Morelia, *La Jornada*, p. Política 13.
- Méndez, A. (29 de septiembre de 2008). “Conceden arraigo por 40 días contra los atentados en Morelia”. *La Jornada*, p. Política 13.
- México, en la ruta del narcoterrorismo. (19 de septiembre de 2008). *El Universal*, p. A4.
- Morelia: el ataque señala hacia el narco. (17 de septiembre de 2008). *La Jornada*, p. Política 1.

- Mouriño, bueno en negocios, ineficaz en la SG: FAP y PRI. (24 de septiembre de 2008). *La Jornada*, p. Política 1.
- Mueren 19 en motín (18 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Narco vs Narco. (5 de octubre de 2008). *El Universal*, p. A5
- “Narcomantas en Jalapa, Oaxaca y Cancún culpan de atentados en Morelia a La Familia”. (5 de octubre de 2008). *La Jornada*, p. Política 5.
- No fuimos.-‘La Familia’ (18 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Ofrece cártel millones por ‘La Familia’. (5 de octubre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 1.
- Pérez, Silva, C. (23 de septiembre de 2008). La política económica, “caldo de cultivo para la inseguridad”. *La Jornada*, p. Política 9.
- Presuntos zetas detenidos por el ataque en Morelia. (27 de septiembre de 2008). *La Jornada*, p. Política 1.
- Rea, D. (18 de septiembre de 2008). ...Y apenas empieza tragedia para familia. *Reforma*, p. Nacional 5.
- Recompensa para recapturar a 3 sujetos vinculados a los granadazos de Morelia. (30 de diciembre de 2008). *La Jornada*, p. Política 6.
- Reséndiz, F. (25 de septiembre de 2008). IFE, tras AMLO por megaplantón. *El Universal*, p. A1.
- Rivera, R. (16 de septiembre de 2008). Atentan en Grito de Morelia; 3 muertos. *El Universal*, p. A1.
- ‘Se pasaron de listos estos animales’. (17 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 4.
- ‘Sentí desesperación cuando la arrojé’. (28 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 6.
- Silva, A. (20 de septiembre de 2008). Reta ‘La Familia’ al Ejército con mensajes. *El Universal*, p. A4.
- Silva, A. (23 de septiembre de 2008). Despertó para vivir otra tragedia. *El Universal*, p. A7.
- Suman 8 muertos ataques en Morelia. (21 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 4.
- ‘Sentí desesperación cuando la arrojé’ (28 de septiembre de 2008). *Reforma*, p. Nacional 6.
- Tesoro: sin un pronto rescate EU colapsará. (22 de septiembre de 2008). *La Jornada*, p. Política 1.
- Unidad ante el terror. (17 de septiembre de 2008). *El Universal*, p. A18

## Cibergrafía

- Alberto, Nájar. (2005). "México peor que Colombia", *La Jornada*, consultado el 12 de marzo de 2016, <http://www.jornada.unam.mx/2005/08/28/mas-najar.html>
- Barthes, Roland. (1973). "La estructura del 'suceso'", en *Ensayos críticos*, consultado el 20 de febrero de 2016, <https://estudiosliterariosunrn.files.wordpress.com/2010/08/barthes-roland-ensayos-criticos.pdf>
- Conaculta, *Encuesta Nacional de Lectura 2015*, consultado el 4 de agosto de 2016, [https://observatorio.librosmexico.mx/files/encuesta\\_nacional\\_2015.pdf](https://observatorio.librosmexico.mx/files/encuesta_nacional_2015.pdf)
- Carbonell, Miguel (2013). *Derechos Fundamentales y Democracia*. IFE. Consultado el 21 de febrero de 16, [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/EducacionCivica/CuadernosDivulgacion/CuadernosDivulgacion-pdfs/CUAD\\_31\\_definitivo.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/EducacionCivica/CuadernosDivulgacion/CuadernosDivulgacion-pdfs/CUAD_31_definitivo.pdf)
- Carbonell, Miguel. (2016) *¿Hay que buscar justicia... en España?*, en *El Universal*. Consultado el 15 de febrero de 2016, <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/miguel-carbonell/nacion/2016/01/19/hay-que-buscar-justicia-en-espana>.
- Carpizo Mcgregor, Jorge, "Los medios de comunicación masiva y el Estado de derecho", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, consultado el 28 de julio de 2016, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/96/art/art2.htm#P3>
- \_\_\_\_\_, *Constitución e información*, , consultado el 29 de julio de 2016, <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/3/1088/6.pdf>
- Carpizo Mcgregor Jorge, Villanueva Ernesto, *El derecho a la información*, consultado el 28 de julio de 2016, <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/1/94/6.pdf>
- Darío Restrepo, Javier, "En defensa del derecho a la información", *Sala de Prensa*. Consultado el 01 de julio de 2016, <http://www.saladeprensa.org/index.html>
- E. Muñoz, Alma & Martínez, Fabiola. (2013). "Anuncia SG nueva narrativa para presentar supuestos delincuentes", *La Jornada*. Consultado el 17 de junio de 2016, <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/15/politica/013n1pol>

- Escalante Gonzalbo, Fernando, “Crimen organizado: la dimensión imaginaria”, consultado el 21 de marzo de 2016, <http://www.fernandoescalante.net/crimen-organizado-la-dimension-imaginaria/>
- \_\_\_\_\_ *El derecho a la privacidad*. Consultado el 24 de febrero de 2016, <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/frh.pdf>
- \_\_\_\_\_ “Homicidios 1990-2007”, *Nexos*, consultado el 21 de marzo de 2016, <http://www.nexos.com.mx/?p=14089>
- \_\_\_\_\_ “Homicidios 2008-2009. La muerte tiene permiso”, *Nexos*, consultado el 21 de marzo de 2016, <http://www.nexos.com.mx/?p=14089>
- “Expertos ven retroceso en nueva ley de derecho de réplica”. (2015). *El Economista*, consultado el 30 de junio de 2016, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/09/09/expertos-ven-retroceso-nueva-ley-derecho-replica>
- Galán, Lola, “Cuando identificar es condenar”, *El País*, consultado el 01 de julio de 2016, <http://blogs.elpais.com/defensor-del-lector/2016/06/cuando-identificar-es-condenar.html>
- Guerrero, Manuel Alejandro. (2008). “Medios de comunicación y la función de transparencia”. Consultado el 28 de febrero de 2016, <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2419/1.pdf>
- “Hasta 6 años de cárcel a Moreira; España temía su fuga”. (2016) *Excelsior*. Consultado el 15 de febrero de 2016, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/17/1069221>.
- INEGI, Mortalidad. *Conjunto de datos: Defunciones por homicidio*, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>
- Martínez, París. (2019). “Los Mata Zetas se ‘disculpan’ por los asesinatos en Veracruz”, *Animal Político*. Consultado el 21 de marzo de 2016, <http://www.animalpolitico.com/2011/09/los-mata-zetas-se-disculpan-por-los-asesinatos-en-veracruz/>
- Melchor, Fernanda. “Gajes del oficio”, *Letras Libres*, Consultado el 2 de febrero de 2016, <http://www.letraslibres.com/revista/cronica/gajes-del-oficio?page=0,0>
- Narcodata, “Los cárteles se fortalecen con brazos armados que arrinconan a la ciudadanía”, *Animal Político*. Consultado el 13 de marzo de 2016, <http://narcodata.animalpolitico.com/brazos-armados/>
- Núñez Bustillos, Carlos Juan, “El defensor del lector”, *Replicante*, consultado el 01 de julio de 2016, <http://revistareplicante.com/el-defensor-del-lector/>
- Rey, Germán, “El defensor del lector: un oficio en construcción”, *Sala de Prensa*. Consultado el 01 de julio de 2016, <http://www.saladeprensa.org/index.html>

- Robles Rosa, Leticia. (2016). "Se desploma confianza en autoridades: UNAM". *Excélsior*, consultado el 21 de marzo de 2016, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/17/1081431>
- "Suman 49 los cuerpos arrojados en calles de Veracruz en 48 horas", *Animal Político*, consultado el 21 de marzo de 2016, <http://www.animalpolitico.com/2011/09/suman-49-los-cuerpos-arrojados-en-calles-de-veracruz-en-48-horas/>
- "Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010", *ONU Mujeres*, consultado el 17 de febrero de 2016, [http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2013/2/feminicidio\\_mexico-1985-2010%20pdf.pdf?v=1&d=20141013T121833](http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2013/2/feminicidio_mexico-1985-2010%20pdf.pdf?v=1&d=20141013T121833).
- Villarreal, Héctor, *Fundamentos de los derechos post mortem de la persona y su situación en la Ciudad de México*, consultado el 24 de febrero de 2016, [https://www.academia.edu/1131514/Fundamento\\_de\\_los\\_derechos\\_post\\_mortem\\_de\\_la\\_persona\\_y\\_su\\_situacion\\_en\\_la\\_Ciudad\\_de\\_Mexico](https://www.academia.edu/1131514/Fundamento_de_los_derechos_post_mortem_de_la_persona_y_su_situacion_en_la_Ciudad_de_Mexico)

#### Documentos oficiales

- Código Civil para el Distrito Federal, consultado el 04 de marzo de 2017, <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008c/427/Distrito%20Federal.%20Codigo%20Civil.pdf>
- Código Internacional de Ética Periodística, consultado el 13 de febrero de 2016, [http://www.cca.org.mx/ps/lideres/cursos/platino\\_4/html/m6/t4/UNESCOcodigo.pdf](http://www.cca.org.mx/ps/lideres/cursos/platino_4/html/m6/t4/UNESCOcodigo.pdf)
- Código Nacional de Procedimientos Penales, consultado el 19 de junio de 2016, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014)
- Código Penal Federal, consultado el 08 de julio de 2016, [file:///C:/Users/a/Downloads/C%C3%B3digo%20Penal%20federal%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/a/Downloads/C%C3%B3digo%20Penal%20federal%20(1).pdf)
- Comité de Derechos Humanos. Observación general No 32, El derecho a un juicio imparcial y la igualdad ante los tribunales y las cortes de justicia, párrafo 30, consultado el 18 de junio de 2016, [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_justicia\\_instrumentos\\_internacionales\\_recursos\\_Rec\\_Gral\\_23\\_UN.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_justicia_instrumentos_internacionales_recursos_Rec_Gral_23_UN.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, consultado el 5 de marzo de 2016, <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>

- *Constitución española*, consultado 28 de junio de 2016, <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=10&fin=55&tipo=2>
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, consultado el 21 de febrero de 2016, [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)
- *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, consultado el 21 de febrero de 2016, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>
- *Convención sobre los Derechos del Niño*, consultado el 25 de junio de 2016, <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- *Ley General de Víctimas*, consultado el 20 de febrero de 2016, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- *Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información*, consultado 28 de junio de 2016, [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/lo2-1997.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo2-1997.html)
- *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, consultado el 2 de julio de 2016, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014)
- *Ley reglamentaria del artículo 6°. Derecho de réplica*, consultado el 30 de junio de 2016, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5414283&fecha=04/11/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5414283&fecha=04/11/2015)
- *Ley de responsabilidad civil para la protección del derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen en el Distrito Federal*, consultado el 21 de febrero de 2016, <http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Transparencia/IPO/Art14/Fr01/01Leyes/LeyResponsabilidadCivil.pdf>
- *ONU, Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*, consultado el 23 de junio de 2016, <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 10.1*, consultado el 20 de julio de 2016, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, principio I*, consultado el 23 de junio de 2016, <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>



- *Recomendación 03/2012 por la exhibición ante Medios de comunicación a personas detenidas y víctimas al delito*, CNDH, p. 20, consultado el 16 de junio de 2016, <http://cdhdf.org.mx/2012/03/recomendacion-032012/>
- *Principio In Dubio Pro Reo está previsto implícitamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, consultado el 20 de abril de 2017, <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/177/177538.pdf>

## Anexo 1

### Entrevista a Marco Lara Klahr

El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio significa una transformación en la impartición de justicia en México, por dos razones, en primer lugar, su implementación tiene como punto central el respeto a los derechos humanos, y en segundo lugar, con su ejecución se podrá revertir poco a poco las prácticas periodísticas de nota roja, explica el especialista Marco Lara Klahr.

“Es una reforma que persigue con sus deficiencias y sus claroscuros democratizar la justicia penal en México y me parece que no solamente es lo mínimo que se podría hacer para afrontar la crisis de seguridad, criminalidad y violencia que vivimos en México, sino me parece que también es un hito para el desarrollo del periodismo policial y judicial”, apunta.

El artículo 20° de la Constitución Mexicana establece que el proceso penal será acusatorio y oral, el cual se regirá por los principios de publicidad, contradicción, continuidad e inmediación.

Además, uno de los cambios sustanciales es la presunción de inocencia, es decir, todas las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario, y la misma carta magna señala que “la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora”.

En ese sentido, el autor de libros como *Nota (N) Roja, Extorsión y otros círculos del infierno* y *Periodismo, recurso social para la paz* señala en entrevista que con la reforma judicial de 2008 se dejan atrás 100 años de un sistema inquisitorio, que se caracterizó por favorecer “la opacidad, la tortura y los tratos denigrantes”.

Los claroscuros de la reforma de 2008

A pesar de que el nuevo Sistema Penal Acusatorio se caracteriza por la defensa de los derechos humanos y el respeto al debido proceso, la reforma tiene algunos aspectos que la contradicen con el arraigo y la prisión preventiva.

Marco Lara Klahr con más de 30 años de experiencia profesional en el periodismo de seguridad ciudadana, es enfático al calificar ambas medidas de “aberrantes” por violar la libertad de las personas.

Al respecto, el artículo 16° de la Constitución establece el arraigo como una medida de investigación para que la autoridad pueda detener a las personas y después realice las diligencias necesarias.

“Eso subvierte el principio del debido proceso, es decir (la autoridad) te puede detener una vez que ya te investigaron”, señala.

En tanto, la prisión preventiva es una medida cautelar que ya existía en la Constitución y su diseño está dirigido para “personas, teóricamente, que tienen un alto riesgo procesal”, pero se usará como “última medida cuando otras no sean idóneas”, de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y las Reglas de Tokyo, explica Lara Klahr.

Sin embargo, el coordinador de la serie de libros *Violencia y medios* (2004-2007) precisa que el Código Penal clasifica ciertos delitos como graves donde la prisión preventiva es obligatoria.

Entonces, “esa noción de delitos graves que implican prisión preventiva de manera automática, contradicen la idea de que la prisión preventiva debe de ser la última posibilidad y no la primera”.

#### Adiós a la nota roja

La nota roja es un tipo de periodismo en México que se caracteriza por la exposición de cadáveres, imágenes violentas, cuerpos mutilados, la exhibición constante de sangre y el uso de un lenguaje coloquial en cada uno de sus textos, es decir, que busca satisfacer un supuesto “vouyerismo social”.

Con dicho formato, la nota roja “conjura contra la democracia”, debido a que su enfoque noticioso “reduce los hechos al ámbito del bien y al mal”. Por ello en sus notas se puede observar que el periodista utiliza adjetivos para criminalizar, discriminar y denigrar la dignidad humana, señala Lara Klahr.

El periodista con experiencia en el periodismo de justicia penal indica que en la nota roja ocurre “un desapego emocional del valor humano y una disociación de los periodistas sobre el bien común, el cual tendría que ser el motor de nuestro periodismo”.

Además, es común registrar en las páginas de estos diarios cómo los periodistas reproducen la información que les proporciona o filtra las instituciones procuradoras de justicia.

También, en la exhibición de detenidos que hacen la Procuradurías o Fiscalías, los medios de comunicación publican las fotografías de las personas sin que antes hubiera existido un juicio o una sentencia.

“Me temo que el grueso del gremio de los periodistas, somos empáticos con una justicia penal punitiva y una seguridad pública punitiva. En ese sentido, nosotros vemos como normal y así lo referimos a juzgar por las narrativas periodísticas”, refiere.

Todo este panorama genera juicios mediáticos que van en contra de la imagen y la reputación, porque por si fuera poco, en muchas ocasiones esas mismas personas son puestas en libertad por falta de pruebas como lo demuestra la *Recomendación 03/2012 por la exhibición ante medios de comunicación a personas detenidas y víctimas al delito* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el Distrito Federal (CNDHDF).

Ante esta situación, la reforma de justicia penal plantea que las audiencias orales estarán abiertas a la ciudadanía y de esta manera los periodistas tendrán el derecho de asistir a ellas e informar con mayor detalle los casos.

“(Los periodistas) podremos informar al público de los casos completos y no solamente de la migajas que nos dan las instituciones, filtrándonos información de manera totalmente maliciosa”, asevera.

En dos generaciones los cambios empezarán a notarse

El periodista Marco Lara Klahr señala que después del 18 de junio, fecha que marca la Constitución como vigencia para la implementación de la reforma en materia de justicia penal en todas las entidades del país, tendrán que pasar al menos dos generaciones para observar los cambios en el proceso de impartición de justicia.

“A alguien le puede parecer eso mucho o desanimarlo, a mí no. Me parece que afortunadamente ya están las bases normativas, evidentemente hay un enorme esfuerzo social que hay que hacer”, expresa.

La estimación de Marco Lara Klahr se basa en que el tamaño del problema requiere de un cambio de actitudes de la ciudadanía con respecto de la justicia. Por ejemplo, el uso de apodos o palabras ofensivas para referirse a las personas detenidas deben de desaparecer de nuestro vocabulario y empezar a utilizar términos que apelen al respeto de los derechos humanos.

En tanto, en el gremio periodístico dos generaciones representa la oportunidad de empezar a profesionalizarse con los términos de justicia penal, así como en nociones de ética periodística.

En ese sentido, Lara Klahr afirma que si los periodistas entienden e interiorizan el nuevo sistema de justicia penal, entonces generarán un cambio, porque “se aliarán con la comunidad para la reivindicación de sus derechos frente a medios que los dañan”.

Asimismo, se generaría un círculo virtuoso donde la ciudadanía reclamaría los ataques que reciba el gremio de políticos o poderes fácticos. “En la medida en que el público pueda confiar en nosotros (los periodistas), en esa medida es muy probable que pueda protegernos y cuando menos protestar, indignarse, cuando somos atacados”, argumenta.

“Por ejemplo, tengo años hablando de la defensoría ciudadana de víctimas de la exhibición mediática. En organizaciones de diferente tipo de la sociedad civil, llevamos casos, litigamos, en defensa de personas cuyos derechos humanos, cuyo patrimonio moral haya sido afectado”, subraya.

Ante este panorama, sólo queda esperar que el proceso reformista empiece a permear en todo el país y que ello conlleve un cambio en nuestra cultura democrática y jurídica.

“Las reformas estructurales del Estado no son cosa estáticas o que se resuelvan con una ley, son procesos dinámicos y finalmente en la medida en que los ciudadanos nos vayamos empoderando, en esa medida iremos buscando mecanismos normativos para reivindicar nuestros derechos ante un medio, un funcionario o un periodista que haya afectado nuestros derechos humanos o nuestro patrimonio moral, nuestra dignidad, nuestra honra”, apunta.

## **Anexo 2**

Desglose de notas en los diarios *El Universal*, *Reforma* y *La Jornada* por el atentado del 15 de septiembre de 2008 en Morelia, Michoacán

### El Universal

El 16 de septiembre de 2008 sólo aparecieron dos noticias. La primera aparece en portada (es principal) y la segunda en la sección A4.

El 17 de septiembre de 2008 son 11 noticias. En portada aparecen tres notas (es principal), en A4 aparecen dos noticias, en A5 son dos noticias, en A6 son dos noticias, en A8 son dos noticias. Además en la opinión del Universal apoyan el mensaje de unidad de Felipe Calderón.

El 18 de septiembre de 2008 aparecieron 13 noticias. En portada aparecen dos notas (es principal), en A4 aparecen tres notas, en A5 son tres notas, en A6 son dos notas, en A7 son dos notas. En la sección DF aparece una noticia en C2.

El 19 de septiembre de 2008 aparecieron nueve notas. En portada aparecen dos noticias (es principal), en A4 aparecen dos noticias, en A5 son una, en A6 son dos noticias, en A8 son dos notas.

El 20 de septiembre de 2008 aparecieron cinco notas. En portada aparece una nota (no es principal), en A4 son dos notas, en A6 es una noticia, en A8 es una noticia.

El 21 de septiembre de 2008 aparecieron tres notas. En portada es una nota (es principal), en A4 dos notas.

El 22 de septiembre de 2008 aparecieron ocho notas. En portada son dos notas (es principal), en A4 son dos notas, en A5 son dos notas, en A6 es una. Vuelve a aparecer en la sección de Estados en C8 una nota.

El 23 de septiembre de 2008 aparecieron siete notas. En portada son tres notas (es principal), en A6 una nota, en A7 son dos notas, en A8 es una nota.

El 24 de septiembre de 2008 aparecieron cinco notas. En portada es una nota (no es principal), en A6 son tres notas, en A7 es una nota.

El 25 de septiembre de 2008 aparecen dos notas. (No es principal) Las noticias aparecen en la sección de Justicia en A12 y son dos noticias.

El 26 de septiembre de 2008 aparecieron tres notas. En portada una nota (es principal), en Justicia A8 son dos notas.

El 27 de septiembre de 2008 aparecieron seis notas. En portada tres noticias (es principal), en A4 son dos notas, en A5 es una noticia.

El 28 de septiembre de 2008 aparecieron cinco notas. En portada son dos notas (es principal), en A4 son tres notas.

El 29 de septiembre de 2008 aparecieron cinco notas. En portada una noticia (no es principal), en Justicia en A10 hay una nota, en A18 son dos notas, en A19 es una nota.

El 30 de septiembre de 2008 aparecieron tres notas. (No es principal) en A4 aparecieron dos notas, en A5 es una nota.

El 1 de octubre de 2008 aparecieron dos notas. (No es principal) En A6 hay dos notas.

El 2 de octubre de 2008 no apareció ninguna nota.

El 3 de octubre de 2008 no apareció ninguna nota.

El 4 de octubre de 2008 no apareció ninguna nota.

El 5 de octubre de 2008 aparecen dos notas. (No es principal) En portada es una breve nota y en A10 es otra nota.

El 6 de octubre de 2008 no apareció ninguna nota.

El 7 de octubre de 2008 no apareció ninguna nota.

El 8 de octubre de 2008 no apareció ninguna nota.

En total son 91 notas, de las cuales en 14 veces apareció en primera plana, pero sólo en 10 ocasiones fue noticia principal.

## Reforma

16 de septiembre de 2008 sólo aparece una nota. La noticia es principal en la portada.

17 de septiembre de 2008 son 23 notas. En portada dos notas (es principal), en Nacional 4 hay dos notas, en Nacional 5 hay tres notas, Nacional 6 hay cuatro notas, Nacional 7 hay cuatro notas, Nacional 8 hay cinco notas, Nacional 9 hay dos notas y en Ciudad hay una nota.

18 de septiembre de 2008 son 20 notas. En portada aparece una nota pero no es la principal, en Nacional 4 hay tres notas, en Nacional 5 hay tres notas, en Nacional 6 hay cinco notas, en Nacional 8 hay seis notas, en Ciudad una nota, en Justicia una nota.

19 de septiembre de 2008 son 11 notas. En portada dos notas (es principal), en Nacional 6 hay seis notas, en Nacional 8 una nota, en Nacional 9 hay dos notas.

20 de septiembre de 2008 son cinco notas. En portada hay una nota (no es principal), en Nacional 4 hay tres notas, en Nacional 6 una nota.

21 de septiembre de 2008 son dos notas. En portada no hay nada, en Nacional 3 hay una nota, en Nacional 4 hay una nota.

22 de septiembre de 2008 es una nota. En portada no hay nada, en Nacional 7 hay una nota.

23 de septiembre de 2008 son dos notas. En portada no hay nada, en Nacional 4 hay dos notas.

24 de septiembre de 2008 son cuatro notas. En portada no hay nada, en Nacional 4 hay tres notas, en Nacional 7 hay una nota.

25 de septiembre de 2008 son dos notas. En portada no hay nada, en Nacional 5 hay una nota, en Gente una nota.

26 de septiembre de 2008 son cuatro notas. En portada no hay nada, en Nacional 8 hay una nota, en Nacional 9 hay tres notas.

27 de septiembre de 2008 son dos notas. En portada dos notas (es principal).

28 de septiembre de 2008 son tres notas. En portada son dos notas (no es principal), en Nacional 6 es una nota.

29 de septiembre de 2008 no hay nada.



30 de septiembre de 2008 son dos notas. En portada una nota (no es principal), en Nacional 4 hay una nota.

1 de Octubre de 2008 son dos notas. En portada no hay nada, en Nacional 6 hay dos notas.

2 de octubre de 2008 no hay nada.

3 de octubre de 2008 no hay nada.

4 de octubre de 2008 no hay nada.

5 de octubre de 2008 son dos notas. En portada hay una nota (no es principal), en Nacional 6 hay una nota.

6 de octubre de 2008 no hay nada.

7 de octubre de 2008 es una nota. En portada no hay nada, en Nacional 6 hay una nota.

8 de octubre de 2008 no hay nada.

En total son 87 notas. De las cuales nueve ocasiones en primera plana, pero sólo en cuatro es noticia de ocho columnas.

## La Jornada

\*Las portadas no las considero como notas, porque no tienen cuerpo, sólo son titulares. Pero sí las considero en el rubro de las veces que fue primera plana y noticias de ocho columnas.

16 de septiembre de 2008 no aparece nada, ese día no se publicó el periódico por ser jornada de descanso.

17 de septiembre de 2008 son 11 notas. La noticia aparece en portada primera plana, en Política 3 hay una nota, en Política 5 hay una nota, en Política 6 hay dos notas, en Política 7 hay dos notas, en Política 8 hay una nota, en Política 10 hay una nota, en Política 11 hay una nota, en Política 13 hay una nota, en Política 25 hay una nota.

18 de septiembre de 2008 son 13 notas. En portada no aparece, en Política 3 hay una nota, en Política 5 hay dos notas, en Política 6 hay una nota, en Política 7 hay tres notas, en Política 8 hay tres notas, en Política 10 hay una nota, en Capital 49 hay dos.

19 de septiembre de 2008 son 12 notas. En portada hay una mención en el titular pero no es noticia principal, en Política 6 hay una nota, en Política 8 hay dos notas, en Política 10 hay una nota, en Política 12 hay una nota, en Política 13 hay dos notas, en Política 18 hay dos notas, en Política 22 hay una nota, en Política 23 hay una, en Espectáculo 10a hay una.

20 de septiembre de 2008 son ocho notas. En portada aparece, pero no es noticia principal, en Política 3 hay dos, en Política 5 hay dos, en Política 7 hay dos, en Política 8 hay una, en política 9 hay una.

21 de septiembre de 2008 son cuatro notas. En portada no aparece nada, en Política 7 hay dos notas, en Política 8 hay dos notas.

22 de septiembre de 2008 son tres notas. En portada no aparece nada, en Política 5 hay dos notas, en Política 9 hay una nota.

23 de septiembre de 2008 son ocho notas. En portada hay una mención, pero no es noticia principal, en Política 5 hay tres notas, en Política 6 hay dos, en Política 9 hay dos notas, en Política 10 hay una.

24 de septiembre de 2008 son dos notas. En portada no hay nada, en Política 3 hay una, en Política 8 hay una.

25 de septiembre de 2008 son dos notas. En portada no hay nada, en Política 5 hay una nota, en Política 8 hay una nota.

26 de septiembre de 2008 es una nota. En portada no hay nada, en Política 14 una nota pequeña “Denuncian tortura por caso Morelia”.

27 de septiembre de 2008 son cuatro notas. En portada es la noticia principal, en Política 3 hay una nota, en Política 4 hay una nota, en Política 5 hay dos notas.

28 de septiembre de 2008 son dos notas. En portada no aparece, en Política 7 hay dos notas.

29 de septiembre de 2008 es una nota. En portada no aparece, en Política 13 hay una nota.

30 de septiembre de 2008 son tres notas. En portada no hay nada, en Política 5 hay dos notas, en Política 9 hay una nota.

1 de octubre de 2008 son tres notas. En portada no hay nada, en Política 12 hay una nota, en Política 13 hay dos notas.

2 de octubre de 2008 no aparece nada.

3 de octubre de 2008 es una nota. En portada no hay nada, en Política 24 hay una nota.

4 de octubre de 2008 no hay nada.

5 de octubre de 2008 es una nota. En portada no hay nada, en Política 5 hay una nota.

6 de octubre de 2008 no hay nada.

7 de octubre de 2008 no hay nada.

8 de octubre de 2008 es una nota. En portada no hay nada, en Política 17 hay una nota.

Del 16 de septiembre al 8 de octubre son 80 notas. De ellas en cinco veces aparece en portada y sólo en dos es noticia principal.